BOLETIN OFICIAL

Dirección Nacional del Derecho del Autor Nº 421674

PROVINCIA DEL NEUQUEN

REPUBLICA ARGENTINA

AÑO LXXXVI **Neuquén, 28 de julio de 2006** **EDICION Nº 2992**

GOBERNADOR:	**Don JORGE OMAR SOBISCH**
VICEGOBERNADOR:	**Cr. FEDERICO GUILLERMO BROLLO**
Ministro Jefe de Gabinete:	**Don JORGE ANTONIO LARA**
Ministro de Hacienda y Finanzas:	**Cr. CLAUDIO EMIR SILVESTRINI**
Ministro de Educación:	**Ing. MARIO EVER MORÁN**
Ministro de Producción y Turismo:	**Ing. MARCELO FERNÁNDEZ DOTZEL**
Ministro de Salud y Seguridad Social:	**Dr. FERNANDO LUIS GORE**
Ministro de Seguridad y Trabajo:	**Cra. SUSANA ALCIRA ARÉVALO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	**Cr. OMAR ÁNGEL GUTIÉRREZ**
Ministro de Acción Social:	**Arq. MARÍA ILSE OSCOS**
Ministro de Empresas Públicas:	**Ing. ALFREDO HUMBERTO ESTEVES**
Secretario de Estado General de la Gobernación:	**Don RODRIGO CARLOS SALVADÓ**
Secretario de Estado de Energía y Minería:	**Don EDUARDO ADRIAN CARBAJO**
Secretario de Estado de Juventud y Deportes:	**Sr. RAÚL FABIÁN MIRABETE**
Secretario de Estado de Cultura:	**Don REINALDO LABRÍN**
Secretario de Estado de Prensa y Comunicación:	**Don JUAN MANUEL SANDOVAL**

CORREO ANDREANI Cuenta Nº 9327-0 Servicio N° 7897 Neuquén

Dirección y Administración:
Gral. Manuel Belgrano 427
☎ 0299 4422704 / 4495419 / 4495190
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora:
Sra. Contreras Gladys Noemí

LEYES DE LA PROVINCIA

LEY 2520

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: Créase el "Registro de Identificación de Personas Condenadas por Delitos contra la Integridad Sexual (RIPeCoDIS)" para personas condenadas por los delitos tipificados en el Libro Segundo, título III, capítulos II, III y IV del Código Penal.

Artículo 2º: El Registro de Identificación de Personas Condenadas por Delitos contra la Integridad Sexual (RIPeCoDIS) funcionará en el área del Ministerio de Seguridad y Trabajo, autoridad de aplicación de esta Ley.

Artículo 3º: En dicho Registro deberán consignarse huellas dactilares, fotografías, historial criminal, cicatrices, señales, tatuajes, grupo sanguíneo, registro de ADN, domicilio, ocupación y/o cualquier otro dato identificador.

Podrán incorporarse al Registro los datos de condenados que obraren en el Registro Nacional de Reincidencia y en el de las demás jurisdicciones provinciales.

Los datos contenidos en el RIPeCoDIS caducarán conforme a lo establecido en el artículo 51 del Código Penal.

Artículo 4º: Incorpórase a la Ley 1677, Código de Procedimientos Penal y Correccional, el artículo 368 bis, que quedará redactado de la siguiente manera:

*"**Artículo 368 bis:** Cuando la sentencia condenatoria se encuentre firme y lo sea por delitos comprendidos en el Libro Segundo, título III, capítulos II, III y IV del Código Penal, el juez ordenará la inmediata remisión de la información requerida por el Registro de Identificación de Personas Condenadas por Delitos contra la Integridad Sexual (RIPeCoDIS).".*

Artículo 5º: Los datos obrantes en el RIPeCoDIS serán comunicados a la Policía de la Provincia del Neuquén, quien deberá instrumentar un sistema de notificación y provisión de esos datos a sus respectivas seccionales, los que no podrán ser divulgados a persona alguna, salvo lo establecido en las normas procesales.

Artículo 6º: La autoridad de aplicación actualizará en forma permanente la información de las personas sujetas al RIPeCoDIS, notificando -cuando le sea requerido- a las autoridades municipales, a las de los organismos gubernamentales, y en especial al Consejo Provincial de Educación y al Consejo Provincial de la Mujer, debiendo al solicitar la información justificar el pedido.

Cuando fuere una persona física la que solicita la información, ésta deberá acreditar ante el RIPeCoDIS un interés legítimo, haciendo constar sus motivos y su identidad. Sólo se informará si la persona requerida está o no incluida en él.

En todos los casos, sólo se brindará información referida a una persona en particular.

Ni el titular de los datos, ni sus representantes legales debidamente autorizados al efecto mediante poder otorgado por el titular, deberán demostrar suficiente interés legítimo para acceder al contenido de los datos consignados en los registros previstos en esta Ley.

Artículo 7º: Los Ministerios de Seguridad y Trabajo, de Salud, de Acción Social; la Secretaría de Estado de Juventud y Deporte; el Consejo Provincial de Educación y el Consejo Provincial de la Mujer, o los organismos que institucionalmente les sucedan, deberán coordinar entre sí y con las organizaciones sociales de la comunidad, campañas de difusión de acciones de prevención, disuasión y protección de las personas con relación a los delitos contra la integridad sexual.

Artículo 8º: El uso de información contenida en el Registro, para discriminar o acosar a algún individuo, es ilegal.

Artículo 9º: La autoridad de aplicación arbitrará los medios necesarios para garantizar la debida publicidad de la existencia del Registro de Identificación de Personas Condenadas por Delitos contra la Integridad Sexual (RIPeCoDIS) y la posibilidad por parte de la comunidad de acceder al mismo, en los términos del artículo 5º de la presente Ley.

Artículo 10º: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las reestructuras necesarias al Presupuesto vigente, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley.

Artículo 11º: La presente Ley entrará en vi-

gencia a los noventa (90) días posteriores a su publicación.

Artículo 12º: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley en un plazo de sesenta (60) días posteriores a su publicación.

Artículo 13º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintiocho días de junio de dos mil seis.

Cr. FEDERICO GUILLERMO BROLLO, Presidente
GRACIELA L. CARRIÓN DE CHRESTÍA, Secretaria

Registrada bajo el número: 2520

Neuquén, 19 de julio de 2006

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Decreto N° 1352/06.

Fdo.) BROLLO
LARA

LEY 2521

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: Exímese, a partir de la promulgación de la presente Ley, del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos al Mercado de Concentración del Neuquén SAPEM (Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria), por las actividades que desarrolle con los operadores del mismo y con terceras personas.

Artículo 2°: Condónanse de oficio las deudas que el Mercado de Concentración del Neuquén SAPEM (Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria) mantenga a la fecha, en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos y de Impuesto de Sellos devengados desde su creación, que se encuentren firmes o no, y toda otra sanción que le correspondiere por hechos u omisiones vinculados a los mismos, considerándose definitivos y sin derecho a repetición, ni compensación, los pagos efectuados por tales conceptos.

Artículo 3°: Establézcase que la exención del artículo 1° tendrá vigencia mientras el Estado provincial sea propietario de la mayoría del capital social del Mercado de Concentración del Neuquén SAPEM (Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria).

Artículo 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintiocho días de junio de dos mil seis.

FRANCISCO MIRCO SUSTE
Vicepresidente 2º a/c Presidencia.
GRACIELA L. CARRIÓN DE CHRESTÍA
Secretaria

Registrada bajo el número: 2521

Neuquén, 19 de julio de 2006

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Decreto N° 1353/06.

Fdo.) BROLLO
LARA

LEY 2522

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación, una superficie aproximada de doscientas hectáreas (200 Ha.), sujeta a aprobación de mensura, de parte de las fracciones de tierra rural que se especifican en el Anexo Único que forma parte de la presente Ley.

Artículo 2º: El Poder Ejecutivo provincial procederá a expropiar las tierras necesarias y que determine para cumplir con el objeto de la presente expropiación, detalladas en el Anexo Único, situadas todas ellas en el área comprendida

entre el lago Los Barreales y la localidad de Plaza Huincul.

Artículo 3º: La expropiación de los predios indicados tiene por objeto destinarlos a la construcción, operación y mantenimiento de las obras del acueducto "Provisión de agua para riego microrregión Plaza Huincul-Cutral Có-Challacó".

Artículo 4º: El gasto que demande la presente Ley se efectuará con cargo al Presupuesto General vigente al ejercicio en que se efectúe la expropiación, para lo cual el Poder Ejecutivo provincial preverá la correspondiente partida presupuestaria.

Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintiocho días de junio de dos mil seis.

FRANCISCO MIRCO SUSTE
Vicepresidente 2º a/c Presidencia.
GRACIELA L. CARRIÓN DE CHRESTÍA
Secretaria

Registrada bajo el número: 2522

Neuquén, 19 de julio de 2006

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Decreto Nº 1354/06.

Fdo) BROLLO
LARA

ANEXO ÚNICO

DETALLE DE LOTES DE DOMINIO PRIVADO AFECTADOS POR LA TRAZA DE LA OBRA "PROVISION DE AGUA PARA RIEGO MICRORREGIÓN PLAZA HUINCUL - CUTRAL-CÓ - CHALLACÓ"

Nomenclatura Catastral	Propietario o Titular	Longitud afectación aprox. (mts.)	Ancho afectación aprox. (mts.)	Superficie expropiar aprox. (m2)
09RR01666580000	BACIGALUPO, ANTONIO Y OTRO	6.150	50	307.500
09RR01662520000	OBERHÖLZER, JORGE Y OTRO	10.250	50	512.500
09RR01660470000	SCHRÖEDER Y BURGWARDT Y OTROS	2.250	50	112.500
09RR01657450000	YAÑEZ, JOSE DAVID	5.610	50	280.500
09RR01658380000	LUPICA CRISTO, ANTONIO	1.050	50	52.500
09RR01655350000	ESPINOZA, HORACIO	1.790	50	89.500
09RR01649370000	YPF SA	5.400	50	270.000
09RR01647250000	YPF SA	2.400	50	120.000
		Total m2		1.745.000
		Total Ha.		174,50

LEY 2523

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: Incorpórase al Libro Segundo, título III, capítulo IV del Código Procesal Penal de la Provincia del Neuquén, el artículo 225 bis, el que quedará redactado en los siguientes términos:

*"**Artículo 225 bis:** Cuando se trate de víctimas o testigos de los delitos tipificados en el Código Penal, Libro Segundo, título III, que a la fecha en que se requiera su comparencia no hayan cumplido los dieciséis (16) años de edad, se debe seguir el siguiente procedimiento:*

a) *Los/as niños/as y adolescentes aludidos sólo deben ser entrevistados por única vez en una entrevista que será videograbada en Cámara Gesell o similar, por un psicólogo especialista en niños y/o adolescentes que en ningún caso podrá ser el terapeuta que haya intervenido en el tratamiento del niño o adolescente a entrevistarse, designado por el tribunal que ordene la medida, no pudiendo en ningún caso ser interrogados en forma directa por dicho tribunal o las partes.*
b) *El acto se debe llevar a cabo en un gabinete acondicionado con los implementos adecuados a la edad y etapa evolutiva del/la niño/a y adolescente.*
c) *En el plazo que el tribunal disponga, el profesional actuante debe elevar un informe detallado con las conclusiones a las que arriba.*
d) *A pedido de parte o si el tribunal lo dispusiera de oficio, las alternativas del acto pueden ser seguidas desde el exterior del recinto a través de vidrio espejado, micrófono, equipo de video o cualquier otro medio técnico con que se cuente.*

En tal caso, previo a la iniciación del acto, el tribunal debe hacer saber al profesional a cargo de la entrevista las inquietudes y preguntas propuestas por las partes, incluyendo aunque aún no lo sean, a los indicados en la denuncia como autores del abuso, que como condición de validez del acto deberán ser notificadas previamente, a efectos de que munidos del correspondiente asesoramiento puedan también sugerir preguntas, así como las que surgieren durante el transcurso del acto, las que deben ser transmitidas teniendo en cuenta las características del hecho y el estado emocional del/la niño/a y adolescente.

Cuando se trate de actos de reconocimiento de lugares y/o cosas, el/la niño/a y adolescente debe ser acompañado por el profesional que designe el tribunal, no pudiendo en ningún caso estar presentes el o los indicados en la denuncia como autores.".

Artículo 2°: Las partes podrán designar un psicólogo especialista para que actúe conjuntamente con el designado por el tribunal.

Artículo 3°: El/la niño/a y adolescente víctima o testigo no será nuevamente interrogado judicialmente, sin perjuicio de los test psicológicos a los que pueda ser sometido/a en la etapa del juicio, al cual sin embargo el/la niño/a y adolescente no podrá volver a ser convocado/a.

Artículo 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintiocho días de junio de dos mil seis.

FRANCISCO MIRCO SUSTE
Vicepresidente 2º a/c Presidencia.
GRACIELA L. CARRIÓN DE CHRESTÍA
Secretaria

Registrada bajo el número: 2523

Neuquén, 19 de julio de 2006

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Decreto Nº 1355/06.

Fdo.) BROLLO
LARA

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2006

1168 – Designa a Natalia P. Sanches Da Fonseca como Supervisora de UAT Nivel III, en reemplazo de Silvia Alonso, en el ámbito de la SPS del MAS.

1237 – Designa a Waldo J. Ferreira para cumplir funciones como Asesor en el ámbito de la SEEyM.

1256 – Designa a Claudia Sancho como DG de Administración, a Marcela M. Bruno como Directora de Supervisión de Ejecución de Proyectos, a Ángel O. Otaño como Subdirector de Lotería y Quiniela y otros agentes en el MHyF.

· 1304 – Deja sin efecto la designación de Sergio F. Goncalves en el cargo de Director de Legales del MPyT.

1317 – Reconoce como legítimo abono el pago de indemnización según Art. 45º del EPCAPP a favor de Gustavo García Torres Belover.

1342 – Corrige considerando y Art. 3º del Dto. Nº 530/03 respecto a reclamo administrativo presentado por el Sr. Roberto Andrada.

1350 – Otorga aporte al plan de Contención

Social del MSyT para los meses de agosto, septiembre y octubre de 2006.

1351 – Otorga aporte al Fondo Complementario de Asistencia Ocupacional Ley 2128 para los meses de junio a diciembre de 2006.

1356 – Aprueba cesión parcial de la participación en contrato y exploración que Chevron San Jorge SRL, en su carácter de titular del contrato de exploración Área Cañadón del Puma, hace a favor de la firma Petrobras Energía SA.

1357 – Aprueba cesión parcial de la participación en contrato y exploración que Chevron San Jorge SRL, en su carácter de titular del contrato de exploración Área Chasquivil, hace a favor de la firma Total Austral SA.

1358 – Autoriza a la SEEyM a efectuar el llamado a Licitación Pública Nº 01/06 para la "Contratación de una Empresa o grupo de Empresas para Auditoría de Control de Explotación, Auditoría de Predicción de Reservas, Servicio de Guarda, Ordenamiento, Catalogación y Administración de Archivos".

1359 – Aprueba nómina de profesionales Residentes promovidos en los efectores de la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana, Hospitales Castro Rendón y Zapala de la SS del MSySS.

1360 – Reencasilla categorías a varios agentes dependientes de distintos Hospitales de la SS del MSySS de acuerdo a lo establecido en los Arts. 3º y 4º y Anexo I del Dto. 884/05.

1361 – Autoriza pagos y aprueba contratos por prestación de servicio de limpieza en oficinas del interior de la provincia de la DPR de la SFP.

1362 – Designa a Víctor D. Torres como DG de Seguridad e Higiene de la SIyS del ME.

1363 – Designa a Gladis E. Pincheira como Asesora del ME.

1364 – Crea la Comisión de Estudios de Jurisdicciones Locales a cargo de la SC del MJG.

1365 – Acepta la renuncia de Gabriela Charosky y designa a Alejandro P. Flynn de la DG de Bibliotecas Populares de la SEC.

1367 – Designa a Marcos G. Martínez para cumplir funciones en el ámbito de la DPT del MPyT.

1368 – Reconoce como legítimo abono a favor de Edgardo R. Bastías – Crio. Mayor de la Policía de la Pcia., la compensación de la licencia prevista en el Art. 105 inc e) de la Ley Nº 715.

1370 – Reasume el ejercicio de sus funciones el Sr. Gobernador de la Pcia., Jorge O. Sobisch, a partir del 24/07/06.

1371 – Modifica estructura orgánico funcional de la DPF del MHyF.

1372 – Rechaza reclamo administrativo interpuesto por Marcelo T. Rogatky contra Dto. Nº 0234/06.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Solicitud de Mina Vacante de Cobre. Denominada: «Cuprosa» **Expediente N° 4.281/67.** Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén. Solicitante: Ernesto Bernadet Corbo, Expediente 316/2006. Señor Secretario de Minas de la Provincia del Neuquén. Ernesto Bernadet Corbo, Pasaporte Uruguayo N° 1.167.526-2, de tránsito por esta ciudad, constituyendo domicilio legal en calle José Mercado N°46, ciudad de Zapala, en expediente N° 4.281/67, Mina Cuprosa, respetuosamente me presento y digo: Que atento el carácter de la mina vacante, vengo por el presente a solicitar la adjudicación de la mina de referencia, en los términos y condiciones del Código de Minería, abonando Canon Minero correspondiente, adjuntando boleta de depósito. Será Justicia. Hay una firma ilegible. Recibido en mi oficina hoy cuatro de abril del dos mil seis, diez horas diez minutos. Cargo 356, acompaña sellado $ 28, Boleta de Depósito $1624,00, hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Esc. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 2 de mayo de 2006. A los fines previstos por el Art. 66° T.O. del Código de Minería, publíquese tres (3) veces en el Boletín Oficial, la solicitud del interesado, el cargo del Escribano y la presente disposición. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal. Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 14, 21 y 28-07-06

Solicitud de Mina Vacante de Cobre. Denominada: «La Barrosa» **Expediente N° 4854/69**. Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén. Solicitante: Ernesto Bernadet Corbo, Expediente 315/2006. Señor Secretario de Minas de la Provincia del Neuquén. Ernesto Bernadet Corbo,

Pasaporte Uruguayo N° 1.167.526- 2, de tránsito por esta ciudad, constituyendo domicilio legal en calle José Mercado N°46, ciudad de Zapala, en expediente N° 4.854/69, Mina La Barrosa, respetuosamente me presento y digo: Que atento el carácter de la mina vacante, vengo por el presente a solicitar la adjudicación de la mina de referencia, en los términos y condiciones del Código de Minería, abonando Canon Minero correspondiente, adjuntando boleta de depósito. Será Justicia. Hay una firma ilegible. Recibido en mi oficina hoy cuatro de abril del dos mil seis, diez horas diez minutos. Cargo 355, acompaña sellado $ 28, boleta de depósito $ 696,00, hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Esc. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 12 mayo de 2006. A los fines previstos por el Art. 66° T.O. del Código de Minería, publíquese tres (3) veces en el Boletín Oficial, la solicitud del interesado, el cargo del Escribano y la presente disposición. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal. Autoridad Minera de Primera Instancia. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 14, 21 y 28-07-06

Solicitud de Mina Vacante de Cobre Diseminado. Denominada: «Barda I» **Expediente N° 1137/1994**. Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén. Solicitante: Ernesto Mario Bernadet Corbo, Expediente 314/2006. Señor Secretario de Minería de la Provincia del Neuquén. Ernesto Mario Bernadet Corbo, Pasaporte Uruguayo N° 1.167.526-2, de paso por esta ciudad, constituyendo domicilio legal en calle José Mercado N° 46, ciudad de Zapala, en expediente N° 1.137/94, Mina Barda I, respetuosamente me presento y digo: Que atento el carácter de la mina vacante, vengo por el presente a solicitar la adjudicación de la mina de referencia, en los términos y condiciones del Código de Minería, abonando Canon Minero correspondiente, adjuntando boleta de depósito, será Justicia, hay una firma ilegible. Recibido en mi oficina hoy cuatro de abril de dos mil seis, diez horas, diez minutos. Cargo N°354. Acompaña sellado de $ 28 y Boleta de Depósito $1.200,00. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Esc. Carlos Alberto Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, de junio de 2006. A los fines previstos por el Art. 66° T.O. del Código de Minería, publíquese tres (3) veces en el Boletín Oficial, la solicitud del interesado, el cargo del Escribano y la presente disposición. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal. Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 14, 21 y 28-07-06

Manifestación de Descubrimiento de Cobre Diseminado. Yacimiento Denominado «Andrea». **Expte. Nº 2201/2003**. Departamento Zapala, Provincia del Neuquén. Titular: Martín Jesús González. Martín Jesús González, que acredita su identidad mediante DNI Nº 26.112.327, argentino, soltero, minero de profesión, con domicilio real y legal en Casa 191, Bº 25 de Mayo, Zapala, al Señor Director se presenta y expone: Que habiendo descubierto mineral Cobre diseminado viene a realizar la correspondiente manifestación. La muestra que se acompaña se extrajo de las Coordenadas X= 5.658.517 e Y= 2.429.342. El área de indisponibilidad se demarcará partiendo desde su vértice Nor Oeste, de Coordenadas son: X= 5.661.118 e Y= 2.425.812, desde donde se medirán 6.000 mts. al Este, luego 5.000 mts. al Sur, 6.000 mts. al Oeste y cerrando con 5.000 mts. al Norte. Se acompaña sellado de ley. Se denomina al descubrimiento «Andrea». Proveer de conformidad. Será Justicia. Fdo. Ilegible. Recibido en mi oficina hoy veintidós de diciembre del dos mil tres, a las once horas cuarenta y cinco minutos. Cargo Nº 928. Muestra Legal Nº 795. Sellado $ 28,00, acompaña croquis. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 02 de mayo del 2006. ... La presente Manifestación de Descubrimiento de Cobre Diseminado, Expte. Nº 2201/2003, presentada por Martín Jesús González, denominada «Anafase», ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero, dentro de los Lotes C2, Fracción «-», Sección XIX, del Departamento Zapala, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El punto de extracción de la muestra legal, ha quedado definido en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.658.517 e Y= 2.249.342. El área

de indisponibilidad adopta la forma de un rectángulo cuyos lados mayores miden 6.000 mts. con un Az. de 90º y sus lados menores miden 5.000 mts. con un Az. de 0º. El vértice Noroeste, se define en las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.661.118 e Y= 2.425.812. Consta en autos, que la superficie afectada es particular (fs. 32). Dra. Laura Pizzipaulo, Secretaria de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 02 de mayo del 2006. ...Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 51º del Código de Minería), publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección General de Minería (Art. 53º idem), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio conforme el Decreto 382, Art. 3º. Cumpliméntese con el pago de $ 28,00. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo. Directora Legal. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, ocho de mayo del dos mil seis. Registro Número Treinta y Cuatro. Conste. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 14, 21 y 28-07-06

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo de la Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes que el día veintisiete de octubre del dos mil seis a las diez horas, el Agrim. Gerardo R. Castro, Matrícula Prof. Nº 201, dará comienzo a las operaciones de mensura de la Manifestación de Descubrimiento de Arcilla -Mina: «Ollantay», **Expediente Nº 96294/1954**, cuya titularidad es del señor Daniel Alberto Sapag, con una superficie de 12 Has. ubicada en el Registro Catastral Minero dentro del Lote 30, Sección X, del Departamento Zapala, de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28° Ley 902/75). Escribanía de Minas. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal. Autoridad Minera en Primera Instancia. Dr. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia.

2p 21 y 28-07-06

Edicto de Pedido de 30 Pertenencias. Yacimiento de Bentonita. Denominado: «Lilen». **Expediente Nº 2559/2004**. Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Titular: Bolland Minera S.A.. A la Autoridad Minera en Primera Instancia: Oscar Marcelo Berizonce, D.N.I. Nº 11.359.349, con domicilio en Casa 183, Barrio 25 de Mayo de Zapala, en mi carácter de Apoderado de Bolland Minera S.A., ante esa autoridad dice: 1) Que a los efectos legales se denuncia Labor Legal que se determina en un destape de cielo abierto de 1 metro de largo por 1 metro de ancho y 0,80 metros de profundidad que pone de manifiesto un manto de bentonita horizontal a subhorizontal, y con una potencia aproximada de 0,17 m. En el sector de mineral de interés comercial. La Labor Legal se define con las Coordenadas Gauss Krüger-Posgar (94) para las X= 5.812.851,06; e Y= 2.551.240,94. 2) Pertenencia Nº 1: De forma cuadrada de 300 mts. de lado orientado su lado más al Norte con un azimut de 90° 00'00". Superficie 9 Has. El vértice Noroeste de la Pertenencia se determina con las Coordenadas Gauss Kruger X= 5.813.600,00; Y= 2.550.500,00. Pertenencias Nº 2 y 3: Iguales a la anterior y ubicadas al Este de la misma. Pertenencia Nº 4: Igual a la Pertenencia Nº 1 y ubicada al Sur de la misma. Pertenencias Nº 5 y 6: Iguales a la Pertenencia Nº 4 y ubicadas al Este de la misma y a su vez se ubican al Sur de las Pertenencias Nº 2 y 3. Pertenencia Nº 7: Igual a la Pertenencia Nº 4 y ubicada al Sur de la misma. Pertenencias Nº 8 y 9: Iguales a la Pertenencia Nº 7 y ubicadas al Este de la misma y a su vez se ubican al Sur de las Pertenencias Nº 5 y 6. Pertenencia Nº 10: Igual a la Pertenencia Nº 7 y ubicada al Sur de la misma. Pertenencias Nº 11 y 12: Iguales a la Pertenencia Nº 10 y ubicadas al Este de la misma y a su vez se ubican al Sur de las Pertenencias Nº 8 y 9. Pertenencia Nº 13: Igual a la Pertenencia Nº 10 y ubicada al Sur de la misma. Pertenencias Nº 14 y 15: Iguales a la Pertenencia Nº 13 y ubicadas al Este de la misma y a su vez se ubican al Sur de las Pertenencias Nº 11 y 12. Pertenencia Nº 16: Igual a la Pertenencia Nº 13 y ubicada al Sur de la misma. Pertenencias Nº 17 y 18: Iguales a la Pertenencia Nº 16 y ubicadas al Este de la misma y a su vez se ubican al Sur de las Pertenencias Nº 14 y 15. Pertenencia Nº 19: Igual a la Pertenencia Nº 16 y ubicada al Sur de la misma. Pertenencias Nº 20 y 21: Iguales a la Per-

tenencia Nº 19 y ubicadas al Este de la misma y a su vez se ubican al Sur de las Pertenencias Nº 17 y 18. Pertenencia Nº 22: Igual a la Pertenencia Nº 19 y ubicada al Sur de la misma. Pertenencias Nº 23 y 24: Iguales a la Pertenencia Nº 22 y ubicadas al Este de la misma y a su vez se ubican al Sur de las Pertenencias Nº 20 y 21. Pertenencia Nº 25: Igual a la Pertenencia Nº 22 y ubicada al Sur de la misma. Pertenencias Nº 26 y 27: Iguales a la Pertenencia Nº 25 y ubicadas al Este de la misma y a su vez se ubican al Sur de las Pertenencias Nº 23 y 24. Superficie total del cuerpo de pertenencias 270 Has. Se acompaña croquis ilustrativo. Proveer de conformidad será Justicia. Hay una firma ilegible y un sello que aclara: Cr. Oscar M. Berizonce. Apoderado. Bolland Minera S.A. Recibido en mi oficina hoy diez de marzo del dos mil seis, diez horas. Acompaña croquis. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Esc. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 25 de abril del 2006. La superficie de 270 Has., solicitada para 30 Pertenencias de la mina de Bentonita denominada «Lilen», Expediente Nº 2559/2004, han quedado ubicadas en los planos de Registro Catastral Minero, dentro del Lote 7, Fracción B, Sección XXVIII, Departamento Añelo, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La labor legal ha quedado definida en las intersecciones de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar 94 X= 5.812.851,06 e Y= 2.551.240,94. Pertenencia Nº 1: Adopta la forma de un cuadrado de 300 metros de longitud siendo el azimut de su lado más al Norte de 90°. El vértice Noroeste de la Pertenencia se define con las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.813.600 e Y= 2.550.500. Pertenencias Nº 2 y 3: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia Nº 1 y ubicadas al Este de la misma de tal manera que el lado Oeste de cada una coincida con el lado Este de la Pertenencia inmediata anterior. Pertenencia Nº 4: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia Nº 1 y ubicada al Sur de la misma, de manera tal que su lado Norte coincida en su extensión con el lado Sur de la Pertenencia Nº 1. Pertenencias Nº 5 y 6: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia Nº 4 y ubicadas al Este de la misma de tal manera que el lado Oeste de cada una coincida con el lado Este de la inmediata anterior. Pertenencia Nº 7: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia Nº 4 y ubicada al Sur de la misma, de manera tal que su lado Norte coincida en su extensión con el lado Sur de la Pertenencia Nº 4. Pertenencias Nº 8 y 9: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia Nº 7 y ubicadas al Este de la misma de tal manera que el lado Oeste de cada una coincida con el lado Este de la inmediata anterior. La labor legal se sitúa en la Pertenencia Nº 9. Pertenencia Nº 10: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia Nº 7 y ubicada al Sur de la misma, de manera tal que su lado Norte coincida en su extensión con el lado Sur de la Pertenencia Nº 7. Pertenencias Nº 11 y 12: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia Nº 10 y ubicadas al Este de la misma de tal manera que el lado Oeste de cada una coincida con el lado Este de la inmediata anterior. Pertenencia Nº 13: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia Nº 10 y ubicada al Sur de la misma, de manera tal que su lado Norte coincida en su extensión con el lado Sur de la Pertenencia Nº 10. Pertenencias Nº 14 y 15: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia Nº 13 y ubicadas al Este de la misma de tal manera que el lado Oeste de cada una coincida con el lado Este de la inmediata anterior. Pertenencia Nº 16 : De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia Nº 13 y ubicada al Sur de la misma, de manera tal que su lado Norte coincida en su extensión con el lado Sur de la Pertenencia Nº 13. Pertenencias Nº 17 y 18: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia Nº 16 y ubicadas al Este de la misma de tal manera que el lado Oeste de cada una coincida con el lado Este de la inmediata anterior. Pertenencia Nº 19: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia Nº 16 y ubicada al Sur de la misma, de manera tal que su lado Norte coincida en su extensión con el lado Sur de la Pertenencia Nº 16. Pertenencias Nº 20 y 21: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia Nº 19 y ubicadas al Este de la misma de tal manera que el lado Oeste de cada una coincida con el lado Este de la inmediata anterior. Pertenencia Nº 22: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia Nº 19 y ubicada al Sur de la misma, de manera tal que su lado Norte coincida en su extensión con el lado

Sur de la Pertenencia Nº 19. Pertenencias Nº 23 y 24: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia Nº 22 y ubicadas al Este de la misma de tal manera que el lado Oeste de cada una coincida con el lado Este de la inmediata anterior. Pertenencia Nº 25: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia Nº 22 y ubicada al Sur de la misma, de manera tal que su lado Norte coincida en su extensión con el lado Sur de la Pertenencia Nº 22. Pertenencias Nº 26 y 27: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia Nº 25 y ubicadas al Este de la misma de tal manera que el lado Oeste de cada una coincida con el lado Este de la inmediata anterior. Pertenencia Nº 28: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia Nº 25 y ubicada al Sur de la misma, de manera tal que su lado Norte coincida en su extensión con el lado Sur de la Pertenencia Nº 25. Pertenencias Nº 29 y 30: De la misma forma, dimensiones superficie y que la Pertenencia Nº 28 y ubicadas al Este de la misma de manera tal que el lado Oeste de cada una coincida con el lado Este de la inmediata anterior. Superficie total del cuerpo de pertenencias 270 Has.. Se adjunta copia del plano original. Fdo. Agrim. Juan Carlos Oringo. Jefe del Registro Catastral Minero. Dirección General de Minería. Zapala, 26 de abril del 2006. Repónga el solicitante la suma adeudada que asciende a $ 0,80. Cumplido, publíquense tres veces en el Boletín Oficial (Art. 53º y 81º del Código de Minería), llamando por quince (15) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 84º idem). Notifíquese, repóngase. Tómese razón por Escribanía de Minas. Dirección Legal. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo. Directora Legal. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 21, 28-07 y 04-08-06

Edicto de Pedido de 30 Pertenencias. Yacimiento de Bentonita. Denominado: «Candela». **Expediente Nº 2562/2004**. Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Titular: Bolland Minera S.A.. A la Autoridad Minera en Primera Instancia: Oscar Marcelo Berizonce, D.N.I. Nº 11.359.349, con domicilio en Casa 183, Barrio 25 de Mayo de Zapala, en mi carácter de Apoderado de Bolland Minera S.A., ante esa autoridad dice: 1) Que a los efectos legales se denuncia Labor Legal que se determina en un destape de cielo abierto de 1 metro de largo por 1 metro de ancho y 0,80 metros de profundidad que pone de manifiesto un manto de bentonita horizontal a subhorizontal, y con una potencia aproximada de 0,18 m. En el sector de mineral de interés comercial. La Labor Legal se define con las Coordenadas Gauss Krüger- Posgar (94) para las X= 5.812.766,92 e Y= 2.551.552,98. 2) Pertenencia Nº 1: De forma cuadrada de 300 mts. de lado orientado su lado más al Norte, con un azimut de 90° 00'00". Superficie 9 Has. El vértice Noroeste de la Pertenencia se determina con las Coordenadas Gauss Kruger X= 5.813.600,00; Y= 2.551.400,00. Pertenencias Nº 2 y 3: Iguales a la anterior y ubicadas al Este de la misma. Pertenencia Nº 4: Igual a la Pertenencia Nº 1 y ubicada al Sur de la misma. Pertenencias Nº 5 y 6: Iguales a la Pertenencia Nº 4 y ubicadas al Este de la misma y a su vez se ubican al Sur de las Pertenencias Nº 2 y 3. Pertenencia Nº 7: Igual a la Pertenencia Nº 4 y ubicada al Sur de la misma. Pertenencias Nº 8 y 9: Iguales a la Pertenencia Nº 7 y ubicadas al Este de la misma y a su vez se ubican al Sur de las Pertenencias Nº 5 y 6. Pertenencia Nº 10: Igual a la Pertenencia Nº 7 y ubicada al Sur de la misma. Pertenencias Nº 11 y 12: Iguales a la Pertenencia Nº 10 y ubicadas al Este de la misma y a su vez se ubican al Sur de las Pertenencias Nº 8 y 9. Pertenencia Nº 13: Igual a la Pertenencia Nº 10 y ubicada al Sur de la misma. Pertenencias Nº 14 y 15: Iguales a la Pertenencia Nº 13 y ubicadas al Este de la misma y a su vez se ubican al Sur de las Pertenencias Nº 11 y 12. Pertenencia Nº 16: Igual a la Pertenencia Nº 13 y ubicada al Sur de la misma. Pertenencias Nº 17 y18: Iguales a la Pertenencia Nº 16 y ubicadas al Este de la misma y a su vez se ubican al Sur de las Pertenencias Nº 14 y15. Pertenencia Nº 19: Igual a la Pertenencia Nº 16 y ubicada al Sur de la misma. Pertenencias Nº 20 y 21: Iguales a la Pertenencia Nº 19 y ubicadas al Este de la misma y a su vez se ubican al Sur de las Pertenencias Nº 17 y 18. Pertenencia Nº 22: Igual a la Pertenencia Nº 19 y ubicada al Sur de la misma. Pertenencias Nº 23 y 24: Iguales a la Pertenencia Nº 22 y ubicadas al Este de la misma y a su vez se ubican al Sur de las Pertenencias Nº 20 y 21. Pertenencia N° 25: Igual a la Pertenencia N° 22 y ubicada al Sur de la misma. Pertenencias N° 26 y 27: Iguales a la

Pertenencia N° 25 y ubicadas al Este de la misma y a su vez se ubican al Sur de las Pertenencias N° 23 y 24. Superficie total del cuerpo de pertenencias 270 Has. Se acompaña croquis ilustrativo. Proveer de conformidad, será Justicia. Hay una firma ilegible y un sello que aclara: Cr. Oscar M. Eerizonce. Apoderado Bolland Minera S.A.. Recibido en mi oficina hoy diez de marzo del dos mil seis, diez horas. Acompaña croquis. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Esc. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 10 de mayo del 2006. La superficie de 270 Has., solicitada para 30 Pertenencias de la mina de Bentonita denominada «Candela», Expediente N° 2562/2004, han quedado ubicadas en los planos de Registro Catastral Minero, dentro del Lote 7, Fracción B, Sección XXVIII, del Departamento Añelo, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La labor legal ha quedado definida en las intersecciones de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar 94 X= 5.812.766,92 e Y= 2.551.552,98. Pertenencia N° 1: Adopta la forma de un cuadrado de 300 metros de longitud siendo el azimut de su lado más al Norte de 90°. El vértice Noroeste de la Pertenencia se define con las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.813.600 e Y= 2.551.400. Pertenencias N° 2 y 3: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 1 y ubicadas al Este de la misma de tal manera que el lado Oeste de cada una coincida con el lado Este de la pertenencia inmediata anterior. Pertenencia N° 4: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 1 y ubicada al Sur de la misma, de manera tal que su lado Norte coincida en su extensión con el lado Sur de la Pertenencia N° 1. Pertenencias N° 5 y 6: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 4 y ubicadas al Este de la misma de tal manera que el lado Oeste de cada una, coincida con el lado Este de la inmediata anterior. Pertenencia N° 7: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 4 y ubicada al Sur de la misma, de manera tal que su lado Norte coincida en su extensión con el lado Sur de la Pertenencia N° 4. La labor legal se sitúa en la Pertenencia N° 7. Pertenencias N° 8 y 9: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 7 y ubicadas al Este de la misma de tal manera que el lado Oeste de cada una coincida con el lado Este de la inmediata anterior. Pertenencia N° 10: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia Nº 7 y ubicada al Sur de la misma, de manera tal que su lado Norte coincida en su extensión con el lado Sur de la Pertenencia Nº 7. Pertenencias Nº 11 y 12: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia Nº 10 y ubicadas al Este de la misma de tal manera que el lado Oeste de cada una coincida con el lado Este de la inmediata anterior. Pertenencia Nº 13: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia Nº 10 y ubicada al Sur de la misma, de manera tal que su lado Norte coincida en su extensión con el lado Sur de la Pertenencia Nº 10. Pertenencias Nº 14 y 15: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia Nº 13 y ubicadas al Este de la misma de tal manera que el lado Oeste de cada una coincida con el lado Este de la inmediata anterior. Pertenencia Nº 16: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia Nº 13 y ubicada al Sur de la misma, de manera tal que su lado Norte coincida en su extensión con el lado Sur de la Pertenencia Nº 13. Pertenencias Nº 17 y 18: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia Nº 16 y ubicadas al Este de la misma de tal manera que el lado Oeste de cada una coincida con el lado Este de la inmediata anterior. Pertenencia Nº 19: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia Nº 16 y ubicada al Sur de la misma, de manera tal que su lado Norte coincida en su extensión con el lado Sur de la Pertenencia Nº 16. Pertenencias Nº 20 y 21: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia Nº 19 y ubicadas al Este de la misma de tal manera que el lado Oeste de cada una coincida con el lado Este de la inmediata anterior. Pertenencia Nº 22: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia Nº 19 y ubicada al Sur de la misma, de manera tal que su lado Norte coincida en su extensión con el lado Sur de la Pertenencia Nº 19. Pertenencias Nº 23 y 24: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia Nº 22 y ubicadas al Este de la misma de tal manera que el lado Oeste de cada una coincida con el lado Este de la inmediata anterior. Pertenencia Nº 25: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia Nº 22 y ubicada al Sur de la misma, de manera tal que su lado Norte coincida en su ex-

tensión con el lado Sur de la Pertenencia Nº 22. Pertenencias Nº 26 y 27: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia Nº 25 y ubicadas al Este de la misma de tal manera que el lado Oeste de cada una coincida con el lado Este de la inmediata anterior. Pertenencia Nº 28: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia Nº 25 y ubicada al Sur de la misma, de manera tal que su lado Norte coincida en su extensión con el lado Sur de la Pertenencia Nº 25. Pertenencias N° 29 y 30: De la misma forma, dimensiones y superficie a la Pertenencia N° 28 y ubicadas al Este de la misma de tal manera que el lado Oeste de cada una coincida con el lado Este de la inmediata anterior, superficie total del cuerpo de Pertenencias 270 Has.. Se adjunta copia del plano original. Fdo. Agrim. Juan Carlos Oringo. Jefe de Registro Catastral Minero. Dirección General de Minería. Zapala, 18 de mayo del 2006. Reponga el solicitante la suma adeudada que asciende a $ 1.00. Cumplido, publíquese tres veces en el Boletín Oficial (Art. 53° y 81° del Código de Minería), llamando por quince (15) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 84° idem). Notifíquese, repóngase, tómese razón por Escribanía de Minas. Dirección Legal. Fdo. Laura Pizzipaulo. Directora Legal. Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 21, 28-07 y 04-08-06

Edicto de Pedido de 30 Pertenencias. Yacimiento de Bentonita. Denominada «Esmelinda». **Expediente Nº 2515/2004**. Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Titular: Bolland Minera S.A. Oscar Marcelo Brizonce, D.N.I. N° 11.359.349, con domicilio en Casa 183, Barrio 25 de Mayo de Zapala, en carácter de Apoderado de Bolland Minera S.A., ante esa autoridad dice: 1) Que a los efectos legales se denuncia Labor Legal que se determina en un destape de cielo abierto de 1 metro de largo por 1 metro de ancho y 0,80 metros de profundidad que pone de manifiesto un manto de bentonita horizontal a subhorizontal, y con una potencia aproximada de 0,14 m. en el sector de mineral de interés comercial. La labor legal se define con las Coordenadas Gauss Krüger Posgar (94) para las X=5.808.918,18 e Y=2.550.390,18. 2) Pertenencia N° 1: De forma cuadrada de 300 mts de lado orientado su lado más al Norte con un azimut de 90° 00'00". Superficie 9 Has. El vértice Noroeste de la Pertenencias se determina con las Coordenadas Gauss Kruger X=5.810.600,00; Y=2.549.900,00. Pertenencia N° 2 y 3: Iguales a la anterior y ubicadas al Este de la misma. Pertenencia N° 4: Igual a la Pertenencia N° 1 y ubicada al Sur de la misma. Pertenencias N° 5 y 6: Iguales a la Pertenencia N° 4 y ubicadas al Este de la misma y a su vez se ubica al Sur de las Pertenencias N° 2 y 3. Pertenencia N° 7: Igual a la Pertenencia N° 4 y ubicada al Sur de la misma. Pertenencias N° 8 y 9: Iguales a la Pertenencia N° 7 y ubicadas al Este de la misma y a su vez se ubican al Sur de las Pertenencias N° 5 y 6. Pertenencia N° 10: Igual a la Pertenencia N° 7 y ubicada al Sur de la misma. Pertenencias N° 11 y 12: Iguales a la Pertenencia N° 10 y ubicadas al Este de la misma y a su vez se ubican al Sur de las Pertenencias N° 8 y 9. Pertenencia N° 13: Igual a la Pertenencia N° 10 y ubicada al Sur de la misma. Pertenencias N° 14 y 15: Iguales a la Pertenencia N° 13 y ubicadas al Este de la misma y a su vez se ubican al Sur de las Pertenencias N° 11 y 12. Pertenencia N° 16: Igual a la Pertenencia N° 13 y ubicada al Sur de la misma. Pertenencias N° 17 y 18: Iguales a la Pertenencia N° 16 y ubicadas al Este de la misma y a su vez se ubican al Sur de las Pertenencias N° 14 y 15. Pertenencia N° 19: Igual a la Pertenencia N° 16 y ubicada al Sur de la misma. Pertenencias N° 20 y 21 : Iguales a la Pertenencia N° 19 y ubicadas al Este de la misma y a su vez se ubican al Sur de las Pertenencias N° 17 y 18. Pertenencia N° 22: Igual a la Pertenencia N° 19 y ubicada al Sur de la misma. Pertenencias N° 23 y 24: Iguales a la Pertenencia N° 22 y ubicadas al Este de la misma y a su vez se ubican al Sur de las Pertenencias N° 20 y 21. Pertenencia N° 25: Igual a la Pertenencia N° 22 y ubicada al Sur de la misma. Pertenencias N° 26 y 27: Iguales a la Pertenencia N° 25 y ubicadas al Este de la misma y a su vez se ubican al Sur de las Pertenencias N° 23 y 24. Superficie total del cuerpo de Pertenencia 270 Has. Se acompaña croquis ilustrativo. Proveer de conformidad, será Justicia. Firma ilegible que dice: Oscar M. Berizonce. Apoderado. Bolland Minera S.A. Recibido en mi oficina hoy diez de marzo del dos mil seis. Diez horas.

Acompaña croquis (2 hojas). Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 25 de abril de 2006. La superficie de 270 Has. solicitada para 30 Pertenencias de la Mina de Bentonita denominada Esmelinda, Expediente N° 2515/2004, han quedado ubicadas en los planos de esta oficina, dentro del Lote 7, Fracción B, Sección XXVIII, del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La labor legal ha quedado definida en las intersecciones de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar' 94 X= 5808918,18 e Y= 2550398,18. Pertenencia N° 1: Adopta la forma de un cuadrado de 300 metros de longitud, siendo el azimut de su lado más al Norte 90°. El vértice Noreste de la Pertenencia se define por las Coordenadas Gauss Kruger Posgar' 94 x= 5810600 e Y= 2549900. Pertenencias N° 2 y 3: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 1 y ubicadas al Este de la misma de manera que el lado Oeste de cada una coincida con lado Este de la Pertenencia inmediata anterior .Pertenencia N° 4: De la misma forma, dimensiones y superficies que la Pertenencia N° 1 y ubicada al Sur de la misma, de tal manera tal que su lado Norte coincida en su extensión con el lado Sur de la Pertenencia N° 1. Pertenencias N° 5 y 6: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 4 y ubicadas al Este de la misma de tal manera que el lado Oeste de cada una coincida con el lado Este de la inmediata anterior .Pertenencia N° 7: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 4 y ubicada al Sur de la misma de tal manera que su lado Norte coincidan en su extensión con el lado Sur de la Pertenencia N° 4. Pertenencias N° 8 y 9: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 7 y ubicadas al Este de la misma de tal manera que el lado Oeste de cada una coincida con el lado Este de la inmediata anterior. Pertenencia N° 10: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 7 y ubicada al Sur de la misma de tal manera que su lado Norte coincida en su extensión con el lado Sur de la Pertenencia N° 7. Pertenencias N° 11 y 12: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 10 y ubicada al Este de la misma de tal manera que el lado Oeste de cada una coincida con el lado Este de la inmediata anterior. Pertenencia N° 13: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 10 y ubicada al Sur de la misma de manera tal que su lado Norte coincida en su extensión con el lado Sur de la Pertenencia N° 10. Pertenencias N° 14 y 15: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia Nº 13 y ubicadas al Este de la misma de tal manera que el lado Oeste de cada una coincida con el lado Este de la inmediata anterior. Pertenencia N° 16: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 13 y ubicada al Sur de la misma de manera tal que su lado Norte coincida en su extensión con el lado Sur de la Pertenencia N° 13. Pertenencias N° 17 y 18: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 16 y ubicadas al Este de la misma de tal manera que el lado Oeste de cada una coincida con el lado Este de la inmediata anterior. La labor legal se sitúa en la Pertenencia N° 17 .Pertenencia N° 19: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 16 y ubicada al Sur de la misma de manera tal que su lado Norte coincida en su extensión con el lado Sur de la Pertenencia N° 16. Pertenencias N° 20 y 21: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 19 y ubicadas al Este de la misma, de tal manera que el lado Oeste de cada una coincida con el lado Este de la inmediata anterior. Pertenencia N° 22: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 19 y ubicada al Sur de la misma de manera tal que su lado Norte coincida en su extensión con el lado Sur de la Pertenencia N° 19. Pertenencias N° 23 y 24: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 22 y ubicada al Este de la misma, de tal manera tal que su lado Oeste de cada una coincida con el lado Este de la inmediata anterior. Pertenencia Nº 25: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 22 y ubicada al Sur de la misma, de tal manera que su lado Norte coincida en su extensión con el lado Sur de la Pertenencia N° 22. Pertenencias N° 26 y 27: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 25 y ubicadas al Este de la misma manera que el lado Oeste de cada una coincida con el lado Este de la inmediata anterior. Pertenencia N° 28: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 25 y ubicada al Sur de la misma de tal manera que su lado Norte coincida en extensión con el lado Sur de la Pertenencia N° 25. Pertenencias N° 29 y 30:

De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 28 y ubicadas al Este de la misma de manera tal que su lado Oeste de cada una coincida con el lado Este de la inmediata anterior. Superficie total del cuerpo de pertenencias 270 Has. Registro Catastral Minero. Fdo. Agrim. Juan Carlos Oringo. Jefe Registro Catastral Minero. Dirección General de Minería. Zapala, 02 de mayo del 2006. Cumplido, publíquese tres veces en el Boletín Oficial (Art. 53° y 81° del Código de Minería), llamando por quince (15) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 84° idem). Notifíquese, repóngase. Tómese razón por Escribanía de Minas. Dirección Legal. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo. Directora Legal. Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 21, 28-07 y 04-08-06

Solicitud de Cantera de Puzzolana. **Expte. N° 381/2001.** Superficie: 50 Has.. Departamento Zapala, Provincia del Neuquén. Titular: Municipalidad de Mariano Moreno. A la Autoridad Minera en Primera Instancia. Su despacho. De mi mayor consideración: El que suscribe, Ramón Donato Zúñiga, Intendente de la localidad de Mariano Moreno, con domicilio real en la Municipalidad de Mariano Moreno, se dirige a Ud. a efectos de solicitarle en concesión para aprovechamiento exclusivo una cantera de puzzolana, en terrenos sin cercar, labrar ni cultivar y que son propiedad del fisco provincial. Relacionamiento: La presente cantera adopta la forma de un rectángulo, cuyo lado mayor más al Norte mide 1000 m. y el lado menor más al Este mide 500 m. El vértice Noroeste se encuentra en la intersección de las siguientes Coordenadas Gauss Kruger Campo Inchauspe y son para las X= 5.702.726,96 e Y= 2.406.770,16. La presente cantera consta de una superficie de 50 Has. Se agrega croquis ilustrativo y sellado de ley por pesos cien ($100). Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente. Fdo. Ilegible. Hay un sello que aclara: Ramón D. Zuñiga. Intendente. Municipalidad de Mariano Moreno. Recibido en mi oficina hoy veintidós de junio del dos mil uno, nueve horas, veinte minutos. Acompaña croquis de ubicación. Cargo N° 237. Hay una firma ilegible y un sello que aclara: Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 23 de junio del 2006. La superficie de 50 Has. para la cantera de puzolana, solicitada por Expte. N° 381/2001, ha quedado ubicada en los Planos de Registro Catastral Minero dentro del Lote de la Colonia Agrícola Pastoril Mariano Moreno, del Departamento Zapala, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: Adopta la forma de un rectángulo y sus lados miden los mayores 1000 m. con Az. de 90°, y los menores 500 metros, con Az. de 180°. El vértice Noroeste se define con las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.702.521 e Y= 2.406.679,79. Se halla afectado por Zona de Seguridad de Fronteras Dto. N° 1182/87.Consta en autos que la superficie afectada es fiscal (fs. 56). Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo. Secretaria de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 23 de junio del 2006. Cumplido, publíquese por tres (3) veces en el Boletín Oficial (Art. 43° Ley 902/75), pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro de los plazos previstos por el Art. 44° de la Ley 902/75. Emplázase al titular por treinta (30) días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Notifíquese, repóngase y fíjese cartel. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo. Directora Legal. Dirección General de Minería. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 21, 28-07 y 04-08-06

Edicto de pedido de 30 Pertenencias. Yacimiento de Bentonita. Denominada: «Victoria». **Expediente N° 2558/2004**. Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Titular: Bolland Minera S.A.. A la Autoridad Minera en Primera Instancia: Oscar Marcelo Berizonce, DNI N° 11.359.349, con domicilio en Casa 183, Barrio 25 de Mayo de Zapala, en mi carácter de Apoderado de Bolland Minera S.A., ante esa autoridad dice: 1) Que a los efectos legales se denuncia Labor Legal que se determina en un destape de cielo abierto de 1 metro de largo por 1 metro de ancho y 0,80 metros de profundidad que pone de manifiesto un manto de bentonita horizontal a subhorizontal, y con una potencia aproximada de 0,19 m. en el sector de mineral de interés comercial. La Labor Legal se define con las Coordenadas Gauss Krüger- Posgar (94) para

las X= 5.808.328,52, e Y= 2.551.862,53. 2) Pertenencia N° 1: De forma cuadrada de 300 mts. de lado orientado su lado más al Norte con un azimut de 90° 00'00". Superficie 9 Has. El vértice Noroeste de la pertenencia se determina con las Coordenadas Gauss Kruger X= 5.808.800,00, Y= 2.550.800,00. Pertenencias N° 2, 3, 4 y 5 iguales a la anterior y ubicadas al Este de la misma. Pertenencia N° 6 igual a la Pertenencia N° 1 y ubicada al Sur de la misma. Pertenencias N° 7, 8, 9 y 10 iguales a la pertenencia N° 6 y ubicadas al Este de la misma y a su vez se ubican al Sur de las Pertenencias N° 2, 3, 4 y 5. Pertenencia N° 11 igual a la Pertenencia N° 6 y ubicada al Sur de la misma. Pertenencias N° 12, 13, 14 y 15 iguales a la Pertenencia N° 11 y ubicadas al Este de la misma y a su vez se ubican al Sur de las Pertenencias N° 7, 8, 9 y 10. Pertenencia N° 16 igual a la Pertenencia N° 11 y ubicada al sur de la misma. Pertenencias N° 17, 18, 19 y 20 iguales a la Pertenencia N° 16 y ubicadas al Este de la misma y a su vez se ubican al Sur de las Pertenencias N° 12, 13, 14 y 15. Pertenencia N° 21 igual a la Pertenencia N° 16 y ubicada al Sur de la misma. Pertenencias N° 22,23, 24 y 25 iguales a la pertenencia N° 21 y ubicadas al Este de la misma y a su vez se ubican al Sur de las Pertenencias N° 17, 18, 19 y 20. Pertenencia N° 26 igual a la pertenencia N° 21 y ubicada al sur de la misma. Pertenencias N° 27,28, 29 y 30 iguales a la Pertenencia N° 26 y ubicadas al Este de la misma y a su vez se ubican al Sur de las Pertenencias N° 22, 23, 24 y 25. Superficie total del cuerpo de Pertenencias 270 Has.. Se acompaña croquis ilustrativo. Proveer de conformidad, será Justicia. Hay una firma ilegible y un sello que aclara: Cr. Oscar M. Berizonce, Apoderado. Bolland Minera S.A.. Recibido en mi oficina hoy quince de marzo del dos mil seis, diez horas, treinta minutos. Acompaña croquis (2 fojas). Hay una firma ilegible y un sello que dice: Esc. Carlos Alberto Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 25 de abril del 2006. La superficie de 270 Has., solicitada para 30 pertenencias de la mina de Bentonita denominada «Victoria», Expediente N° 2558/2004, han quedado ubicadas en los planos de Registro Catastral Minero, dentro del Lote 7, Fracción B, Sección XXVIII, del Departamento Añelo, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Labor Legal ha quedado definida en las intersecciones de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar 94 X= 5.808.328,52 e Y= 2.551.862,53. Pertenencia N° 1: Adopta la forma de un cuadrado de 300 metros de longitud siendo el azimut de su lado más al Norte de 90°. El vértice Noroeste de la pertenencia se define con las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.808.800 e Y= 2.550.800. Pertenencias N° 2,3, 4 y 5, de la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 1 y ubicadas al Este de la misma de tal manera que el lado Oeste de cada una coincida con el lado Este de la inmediata anterior. Pertenencia N° 6: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 1 y ubicada al Sur de la misma, de manera tal que su lado Norte coincida en su extensión con el lado Sur de la Pertenencia N° 1. Pertenencias N° 7, 8, 9 y 10, de la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 6 y ubicadas al Este de la misma de tal manera que el lado Oeste de cada una coincida con el lado Este de la inmediata anterior. La labor legal se sitúa en la Pertenencia N° 9. Pertenencia N° 11: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 6 y ubicada al Sur de la misma, de tal manera que su lado Norte coincida en su extensión con el lado Sur de la Pertenencia N° 6. Pertenencias N° 12, 13, 14 y 15 de la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 11 y ubicadas al Este de la misma de tal manera que el lado Oeste de cada una coincida con el lado Este de la inmediata anterior. Pertenencia N° 16. De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 11 y ubicada al Sur de la misma, de tal manera que su lado Norte coincida en su extensión con el lado Sur de la Pertenencia N° 11. Pertenencias N° 17, 18, 19 y 20 de la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 16 y ubicadas al Este de la misma de tal manera que el lado Oeste de cada una coincida con el lado Este de la inmediata anterior. Pertenencia N° 21: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 16 y ubicada al Sur de la misma, de manera tal que su lado Norte coincida en su extensión con el lado Sur de la Pertenencia N° 16. Pertenencias N° 22, 23, 24 y 25 de la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia Nº 21 y ubicadas al Este de la misma de tal manera que ellado Oeste de cada una coincida con el lado Este de la inmediata anterior. Pertenencia Nº 26. De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 21 y

ubicada al Sur de la misma, de manera tal que su lado Norte coincida en su extensión con el lado Sur de la Pertenencia N° 21. Pertenencias N° 27, 28, 29 y 30 de la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 26 y ubicadas al Este de la misma de tal manera que el lado Oeste de cada una coincida con el lado Este de la inmediata anterior. Superficie total del cuerpo de pertenencias 270 Has.. Se adjunta copia del plano original. Fdo. Agrim. Juan Carlos Oringo. Jefe de Registro Catastral Minero. Dirección General de Minería. Zapala, 26 de abril del 2006. Reponga el solicitante la suma adeudada que asciende a $ 0.80. Cumplido, publíquese tres veces en el Boletín Oficial (Arts. 53° y 81° del Código de Minería), llamando por quince (15) días a quienes consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 84° idem). Notifíquese, repóngase. Tómese razón por Escribanía de Minas. Dirección Legal. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo. Directora Legal. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 21, 28-07 y 04-08-06

Manifestación de Descubrimiento de Cobre Diseminado. Yacimiento denominado «Campesino Norte I». **Expte. Nº 012/2005**. Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Solicitante: Minera Agua Rica LLC -Sucursal Argentina. Transferida a: Energía Mineral, Sociedad Anónima. A la Autoridad Minera en Primera Instancia: Raúl Horacio Julián, DNI Nº 16.393.149, argentino, divorciado, con domicilio en calle Luis Monti Nº 45 de la ciudad de Zapala; Andrea Gabriela Julián, DNI Nº 23.727.795, argentina, casada, de profesión Abogada, con domicilio en calle Ciudad de la Paz Nº 1571, 7º Piso «A» , de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en nuestro carácter de Apoderados de Minera Agua Rica LLC, Sucursal Argentina, con domicilio social en calle Sarmiento Nº 580, Piso 4º de la ciudad de Buenos Aires, constituyendo domicilio especial en calle Luis Monti Nº 45 de la ciudad de Zapala, respetuosamente nos presentamos y decimos: Personería: Que la representación invocada se acredita debidamente con los Poderes cuyas copias se acompañan, las que declaramos ser fieles a su original y estar vigentes. Objeto: Que siguiendo instrucciones de nuestro mandante, venimos por este acto a denunciar el descubrimiento de un yacimiento, conforme lo dispuesto por el Art. 46 del Código de Minería. Descubridor: Minera Agua Rica LLC, Sucursal Argentina, con domicilio social en calle Sarmiento Nº 580, Piso 4º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Nombre de la Mina y Minerales Descubiertos: Que el nombre que llevará la mina es «Campesino Norte I» y el mineral descubierto es Cobre Diseminado. Asimismo, se deja solicitado el número máximo de pertenencias que la ley otorga para este tipo de yacimientos. Coordenadas Gauss Kruger de la Zona de Reconocimiento Exclusiva: Vértice X (Norte) y (Este) -1 - X=5.759.400, Y=2.489.200; 2 -X=5.759.400, Y= 2.496.200; 3 - X=5.754.400, Y=2.496.200; 4- X=5.754.400, Y=2.489.200. Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Muestra Legal. El punto de extracción de muestra (MI) se encuentra definido por las siguientes Coordenadas X= 5.758.462 -Y=2.491.903. Datos del Propietario: Que el terreno no muestra desarrollo de cultivos ni está limitado por alambrados. Nuestro mandante desconoce quienes son los titulares de los inmuebles en que se encuentra situado el yacimiento. Que como consecuencia de lo expuesto, solicitamos se libren oficios a los organismos pertinentes a fin de recabar los informes catastrales y de registro correspondientes. Tasa: Se acompaña tasa en concepto de manifestación de descubrimiento, por la suma de $ 28,00, en virtud de lo dispuesto por el Art. 10 de la Ley 1994. Petitorio: Por lo expuesto, del Señor Director solicitamos: 1. Nos tenga por presentados, parte y por constituido el domicilio especial y denunciado el real. 2. Tenga por efectuada la manifestación de descubrimiento de la mina Campesino Norte I. 3. Previo los trámites de ley, se disponga el registro pertinente. 4. Se libren oficios pertinentes a la Dirección de Catastro, al Registro de la Propiedad Inmueble y a la Dirección de Tierras. Hay dos firmas ilegibles con las siguientes aclaratorias: Andrea G. Julián. Raúl Horacio Julián. Recibido en mi oficina hoy siete de julio del dos mil cinco a las once horas veinticinco minutos. Cargo Nº 178. Muestra Legal Nº ... Sellado $ 28,00. Acompaña fotocopia Escritura Nº 313 y croquis. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Aclaratoria: Señor Director:... Que vengo por la presente a acompañar Muestra Legal del mineral extraído del punto (MD), cuyas coordenadas fueran denunciadas oportunamente. Raúl Horacio Julián... Recibido en mi oficina hoy cinco

de agosto del dos mil cinco a las once horas ... minutos. Presenta Muestra Legal Nº 086. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 07 de junio del 2006... La presente Manifestación de Descubrimiento de Cobre Diseminado, Expte. Nº 012/2005 denominado «Campesino Norte I», presentada por Energía Mineral, Sociedad Anónima, ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero, dentro de los Lotes 7, 8, 13 y 14, Sección XXVIII, Fracción «D», del Departamento Añelo, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El punto de extracción de la muestra legal, ha quedado definido en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Kruger X=5.758.462 e Y=2.491.903. El área de indisponibilidad adopta la forma de un rectángulo y sus lados miden los mayores 7.000 mts. con Az. de 90º y los menores 5.000 mts. con Az. de 180º. El vértice Noroeste se define con las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X=5.759.400 e Y=2.489.200. Consta en autos, que la superficie afectada es fiscal, (fs. 76). Fdo. Dr. Claudio Alderete. Secretario de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 07 de junio de 2005. ...Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 51º del Código de Minería), publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección General de Minería (Art. 53º idem), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio conforme el Decreto 382, Art. 32. Cumpliméntese con el pago de $ 28,00. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo. Directora Legal. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, cinco de julio del dos mil seis. Registro Número Cuarenta y Dos. Conste. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en 1ª Instancia.

3p 28-07; 4 y 11-08-06

«De la Protección Ambiental para la Actividad Minera»
Título XIII, Sección 2° del Código de Minería
(T.O. Decreto Nº 456/97)

Se encuentra a disposición de los interesados, a los fines previstos en el Art. 9° inc. 1° del Decreto Nº 3699/97 en la sede de la Dirección General de Minería, calle Elena de la Vega N° 472 de la ciudad de Zapala, teléfono (02942) 431-438, el Informe de Impacto Ambiental presentado por el Sr. Raúl H. Julián, D.N.I. 16.393.149, en representación de la firma Minera Agua Rica L.L.C., Sucursal Argentina, con domicilio Luis Monti 45, Zapala, correspondiente a los cateos de Arroyo Carranza de mineral de primera categoría, para la etapa de exploración, según Anexo II, tramitado en dicha Dirección bajo los Expedientes Mineros: 2740-05 , 2742- 05,2744-05,2745-05,2746-05, 2747- 05,2748-05,2749-05 ,2750-05, dicho informe se tramita a su vez por **Exp. 329/06,** «De la Protección Ambiental para la Actividad Minera». El emprendimiento cuya explotación se dará comienzo de aprobarse el informe, se ubica en la Cartografía Oficial como: Cateo 2740-05, Lotes 18, 19, 22, y 23, Fracción A, Sección XXVIll del Depto. Añelo de la Pcia. del Nqn., con una superficie de 6000 Has. Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.790.200 e Y= 2.485.000. Cateo 2742-05, Lote15, Fracción A, Sección XXVIII y dentro de los Lotes 11 y 12, Fracción B, Sección XXXI del Depto. Añelo de la Pcia. del Nqn. con una superficie de 9568 Has., Coordenadas Gauss Kruger '94 X= 5.797.600 e Y= 2.485.400. Cateo 2744-05, Lote 11, Fracción A, Sección XXVIII y dentro del Lote 15, Fracción B, Sección XXXI del Depto. Añelo de la Pcia. del Nqn. con una superficie de 9.996 Has., Coordenadas Gauss Kruger '94 X= 5.807.800 e Y= 2.458.400. Cateo 2745- 05, Lotes 9, 12, y 19, Fracción A, Sección XXVIll del Depto. Añelo de la Pcia. del Nqn., con una superficie de 8.100 Has., Coordenadas Gauss Kruger ' 94 X= 5.812.400 e Y= 2.479.200. Cateo 2746- 05, Lotes 9, 10, 11 y 12, Fracción A, Sección XXVIII del Depto. Añelo de la Pcia. del Nqn., con una superficie de 9.120 Has Coordenadas Gauss Kruger ' 94 X= 5.811.200 e Y= 2.470.150. Cateo 2747- 05, Lotes 9 y 10, Fracción A, Sección XXVIII del Depto. Añelo de la Pcia. del Nqn., con una superficie de 4.988 Has. Coordenadas Gauss Kruger '94 X= 5.816.200 e Y= 2.470.150. Cateo 2748- 05, Lotes 6 y 10, Fracción A, Sección XXVIll del Depto. Añelo de la Pcia. del Nqn., con una superficie de 8.270 Has., Coordenadas Gauss Kruger '94 X= 5.816.200 e Y= 2.458.400. Cateo 2749- 05, Lotes 4, 5, 6, 7, 14, y 15, Fracción B, Sección XXXI del

Depto. Añelo de la Pcia. del Nqn., con una superficie de 8.995 Has, Coordenadas Gauss Kruger '94 X = 5.821.000 e Y= 2.455.000. Cateo 2750-05, Lote 5, Fracción B, Sección XXXI y dentro del Lote 1, Fracción A, Sección XXVIll del Depto. Añelo de la Pcia. del Nqn., con una superficie de 9.248 Has., Coordenadas Gauss Kruger '94 X= 5.828.200 e Y= 2.463.400. El sitio del proyecto de Exploración de Cobre se encuentra al Noroeste del Depto. Añelo. Se accede por la Ruta Provincial N° 7 a partir del Km. 160 aproximadamente. La superficie total de todos los cateos es de 750 Km^2. Los Cateos se emplazan en un ambiente de geoformas derivadas de procesos exógenos de origen fluvial. Las observaciones y comentarios al Informe de Impacto Ambiental serán recibidos dentro de los 20 (veinte) días de publicado el presente en la Dirección mencionada en horario de atención al público. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

1p 28-07-06

«De la Protección Ambiental para la Actividad Minera»
Título XIII, Sección 2° del Código de Minería
(T.O. Decreto N° 456/97)

Se encuentra a disposición de los interesados a los fines previstos en el Art. 9° inc. 1° del Decreto N° 3699/97 en la sede de la Dirección General de Minería, calle Elena de la Vega N° 472 de la ciudad de Zapala, teléfono (02942) 431-438, el Informe de Impacto Ambiental presentado por el Sr. Raúl H. Julián, D.N.I. 16.393.149 en representación de la firma Minera Agua Rica L.L.C., Sucursal Argentina, con domicilio Luis Monti 45, Zapala, correspondiente a las minas de cobre sedimentario en grupos de minas Barda González, Rara Fortuna, La Casualidad , Faupe , San Lorenzo, Yaravi, El Trono, La Coral , Las Termas y La Porfiada, de mineral de primera categoría, para la etapa de exploración, según Anexo II tramitado en dicha Dirección bajo los Expedientes Mineros: N° 3956-66, 5433-69, 5434- 69, 4282- 67, 4167-67, 4904-69, 5435-69, 4905-69, 5436-69 , **3451- 341-06 00001/2006,** «De la Protección Ambiental para la Actividad Minera». El emprendimiento cuya explotación se dará comienzo de aprobarse el informe, se ubica en la Cartografía Oficial como: Lotes 5, 8,9, y 12, Sección V, del Depto. Confluencia. El área donde se ubican las minas detalladas se definen por las siguientes Coordenadas: X= 5.702.500 Y= 2.499.272 X= 5.702.500 Y= 2.504.000 X= 5.697.500 Y= 2.504.000 X= 5.697.500 Y= 2.497.000 X= 5.700.302 Y= 2.497.000 X= 5.700.302 Y= 2.499.529 X= 5.700.421 Y= 2.499.604 X= 5.701.011 Y= 2.498.676 X= 5.701.264 Y= 2.498.837 X= 5.700.514 Y= 2.500.019 X= 5.700.430 Y= 2.499.965 X= 5.700.269 Y= 2.500.218 X= 5.700..634 Y= 2.500.468 X= 5.701.054 Y= 2.499.594 X= 5.701.657 Y= 2.499.594 X= 5.701.657 Y= 2.499.272 2. El sitio del proyecto de exploración de Cobre se encuentra al Este del Depto. Confluencia, el acceso principal es por la Ruta Nacional N° 22, la superficie de las mismas es de 2963 Has.. En la torre de ingreso a la Refinería Repsol Y.P.F. de Plaza Huincul, tomando el camino asfaltado que conduce al barrio Campamento I, hay que salir al este por el camino consolidado conocido como camino de invierno a partir de aquí se recorren 16 km hasta alcanzar la subida de la Barda González próxima a las minas situadas al Oeste. Las minas se emplazan en un ambiente de geoformas derivadas de proceso fluvial con evidente control estructural. Las observaciones y comentarios al Informe de Impacto Ambiental serán recibidos dentro de los 20 (veinte) días de publicado el presente en la Dirección mencionada en horario de atención al público. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

1p 28-07-06

«De la Protección Ambiental para la Actividad Minera»
Título XIII, Sección 2° del Código de Minería
(T.O. Decreto N° 456/97)

Se encuentra a disposición de los interesados, a los fines previstos en el Art. 9° inc. 1° del Decreto N° 3699/97 en la sede de la Dirección General de Minería, calle Elena de la Vega N° 472 de la ciudad de Zapala, teléfono (02942) 431-438, el Informe de Impacto Ambiental presentado por el Sr. Raúl H. Julián, DNI 16.393.149, en repre-

sentación de la firma Minera Agua Rica L.L.C., Sucursal Argentina, con domicilio Luis Monti 45, Zapala, correspondiente a la mina de mineral de primera categoría, para la etapa de exploración, según Anexo II, Tramitado en dicha Dirección bajo los Expedientes Mineros N° 7443/72, 7442/72, 7466/ 72, 5947/70, 5946/70, 5948/70, 5949/70, 5950/70, 5951/70.5953/70.5952/70,5954/70, 7877/73, 2364/97. Dicho informe se tramita a su vez por **Expte. N° 290/06,** «De la Protección Ambiental para la Actividad Minera». El emprendimiento cuya explotación se dará comienzo de aprobarse el informe, se ubica en la Cartografía Oficial como: Lotes 21 y 22, Fracción D, Sección XXVIII, del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. La superficie total es de 3384 Has. El área donde se ubican las minas detalladas se define por las sgtes. Coordenadas: X= 5.733.659 Y= 2.477.845 X= 5.731.219 Y= 2.483.410 X= 5.726.616 Y= 2.481.456 X= 5.727.485 Y= 2.479.410 X =5.730.890 Y= 2.479.410 X= 5.730.890 Y= 2.477.894 X= 5.730.590 Y= 2.477.917 X= 5.730.715 Y= 2.478.909 X= 5.728.730 Y= 2.479.158 X =5.728.606 Y=2.478.166 X =5.728.804 Y =2.478,141 X= 5.728.148 Y= 2.472.879 X =5.730.132 Y= 2.472.629 X= 5.730.381 Y= 2.474.614 X= 5.729,583 Y= 2.474, 717 X= 5.729.696 Y= 2.475.610 X =5.729.993 Y=2.475.573 X= 5.730.031 Y= 2.475.870 X= 5.730.626 Y= 2475.796 X= 5.730.888 Y=2.477.879 X= 5.730.986 Y= 2477.894 X= 5.730.986 Y= 2.476.710. El sitio de emplazamiento del proyecto de exploración de cobre se encuentra al Sur del Depto. Añelo y la Ruta Pcial. N° 1, en su tramo entre el empalme con la Ruta Pcial. N° 17 y la conección con la Ruta Pcial. N° 10, próxima al paraje Paso de Indios. Se encuentra al Norte del Río Nqn., próximo a su margen izquierda. Se accede al mismo por picadas sismográficas desde la Ruta Nº 1 hacia el Sur. El grupo se emplaza en un ambiente de geoformas derivadas de procesos fluivialessin mayor control estructural. Las observaciones y comentarios al Informe de Impacto Ambiental serán recibidos dentro de los 20 (veinte) días de publicado el presente en la Dirección mencionada en horario de atención al público. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

1p 28-07-06

«De la Protección Ambiental para la Actividad Minera»
Título XIII, Sección 2º del Código de Minería
(T.O. Decreto Nº 456/97)

Se encuentra a disposición de los interesados, a los fines previstos en el Art. 9° inc. 1º del Decreto Nº 3699/97, en la sede de la Dirección General de Minería, calle Elena de la Vega N° 472 de la ciudad de Zapala, teléfono (02942) 431-438, el Informe de Impacto Ambiental presentado por el Sr. Raúl H. Julián, D.N.I. 16.393.149, en representación de la firma Minera Agua Rica L.L.C., Sucursal Argentina, con domicilio Luis Monti 45, Zapala, correspondiente a los cateos del Río Neuquén, de mineral de primera categoría, para la etapa de exploración, según Anexo II, tramitado en dicha Dirección bajo los Expedientes Mineros: 2733, 2734, 2735, 2736, 2737, 2738, 2739, **2743-2005 00001/2006** «De la Protección Ambiental para la Actividad Minera». El emprendimiento cuya explotación se dará comienzo de aprobarse el informe, se ubica en la Cartografía Oficial como: Cateo 2733-2005: Lote 21, Fracción C, Sección XXVIII, dentro del Lote 25, Fracción D, XXVIII y dentro de los Lotes 2, 3 ,6 y 7 de la Sección VII, Departamento Añelo - Zapala de la Pcia. del Nqn., con una superficie de 10. 000 Has, Coordenadas Gauss Kruger '94 X= 5.733.000 e Y= 2.459.000. Cateo 2734 -2005: Lotes 26 y 27, Sección III y dentro de los Lotes 1, 2, 3, y 6, Sección VI del Depto. Confluencia de la Pcia. del Nqn., con una superficie de 10.000 Has., Coordenadas Gauss Kruger '94 X= 5.723.000 e Y= 2.489.000. Cateo 2735-2005: Lotes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, y 12, Sección VI del Depto. Confluencia de la Pcia. del Nqn., con una superficie de 10.000 Has. Coordenadas Gauss Kruger '94 X= 5.723.000 e Y= 2.479.000. Cateo 2736 -2005: Lotes 8, 9, 12,13,16 y 17, Sección VI del Depto. Confluencia de la Pcia. del Nqn., con una superficie de 10.000 Has, Coordenadas Gauss Kruger '94 X= 5.723.000 e Y= 2.469.000. Cateo 2737- 2005: Lotes13,16, 17,20,21,24 y 25, Sección VI del Depto. Confluencia y dentro de los Lotes 3, 6, 7, 10 y 11, Sección VII del Depto. Zapala de la Pcia. del Nqn., con una superficie de 10.000 has., Coordenadas Gauss Kruger '94 X= 5.723.000 e Y= 2.459.000. Cateo 2738 -2005: Lotes 22 y 23, Sección XXV del Depto. Añelo y dentro de los Lotes 1, 2, 4, y 5, Sección VI

del Depto. Confluencia de la Pcia. del Nqn., con una superficie de 10.000 Has., Coordenadas Gauss Kruger '94 X= 5.733.000 e Y= 2.479.000. Cateos 2739 -2005: Lotes 21 y 22, Fracción D, Sección XXVIII del Depto. Añelo y dentro de los Lotes 5, 8, 9, y 10 Fraccion D, Sección VI del Departamento Confluencia de la Pcia. del Nqn., con una superficie de 10.000 Has., Coordenadas Gauss Kruger '94 X= 5.733.000 e Y= 2.469.000. Cateo 2743 -2005: Lote 23, Fracción D, Sección XXVIII, del Depto. Añelo, dentro de los Lotes 23, 24, 25, 26 y 27, Sección III y dentro del Lote I, Sección VI del Depto. Confluencia de la Pcia. del Nqn., con una superficie de 10.000 Has., Coordenadas Gauss Kruger '94 X= 5.733.000 e Y= 2.499.000. El sitio de emplazamiento del proyecto de exploración de cobre se encuentra al Noreste del Depto. Zapala, Sur del Depto. de Añelo y Oeste del Depto. Confluencia. La superficie que ocupa el grupo de Cateos es de aprox. 766 Km^2. Se accede a ella por la Ruta Pcial. Nº 1 al Norte, la Ruta Provincial Nº 10 desde la localidad de Cutral-Có al Sur y desde el Este por la Ruta Pcial. Nº 17. Otros accesos importantes son el camino de servicio del acueducto de Cutral-Có, Plaza Huincul, en sentido Norte Sur y el camino de acceso al Yacimiento El Mangrullo, desde la Ruta Nº 17, en sentido Este-Oeste. Los Cateos, objeto de Exploración se sitúan en un ámbito de geoformas derivadas de procesos fluviales, con evidente control estructural o sin él. Las observaciones y comentarios al Informe de Impacto Ambiental serán recibidos dentro de los 20 (veinte) días de publicado el presente en la Dirección mencionada en horario de atención al público. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

1p 28-07-06

«De la Protección Ambiental para la Actividad Minera»
Título XIII, Sección 2° del Código de Minería
(T.O. Decreto N° 456/97)

Se encuentra a disposición de los interesados a los fines previstos en el Art. 9° inc, 1° del Decreto N° 3699/97 en la sede de la Dirección General de Minería calle Elena de la Vega N° 472 de la ciudad de Zapala, teléfono (02942) 431-438 el Informe de Impacto Ambiental presentado por el Sr. Raúl H. Julián, D.N.I. 16.393.149, en representación de la firma Minera Agua Rica L.LC., Sucursal Argentina, con domicilio Luis Monti 45, Zapala correspondiente a las minas de cobre sedimentario en grupos de minas: El Porvenir, Sr. Roberto, Neuquén, Sr. Guillermo, Viento Norte, Don Marcelo, Barda Norte, y Rojo Amanecer de mineral de primera categoría, para la etapa de exploración, según Anexo II, tramitado en dicha Dirección bajo los Expedientes Mineros N°: 201072-41, 3451-017-05, 3451- 019-05, 3451-090-05, 5955- 70,3451-018-05,5958-70,**5959-70, 00001/2006** «De la Protección Ambiental para la Actividad Minera». El emprendimiento cuya explotación se dará comienzo de aprobarse el informe, se ubica en la Cartografía Oficial como Lotes 22 y 23 , Sección X del Dpto. Zapala, el área donde se ubican las minas detalladas se definen por las siguientes Coordenadas: X= 5.667.709 Y= 2.455.327 X= 5.667.414 Y= 2.455.381 X= 5.667.429 Y= 2.455.464 X= 5.666.543 Y= 2.455.625 X= 5.666.586 Y= 2.455.861 X= 5.665.996 Y= 2.455.969 X= 5.665.942 Y= 2.455.673 X= 5.665.647 Y= 2.455.727 X= 5.665.593 Y= 2.455.432 X= 5.665.298 Y= 2.455.486 X= 5.665.191 Y= 2.454.895 X= 5.665.132 Y= 2.454.906 X= 5.665.078 Y= 2.454.611 X= 5.665.373 Y= 2.454.557 X= 5.665.052 Y= 2.452.786 X= 5.665.347 Y= 2.452.733 X= 5.665.257 Y= 2.452.241 X= 5.665.848 Y= 2.452.133 X= 5.665.884 Y= 2.452.330 X= 5.666.179 Y= 2.452.276 X= 5.666.608 Y= 2.454.638 X= 5.666.372 Y= 2.454.681 X= 5.666.382 Y= 2.454.740 X= 5.666.973. Y= 2.454.632 X= 5.667.026 Y= 2.454.928 X= 5.667.321 Y= 2.454.874 X= 5.667.360 Y= 2.455.085 X= 5.667.655 Y= 2.455.032. El sitio del Proyecto de exploración de Cobre se encuentra en el límite Sudeste del Dpto. Zapala y el límite Noroeste del Depto. Picún Leufú, el acceso principal es por la Ruta Nacional Nº 22 y su empalme con la Ruta Pcial. Nº 34, tomando hacia el Sur 15 Km. hasta el camino de acceso al paraje La Amarga. A partir de aqui son 9 km. hasta llegar al paraje, luego se transitan 9 km. en una huella hasta llegar a las minas. La superficie de la minas es de 5 km^2. Las minas se emplazan en un ambiente de geoformas derivadas de procesos exógenos de origen fluvial. Las observacio-

nes y comentarios al Informe de Impacto Ambiental serán recibidos dentro de los 20 (veinte) días de publicado el presente en la Dirección mencionada en horario de atención al público. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

1p 28-07-06

CONTRATOS

FF DISEÑO S.R.L.

Paula Irina Stanislavsky, Juez a cargo del Registro Público de Comercio, con asiento en la ciudad de Neuquén, en los autos caratulados: «FF DISEÑO S.R.L. s/Inscripción Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato Social», (Expte. 11000/5) dispone la siguiente publicación: Por instrumentos de fechas 3 de junio de 2005, 22 de agosto de 2005 y 5 de abril de 2006, las socias de «FF DISEÑO S.R.L.», Constanza Focaccia, argentina, de treinta años de edad, DNI 24.413.369, Arquitecta, casada en primeras nupcias con Lucas Carlos Martín Nemesio, domiciliada en Rincón Club de Campo, Lote 339 de la ciudad de Neuquén y Silva Inés Yerio, argentina, de 54 años de edad, DNI 10.569.472, nacida el 7 de octubre de 1952, con domicilio en calle Corrientes N° 1608 de la ciudad de Neuquén, casada en primeras nupcias con Luis María Focaccia, ceden y transfieren la totalidad de las cuotas sociales que les pertenecen a los señores Rodolfo Paulo Formaro, argentino, DNI 18.421.909, Abogado, de estado civil soltero, domiciliado en calle Italia 79 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, quien adquiere de Constanza Focaccia la cantidad de 28 cuotas sociales y de Silvia Inés Yerio la cantidad de 20 cuotas sociales, Dante Alberto Huarte, argentino, DNI 17.683.891, Abogado, casado en primeras nupcias con Andrea Luisa Robiglio, con domicilio en calle Elordi 857 de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, quien adquiere de Constanza Focaccia la cantidad de 28 cuotas sociales y de Silvia Inés Yerio, la cantidad de 20 cuotas sociales y Luis María Focaccia, argentino, LE 7.571.778, Abogado, casado en primeras nupcias con Silvia Inés Yerio, con domicilio en calle Corrientes 1608 de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, quien adquiere de Constanza Focaccia la cantidad de 64 cuotas sociales. El precio de la cesión se fija en $ 8.000 (pesos ocho mil) que las cedentes reciben en efectivo en ese acto. Modificación del Contrato Social: Los socios que pasan a conformar el ciento por ciento del capital social en virtud de la presente cesión, los señores Rodolfo Paulo Formaro, Dante Alberto Huarte y Luis María Focaccia, por unanimidad resuelven: 1) Modificar la cláusula cuarta, en lo que respecta a la designación de Socio Gerente, de la siguiente manera: Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos dieciséis mil ($ 16.000) dividido en ciento sesenta (160) cuotas sociales de pesos cien ($ 100) valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas por cada uno de los socios, de acuerdo con el siguiente detalle: El señor Dante Alberto Huarte, cuarenta y ocho (48) cuotas sociales, el señor Rodolfo Paulo Formaro, cuarenta y ocho (48) cuotas sociales y Luis María Focaccia, sesenta y cuatro (64) cuotas sociales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Neuquén, 13 de julio de 2006. Fdo. Dra. Graciela N. Mercau, Prosecretaria.

1p 28-07-06

SERVICIOS AMBIENTALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Fecha del Instrumento de Constitución: 28 de febrero de 2006. Socios: Di Martino Miguel Ángel, de nacionalidad argentina, DNI N° 7.796.497, nacido el 02 de mayo de 1948, de profesión comerciante, y la señora Creide Miriam Ellini, de nacionalidad argentina, DNI N° F 5.947.185, nacida el 01 de marzo de 1949, de profesión comerciante, ambos cónyuges entre sí y con domicilio real en la calle Santiago del Estero y Belgrano 409 de la localidad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Domicilio de la Sociedad: Santiago del Estero y Belgrano N° 409 de la localidad de Neuquén Capital. Plazo de Duración: Treinta años, podrá prorrogarse por iguales periodos, siempre que no se resolviera su disolución por voluntad unánime de los socios. Objeto Social: Dedicarse por sí, por terceros o asociada a terceros *en* el territorio nacional o internacional a las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la explotación al por

mayor y menor del rubro Bar Confitería y Casa de Comidas. Prestación de Servicios: Mediante la locación de obras y servicios de estudios ambientales, incluyendo, estudios, pericias, asistencia técnica y dirección, provisión, reparación y locación de bienes muebles necesarios para la actividad. Podrá así mismo, y vinculado al objetivo social, ejercer representaciones y mandatos, importar y exportar insumos, materiales, maquinarias teniendo para tales fines la Sociedad plena capacidad jurídica para adquirir y ejercer derechos y contraer y cumplir obligaciones y para realizar cuantos actos estén referidos a su objetivo no prohibidos por las leyes o este contrato. Capital Social: Pesos veinte mil, ($ 20.000.00). Representación y Administración: La administración, uso de la firma social y representación de la sociedad estará a cargo de la gerencia que será ejercida en forma indistinta por una o más personas, socios o no, electos para tal fin, quienes ejercerán sus funciones por un plazo de tres años. Asimismo la reunión de socios elegirá a una o más personas que se desempeñarán como Gerentes splentes quienes suplantarán a los Gerentes titulares en caso de imposibilidad por enfermedad, ausencias, viajes, o cualquier otro motivo o impedimento por el cual el o los titulares no puedan ejercer la representación legal otorgada, bastando al efecto la debida designación y constancia de tal circunstancia en Acta de reunión de socios. Gerente Titular: Sr. Di Martino Miguel Ángel. Socio Gerente Suplente: Sra. Creide Miriam Ellini. Fecha de Cierre de Ejercicio: 28 de febrero.

1p 28-07-06

GEOTERRA S.R.L.

Modificación de Contrato Social y Cesión de Cuotas Sociales

A) Cesión. 1 - Fecha del Instrumento: 16 de junio de dos mil seis. 2 - El señor Marcelo Oscar Guth, nacido el 28 de febrero de 1956, Documento Nacional de Identidad Número 12.262.427, domiciliado en calle Toschi 269 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cede y transfiere cuatrocientas (400) cuotas sociales que tienen el valor de pesos cuatro mil ($ 4.000,00) de la que es titular en GEOTERRA S.R.L. y que representan la totalidad de su participación en dicha sociedad e integra el 40% del capital social de la GEOTERRA S.R.L. al Sr. Mario Víctor Cifuentes, nacido el 29 de noviembre de 1959, Documento Nacional de Identidad Número 13.941.326, domiciliado en calle Irigoyen 1064 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cesión que realiza por la suma de pesos cincuenta mil (50.000,00) pagaderos al contado en este acto, sirviendo el presente instrumento de suficiente recibo y/o carta de pago. El cedente manifiesta que renuncia al cargo de socio Gerente de la sociedad, desvinculándose de la Sociedad y a todo derecho que surjan de sus cuentas y a todo derecho pretérito, liquidado o no, actual o futuro. Modificación del Contrato Social: Se modifica la cláusula cuarta, quedando redactada de la siguiente manera: «Cláusula Cuarta - Capital: El capital social se fija en la suma de pesos diez mil ($ 10.000,00) divididos en 1.000 cuotas de pesos diez ($ 10,00), valor nominal de cada una de ellas, que queda suscripto de la siguiente manera: a) Mario Víctor Cifuentes 600 cuotas que ascienden a un valor de pesos seis mil ($ 6.000,00), Mirtha Diana Sali 200 cuotas que ascienden a un valor de pesos dos mil ($ 2.000,00); y Jorge Daniel Rubio 200 cuotas que ascienden a un valor de pesos dos mil ($ 2.000,00)». Se modifica la cláusula quinta, quedando redactada de la siguiente manera: «Cláusula Quinta - Administración y representación: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo del Socio-Gerente Mario Víctor Cifuentes, DNI 13.941.326, que en este mismo acto los socios acuerdan su designación como tal, y éste acepta el cargo, siendo su firma suficiente para obligar a la sociedad en los actos de administración ordinaria, comunes al giro de la misma, y operaciones extraordinarias como son los de disposición de bienes de la sociedad, compra o venta de inmuebles y en general los comprendidos en el Art. 1881 del Código Civil, que se dan por reproducidos. En las formas preestabecidas, el Socio-Gerente desempeñará sus funciones pudiendo ser removido únicamente con justa causa.

1p 28-07-06

LICITACIONES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

PLAN FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

ASOCIACIÓN MUTUAL DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE NEUQUÉN

(Pers. Jurídica s/Resoluc. Nº 3117/98)

Licitación Nº 03/06 - Rectificatoria

Obra: "99 Viviendas e infraestructura en Valentina Sur, ciudad de Neuquén - Provincia del Neuquén".

Monto Tope de la Obra: $7.397.280, (siete millones trescientos noventa y siete mil doscientos ochenta pesos).

Fecha de Apertura: 1/8/2006 - 10 hs..

Lugar de Apertura: Diagonal 25 de Mayo 66, 1º Piso.

Valor del Pliego: $ 675 (seiscientos setenta y cinco pesos)

Venta de Pliegos: Rivadavia 588, lunes a viernes de 11 a 18.

Plazo de Obra: 12 meses

Operatoria: Créditos Hipotecarios Individuales Mancomunados.

2p 21 y 28-07-06

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA DE TURISMO

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES Ley Nº 22351

Licitación Privada Nº 1/2006

El Parque Nacional Laguna Blanca llama a Licitación Privada Nº 1/2006, para la locación de un inmueble con destino a Vivienda Unifamiliar en la ciudad de Zapala. **Consulta y Retiro de Pliegos:** En Ejército Argentino 217, Zapala, Provincia del Neuquén, de lunes a viernes de 10 a 13 hs.. **Fecha de Apertura de Ofertas:** Día 4 de agosto de 2006 a las 10 hs.

2p 21 y 28-07-06

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA DE TURISMO

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES LEY Nº 22.351

Licitación Privada Nº 05 - Ejercicio: 2006 Expediente Nº 649/06

Nombre del Organismo Contratante: Administración de Parques Nacionales.

Procedimiento de Selección

Clase: Etapa única nacional

Modalidad: Sin modalidad.

Rubro comercial: 24 Equipos.

Objeto de la Contratación: Adquisición de equipos de comunicación y accesorios destinados al área Incendios, Comunicaciones y Emergencias, Guardaparques e Intendencia del Parque Nacional Lanín.

Retiro o Adquisición de Pliegos:

Lugar/Dirección: En el Departamento de Administración de la Int. del P.N. Lanín, ubicado en Emilio Frey 749, San Martín de los Andes, Neuquén. Tel. (02972) 420-664/ Email.: administracionlanin@apn.gov.ar.

Plazo y Horario: Hasta el 4 de agosto de 2006, en el horario de 8:00 a 15:00 hs..

Costo del Pliego: Sin valor.

Consulta de Pliegos:

Lugar/Dirección: En el Departamento de Administración de la Int. del P.N. Lanín, ubicado en Emilio Frey 749, San Martín de los Andes, Neuquén. Tel. (02972) 420-664/ Email.: administracionlanin@apn.gov.ar.

Plazo y Horario: Hasta el 4 de agosto de 2006, en el horario de 8:00 a 15:00 hs

Presentación de Ofertas:

Lugar/Dirección: En el Departamento de Administración de la Int. del P.N. Lanín, ubicado en Emilio Frey 749, San Martín de los Andes, Neuquén. Tel. (02972) 420-664/ Email.: administracionlanin@apn.gov.ar.

Plazo y Horario: El 8 de agosto de 2006 a las 12:00 hs..

Acto de Apertura:

Lugar/Dirección: En el Departamento de Administración de la Int. del P.N. Lanín, ubicado en Emilio Frey 749, San Martín de los Andes, Neuquén. Tel. (02972) 420-664/ Email.: administracionlanin@apn.gov.ar.

Día y Hora: El 8 de agosto de 2006 a las 12 hs..

1p 28-07-06

EJÉRCITO ARGENTINO

COMANDO Vto. CUERPO DE EJÉRCITO

Nombre del Organismo Contratante: Comando Vto. Cuerpo de Ejército.

Licitación Pública Nº 07/2006
Expediente: 5J06-0944/5

Procedimiento de Selección

Clase: Etapa única nacional.

Modalidad: Sin modalidad.

Rubro Comercial: Alimentos.

Objeto de la Contratación: Adquisición de carnes y productos cárnicos para el Cdo. Br. M. VI.

Retiro o Adquisición de Pliegos

Lugar/Dirección: Bahía Blanca, Florida Nº 1450, C.P. 8000. Tel. (0291) 4883170. www.argentinacompra.gov.ar

Plazo y Horario: De lunes a viernes de 9,00 a 12,00 horas a partir del día 31 de julio de 2006.

Costo del Pliego: Sin costo.

Consulta de Pliegos:

Lugar/Dirección: Bahía Blanca, Florida Nº 1450, C.P. 8000. Tel. (0291) 4883170.

Plazo y Horario: De lunes a viernes de 9,00 a 12,00 horas.

Presentación de Ofertas:

Lugar/Dirección: Bahía Blanca, Florida Nº 1450, C.P. 8000. Tel. (0291) 4883170.

Plazo y Horario: Hasta el día 22 de agosto de 2006 a las 09,45 horas.

Acto de Apertura:

Lugar/Dirección: Bahía Blanca, Florida Nº 1450, C.P. 8000. Tel. (0291) 4883170.

Plazo y Horario: El día 22 de agosto de 2006 a las 09,45 horas.

Observaciones Generales:

El pliego de condiciones particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones. www.argentinacompra.gov.ar ingresando al acceso contrataciones vigentes».

Licitación Pública Nº 12/2006
Expediente: 5J06-0949/5

Procedimiento de Selección

Clase: Etapa única nacional.

Modalidad: Sin modalidad.

Rubro Comercial: Alimentos.

Objeto de la Contratación: Adquisición de frutas y hortalizas frescas para el Cdo. Br. M. VI.

Retiro o Adquisición de Pliegos

Lugar/Dirección: Bahía Blanca, Florida Nº 1450, C.P. 8000. Tel. (0291) 4883170. www.argentinacompra.gov.ar

Plazo y Horario: De lunes a viernes de 9,00 a 12,00 horas a partir del día 31 de julio de 2006.

Costo del Pliego: Sin costo.

Consulta de Pliegos:

Lugar/Dirección: Bahía Blanca, Florida Nº 1450, C.P. 8000. Tel. (0291) 4883170.

Plazo y Horario: De lunes a viernes de 9,00 a 12,00 horas.

Presentación de Ofertas:

Lugar/Dirección: Bahía Blanca, Florida Nº 1450, C.P. 8000. Tel. (0291) 4883170.

Plazo y Horario: Hasta el día 23 de agosto de 2006 a las 09,45 horas.

Acto de Apertura:

Lugar/Dirección: Bahía Blanca, Florida Nº 1450, C.P. 8000. Tel. (0291) 4883170.

Plazo y Horario: El día 23 de agosto de 2006 a las 09,45 horas.

Observaciones Generales:

«El pliego de condiciones particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones. www.argentinacompra.gov.ar ingresando al acceso contrataciones vigentes».

Licitación Pública Nº 17/2006
Expediente: 5J06-0954/5

Procedimiento de Selección

Clase: Etapa única nacional.

Modalidad: Sin modalidad.

Rubro Comercial: Alimentos.

Objeto de la Contratación: Adquisición de productos lácteos para el Cdo. Br. M. VI.

Retiro o Adquisición de Pliegos

Lugar/Dirección: Bahía Blanca, Florida Nº 1450, C.P. 8000. Tel. (0291) 4883170. www.argentinacompra.gov.ar

Plazo y Horario: De lunes a viernes de 9,00 a 12,00 horas a partir del día 31 de julio de 2006.

Costo del Pliego: Sin costo.

Consulta de Pliegos:

Lugar/Dirección: Bahía Blanca, Florida Nº 1450, C.P. 8000. Tel. (0291) 4883170.

Plazo y Horario: De lunes a viernes de 9,00 a 12,00 horas.

Presentación de Ofertas:

Lugar/Dirección: Bahía Blanca, Florida Nº 1450, C.P. 8000. Tel. (0291) 4883170.

Plazo y Horario: Hasta el día 24 de agosto de 2006 a las 09,45 horas.

Acto de Apertura:

Lugar/Dirección: Bahía Blanca, Florida Nº 1450, C.P. 8000. Tel. (0291) 4883170.

Plazo y Horario: El día 24 de agosto de 2006 a las 09,45 horas.

Observaciones Generales:

«El pliego de condiciones particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones. www.argentinacompra.gov.ar ingresando al acceso contrataciones vigentes».

Licitación Pública Nº 21/2006
Expediente: 5J06-0959/5

Procedimiento de Selección

Clase: Etapa única nacional.

Modalidad: Sin modalidad.

Rubro Comercial: Alimentos.

Objeto de la Contratación: Adquisición de víveres no perecederos productos de panadería.

Retiro o Adquisición de Pliegos

Lugar/Dirección: Bahía Blanca, Florida Nº 1450, C.P. 8000. Tel. (0291) 4883170. www.argentinacompra.gov.ar

Plazo y Horario: De lunes a viernes de 9,00 a 12,00 horas a partir del día 31 de julio de 2006.

Costo del Pliego: Sin costo.

Consulta de Pliegos:

Lugar/Dirección: Bahía Blanca, Florida Nº 1450, C.P. 8000. Tel. (0291) 4883170.

Plazo y Horario: De lunes a viernes de 9,00 a 12,00 horas.

Presentación de Ofertas:

Lugar/Dirección: Bahía Blanca, Florida Nº 1450, C.P. 8000. Tel. (0291) 4883170.

Plazo y Horario: Hasta el día 24 de agosto de 2006 a las 12,30 horas.

Acto de Apertura:

Lugar/Dirección: Bahía Blanca, Florida Nº 1450, C.P. 8000. Tel. (0291) 4883170.

Plazo y Horario: El día 24 de agosto de 2006 a las 12,30 horas.

Observaciones Generales:

«El pliego de condiciones particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones. www.argentinacompra.gov.ar ingresando al acceso contrataciones vigentes».

2p 28-07 y 04-08-06

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE EMPRESAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 24/06

Adquisición: Una retroexcavadora-cargadora 4x4.

Presupuesto Oficial: $ 250.000,00 (pesos doscientos cincuenta mil).

Fecha de Apertura: 04 de agosto de 2006 - **Hora:** 10,00.

Lugar: Mayor Torres 250 - Zapala (Neuquén).

Valor del Pliego: $ 625,00 (pesos seiscientos veinticinco).

Pliegos e Informes: Mayor Torres 250 - Zapala. Teléfono: 02942-431527 - Interno 207.

Los pliegos estarán para su venta a partir del día 24 de julio de 2006 y hasta la finalización del horario administrativo del día hábil inmediato anterior a la fecha de apertura en la Tesorería, y consulta en la División Compras, ambas de Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad: Mayor Torres 250, Zapala (Nqn.). Su adquisición será aceptada en efectivo (pesos) y/o con cheque certificado, y/o depósito bancario en Cuenta Nº 117-17 del Banco de la Provincia del Neuquén, Sucursal Zapala, debiendo enviar previo al retiro del pliego, fotocopia simple certificada por autoridad competente del depósito efectuado a la Tesorería de la D.P.V.N.

1p 28-07-06

ENTE AUTÁRQUICO INTERMUNICIPAL DE CUTRAL-CÓ Y PLAZA HUINCUL

VENTA DE INMUEBLE

Objeto: Venta inmueble de propiedad del ENIM ubicado en calle Chubut Nº 770 de la ciudad de Cutral-Có, Provincia del Neuquén.

Venta del Pliego: Sede del Ente, sito en calle Santa Cruz Nº 881, Cutral-Có, Neuquén.

Presentación de Ofertas: Hasta el día 15 de agosto de 2006 a las 11 hs. en la sede del Ente.

Valor del Pliego: $ 100,00 (pesos cien).

Valor Base: $ 100.000 (pesos cien mil).

Estado de Ocupación: Ocupado por la Sra. María del Carmen Limardo, su esposo el Sr. Javier Nicolás Cecilio Castro y tres hijos, en carácter de cuidadores y sin derecho alguno sobre el inmueble.

1p 28-07-06

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

Licitación Pública Nº 21/06

Postergación Apertura

Obra: «E.P.E.T. Nº 18 - Senillosa».

Presupuesto Oficial: $ 5.108.077,00 (pesos cinco millones ciento ocho mil setenta y siete).

Plazo de Ejecución: 420 (cuatrocientos veinte) días corridos.

Valor del Pliego: $ 1.500,00 (pesos un mil quinientos).

Nueva Fecha de Apertura: 15 de agosto de 2006 a las 11,00 (once) horas.

Lugar de Aperura: Piso 12 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, calle La Rioja Nº 229, Neuquén Capital.

Recepción de Ofertas: Hasta las 10.00 hs. del día 15-08-06, en el Piso 12 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Venta de Pliegos: Hasta el día 11 de agosto de 2006, en la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, sita en Piso 11º de calle La Rioja Nº 229 de Neuquén Capital.

1p 28-07-06

CONVOCATORIAS

CONSORCIO DE RIEGO Y DRENAJE «EL CHAÑAR»

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores consorcistas a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 19 de agosto de 2006, a partir de las 09,00 horas, en el local del Consorcio de Riego y Drenaje El Chañar, ubicado en calle Pehuén s/n de San Patricio del Chañar, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Razones de la convocatoria fuera de término.
2) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
3) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuadro de Resultados y Cuadros Anexos del Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2005.
4) Consideración del presupuesto para el año 2006.
5) Renovación de la Comisión Administradora de los señores:
-Presidente: Luis Nazareno Paniccia, por renuncia.
-Secretario: Cuartino Elpidio Perticarini, por finalización de mandato.
Vocales Titulares: Ferruccio Pacher y Alberto Pacher, por finalización de mandato.
Vocales Suplentes: Alfredo Anselmo Etchegorry, Mario Alberto González y Remo Luis Ricciotti, por finalización de mandato.
6) Elección de tres (3) miembros de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato de los señores: Bruno Maiolo, Adolfo Testaseca y Franco Luis Gasparri.
7) Designación de dos (2) asambleístas para firmar el Acta.

La Comisión Administradora

De los Estatutos:
-Las asambleas serán formadas únicamente por miembros del Consorcio que no adeuden cuota o gastos al momento de la realización de la misma. (Artículo 22º).
-Las votaciones serán publicadas y los miembros del Consorcio podrán hacerse representar por apoderados constituidos por telegrama auténtico o por mandato en forma. (Artículo 29º).
-La asamblea se considerará constituida estando presentes la mitad más uno de los votos, con arreglo a lo estipulado en el artículo 7º, integrantes del consorcio.
-Si una hora después de la fijada no se forma la mayoría establecida, la asamblea podrá sesionar con cual fuere el número de consorcistas presentes. (Artículo 30º).
Sin más que tratar y agotado el temario, siendo las 17,30 hs., se da por finalizada la misma y en prueba de conformidad firman los presentes.

1p 28-07-06

SIMOMARI S.A.

Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de agosto de 2006 a las 11 horas, en la calle San Luis 222 de Neuquén Capital para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Motivos de la convocatoria fuera de término. 2) Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. 3) Lectura y consideración de la documentación a la que hace referencia el inc. 1º del Art. 234 de la Ley 19550, en relación al Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2005. 4) Consideración de la gestión del Directorio. 5) Honorarios del Directorio. 6) Consideración del exceso de honorarios por encima del límite determinado por el Art. 261 de la Ley 19550, en su caso. 7) Elección del Directorio. El Directorio. Neuquén, 24 de julio de 2006. Fdo. Olga Judzik de Gradel, Vicepresidente.

1p 28-07-06

COOPERATIVA DE VIVIENDAS PARA LOS ASOCIADOS DEL CÍRCULO POLICIAL LTDA. - (COVICIR)

Asamblea General Extraordinaria

Convoca a sus asociados a la Asamblea Ge-

neral Extraordinaria a realizarse el día jueves 10 de agosto del año 2006, a las 19,00 hs., en la sede del club, ubicada en calle Manuel Belgrano al 4600 de la ciudad de Neuquén Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos (2) socios para que junto con el Presidente y el Secretario firmen el acta de la Asamblea.

2) Solicitar autorización para constituirse en Fiduciario de un Fideicomiso, con facultades administrativas y de disposición y para otorgar poderes.

3) Solicitar autorización como Fiduciario para adquirir la tierra para la construcción del Plan 149 Viviendas de Neuquén Capital.

4) Solicitar autorización para designar apoderados para la constitución del Fideicomiso.

Artículo 32: Las Asambleas se realizarán validamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad mÁs uno de los asociados.

Firmado: Morales Claudio, Secretario. Álvarez Gabriel, Presidente.

Fdo. Morales Claudio A., Secretario.

1p 28-07-06

EDICTOS

El Juez Letrado a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº Uno de Neuquén, Dra. Paula I. Stanislavsky, Juez, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Claudia Raone, cita a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten en autos: **«Leal Reyes Emelina s/Sucesión», (Expte. Nº 323294/05).** Publíquese por tres días. Neuquén, 15 de septiembre de 2005. Fdo. Dra. María Celina Rosende, Prosecretaria.

3p 14, 21 y 28-07-06

El Dr. Federico Gigena Basombrío, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2, Secretaría Única, sito en Rivadavia 205/211, 4° Piso, de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a acreedores y herederos de Horacio Néstor Castro, en autos: **«Castro Horacio Néstor s/Sucesión ab-intestato», (Expte. N° 336293/06).** Publíquese por tres días. Secretaría, 12 de julio de 2006. Fdo. Dra. Ana Virginia Mendos, Secretaria.

1p 28-07-06

El Dr. Federico Gigena Basombrío, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 2, Secretaría Única, sito en calle Rivadavia N° 205/11, 5to Piso de la ciudad de Neuquén, en autos: **«Perassi Domingo s/Sucesión ab- intestato», (Expte. N° 336597/6)**. Declaro abierto el juicio sucesorio de don Perassi Domingo. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana del Neuquén, citando a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Perasi Domingo para que dentro de los treinta días lo acrediten. Secretaría, 22 de junio del 2006. Fdo. Dra. Ana Virginia Mendos, Secretaria.

1p 28-07-06

La Dra. Elizabeth García Fleiss, Juez Subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Cinco, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María Andrea Pérez, con asiento de funciones en calle Rivadavia Nº 205/210, 7° Piso, de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, cita y emplaza en autos caratulados **«Jimenez Juan s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 337305/6),** a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por Jimenez Juan, para que en el término de treinta -30- días lo acrediten. El presente edicto deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Neuquén, 13 de julio de 2006. Fdo. Dra. M. M. Soledad Fernandez Mele, Prosecretaria.

1p 28-07-06

El Dr. Pablo G. Furlotti, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Espe-

cial de Procesos Ejecutivos, Laboral y Minería Nº II, de la ciudad de Cutral-Có, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de los Sres. Parada Leopoldo y Belarde Elena, en autos: **«Parada Leopoldo y Otra s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 39.057/05).** Publíquese por tres días en el Diario La Mañana y Boletín Oficial. Cutral-Có, 2 de febrero de 2006. Fdo. Dr. Gastón F. Rosenfeld, Secretario.

1p 28-07-06

La Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia del Neuquén, en su carácter de Órgano local competente en materia de Cooperativas, notifica a la **Cooperativa de Trabajo «Ex Personal de Castaño y Luge» Limitada,** Matrícula N° 10.941 que mediante Disposición N° 140/06, se ha ordenado instruir sumario a la misma, que tramita por Expediente N° 3220-005258/06, motivado en la trasgresión a los Arts. 41, 47, 48, 56, concordantes de la Ley 20.337, otorgándole en plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la última publicación de la presente para que efectúe los descargos y ofrezca pruebas que haga a su derecho de defensa. Publíquese por una vez. Fdo. Dra. Rosana Malianni.

1p 28-07-06

La Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia del Neuquén, en su carácter de Órgano local competente en materia de Cooperativas, notifica a la **Cooperativa de Trabajo «Del Sur» Limitada,** Matrícula N° 22.119 que mediante Disposición N° 141/06, se ha ordenado instruir sumario a la misma, que tramita por Expediente N° 3220-005292/06, motivado en la trasgresión a los Arts. 41, 47, 48, 56 y concordantes de la Ley 20.337, otorgándole en plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la última publicación de la presente para que efectúe los descargos y ofrezca pruebas que haga a su derecho de defensa. Publíquese por una vez. Fdo. Dra. Rosana Malianni.

1p 28-07-06

La Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia del Neuquén, en su carácter de Órgano local competente en materia de Cooperativas, notifica a la **Cooperativa de Provisión de Servicios Taxi Visión del Alto Limitada,** Matrícula N° 22.408 que mediante Disposición N° 142/06, se ha ordenado instruir sumario a la misma, que tramita por Expediente N° 3220-005254/06, motivado en la trasgresión a los Arts. 41, 47, 48, 56 y concordantes de la Ley 20.337, otorgándole en plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la última publicación de la presente para que efectúe los descargos y ofrezca pruebas que haga a su derecho de defensa. Publíquese por una vez. Fdo. Dra. Rosana Malianni.

1p 28-07-06

La Dra. Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 6, Secretaría Única, con asiento de sus funciones en la calle Rivadavia N° 205/211, 2° Piso de la ciudad de Neuquén, cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos y acreedores de Don Miguel Angel Domínguez, (DNI N° 11.742.702), para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: **«Domínguez Miguel Ángel s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 334929, Año 2006)**. Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana de Neuquén. Fdo. Dra. Claudia Zapata, Prosecretaria.

1p 28-07-06

El Juz. 1º Inst. Civ., Com., Lab. y Min., a cargo de la Dra. Ivonne San Martín, Juez Titular, Sec. 1 de Zapala, comunica por 3 días en autos: **«(Expte. Nº 3226, Año 2005)»,** que el Martillero Público Juan Carlos Sarquis, rematArá el día viernes 11 de agosto de 2006 a las 17:45 hs. en Av. Roca Nº 69 de la ciudad de Zapala: Un automotor Marca «Volkswagen», tipo sedan 4 puertas, modelo VW Senda/94, año 1994, marca motor «Volkswagen», Nº motor UN969865, marca chasis «Volkswagen», Nº chasis 8AWZZZ30ZPJ078608. Dominio: «SZE 258». Condiciones de Venta: Sin base, al contado y mejor postor. Comisión: 10% a cargo del comprador. Deuda por patentamiento Municipalidad de Las Lajas $ 223,23 al 14-12-2005. Remate sujeto a aprobación judicial. Exhibición: Día jueves 10-08-2006, a partir de las 16:30 hs. a

las 20:00 hs. y día 11-08-2006, una hora antes de la subasta. Informes: Oficina del Martillero, sito en Avda. San Martín Nº 720; Tel.: 02942-432672 o Cel.: 02942-15661552. Zapala, 4 de julio de 2006. Publíquese edictos por tres días en Boletín Oficial. Fdo. Dra. Gabriela A. Mattioni, Secretaria.

1p 28-07-06

El Juz. 1º Inst., Civ., Com., Lab. y Min., a cargo de la Dra. Ivonne San Martín, Juez Titular, Sec. 2 de Zapala, comunica por 1 día en autos: **«(Expte. Nº 3425, Año 2005)»,** que el Martillero Público Juan Carlos Sarquis, rematará el día viernes 11 de agosto de 2006 a las 18:00 hs. en Av. Roca Nº 69 de la ciudad de Zapala: Un automotor marca «Peugeot», tipo sedan 4 puertas, modelo 405 GR TF/1994, año 1994, marca motor «Peugeot», Nº motor 10CWN41005094, marca chasis «Peugeot», Nº chasis *8AS4BD2H2*R5117893. Dominio «RFY303». Condiciones de Venta: Sin base, al contado y mejor postor. Comisión: 10 % a cargo del comprador. Deuda por patentamiento Municipalidad de Zapala: Posee un plan de pago por los períodos 2001/03 a 2002/08 el cual registra una cuota vencida a la fecha de $ 31,18; asimismo se informa que registra deuda también por los períodos 2002/12 a 2005/10 cuyo monto asciende a $ 767,24. Remate sujeto a aprobación judicial. Exhibición: Días jueves 10-08-2006, a partir de las 16:30 hs. a las 20:00 hs. y día 11-08-2006, una hora antes de la subasta. Informes: Oficina del Martillero, sito en Avda. San Martín Nº 720; Tel.: 02942-432672 o Cel.: 02942-15661552. Zapala, 4 de julio de 2006. Publíquese edictos por un día en Boletín Oficial. Fdo. Dra. Paula Castro Liptak, Secretaria.

1p 28-07-06

El Juz. 1º Inst., Civ., Com., Lab. y Min., a cargo de la Dra. Ivonne San Martín, Juez Titular. Sec. 2 de Zapala, comunica por 1 día en autos: **«(Expte. Nº 2136, Año 2004)»,** que el Martillero Público Juan Carlos Sarquis, rematará el día viernes 11 de agosto de 2006 a las 17:30 hs. en Av. Roca Nº 69 de la ciudad de Zapala: Un automotor marca «Volkswagen», Tipo Sedan 4 puertas, modelo VW Senda diesel/95, año 1995, marca motor «Volkswagen», Nº motor BE886060, marca chasis «Volkswagen», Nº chasis 8AWZZZ30ZS J031970. Dominio «AHR 529». Condiciones de Venta: Sin base, al contado y mejor postor. Comisión: 10% a cargo del comprador. Deuda por patentamiento Municipalidad de Zapala, posee Plan de Pago Nº 5257 por los periodos 1999/04 a 2001/01, el cual fue remitido a Asesoría Legal por un monto de $ 662,88 más costas e intereses, posee Plan de Pago Nº 6331 por los periodos 2001/07 a 2002/06, el cual fue remitido a Asesoría Legal por un monto de $ 272,14 más costas e intereses y registra deuda también por los períodos 2002/12 a 2005/06 cuyo monto asciende a $ 756,78 en concepto de derecho de patente de rodados. Remate sujeto a aprobación judicial. Exhibición: Día jueves 10-08-2006, a partir de las 16:30 hs. a las 20:00 hs. y día 11-08-2006, una hora antes de la subasta. Informes: Oficina del Martillero, sito en Avda. San Martín Nº 720; Tel.: 02942-432672 ó Cel.: 02942-15661552. Zapala, 4 de julio de 2006. Publíquese edictos por un día en Boletín Oficial. Fdo. Dra. Paula Castro Liptak, Secretaria.

1p 28-07-06

El Dr. Pablo G. Furlotti, Juez Subrogante del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Freire y Misiones, de la ciudad de Cutral-Có, cita a los herederos del Sr. Raúl Parra para que en el plazo de treinta días comparezcan a ejercer sus derechos» en los autos caratulados: **«Parra Raúl s/Sucesión ab-intestato», (Expte N° 38894/05)**. Publíquese por tres días. Cutral-Có, 20 de junio del 2006. Fdo. Dra. Iris A. Rodríguez, Prosecretaria.

1p 28-07-06

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del Lote individualizado catastralmente como Lote 21, Fracción A , Chacra

111, perteneciente al Barrio Huiliches, Nomenclatura Catastral N°09-21-081-4391-0000 inscripto en el R.P.I. de la Provincia y formulado por Tula Roberto Lorenzo. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial N° 1.193/03 Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional 24.374 que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (U.R.D.) sita en calle Santiago del Estero N° 345; Organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Tula Roberto Lorenzo s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional N° 24.374», (Expte. N° 3000-009422/06)**. El plazo para ello es de diez (10) días desde la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días corridos. Fdo. Dra. Eny Dibona, Directora Operativa de la U.R.D. dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete.

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del Lote individualizado catastralmente como Lote 7 de la Manzana H-2, parte de la Manzana H, Chacra 50, perteneciente al Barrio Villa Farrel, Nomenclatura Catastral N° 09-20-064-2966-0000 inscripto en el R.P.I. de la Provincia y formulado por Jara Ricardo. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial N° 1.193/03 Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional 24.374 que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (U.R.D.) sita en calle Santiago del Estero N° 345; Organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Jara Ricardo s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional N° 24.374», (Expte. N° 3000-009425/06)**. El plazo para ello es de diez (10) días desde la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días corridos. Fdo. Dra. Eny Dibona, Directora Operativa de la U.R.D. dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete.

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como Lote 6 de la Manzana V-84, Chacra 84, perteneciente al Barrio Don Bosco III, Nomenclatura Catastral N° 09-20-083-6150-0000 inscripto en el R.P.I. de la Provincia y formulado por Taryano Roberto Omar. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial N° 1.193/03 Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional 24.374 que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (U.R.D.) sita en calle Santiago del Estero N° 345; Organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Taryano Roberto Omar s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional N° 24.374», (Expte. N° 3000-009419/06)**. El plazo para ello es de diez (10) días desde la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días corridos. Fdo. Dra. Eny Dibona, Directora Operativa de la U.R.D. dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete.

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como Lote 17 de la Manzana 17, parte de la Chacra 147-A y 148, perteneciente al Barrio La Sirena, Nomenclatura Catastral N° 09-21-067-2372-0000 inscripto en el R.P.I. de la Provincia y formulado por Henriquez Flor María. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial N° 1.193/03 Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional 24.374

que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (U.R.D.) sita en calle Santiago del Estero N° 345; Organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Henriquez Flor María s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional N° 24.374», (Expte. N° 3000-009418/06)**. El plazo para ello es de diez (10) días desde la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días corridos. Fdo. Dra. Eny Dibona, Directora Operativa de la U.R.D. dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete.

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como Lote 18 de la Manzana 33, perteneciente al Barrio El Progreso, Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-1678-0000 inscripto en el R.P.I. de la Provincia y formulado por Lizuñiga Ramón Ángel. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial N° 1.193/03 Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional 24.374 que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (U.R.D.) sita en calle Santiago del Estero N° 345; Organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Lizuñiga Ramón Ángel s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional N° 24.374», (Expte. N° 3000-009420/06)**. El plazo para ello es de diez (10) días desde la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días corridos. Fdo. Dra. Eny Dibona, Directora Operativa de la U.R.D. dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete.

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como Lote 10 de la Manzana 5 de Quinta 37, perteneciente al Barrio Villa María, Nomenclatura Catastral N° 09-20-073-1566-0000 inscripto en el R.P.I. de la Provincia y formulado por Curilen Isabel Inés. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial N° 1.193/03 Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional 24.374 que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (U.R.D.) sita en calle Santiago del Estero N° 345; Organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Curilen Isabel Inés s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional N° 24.374», (Expte. N° 3000-009073/06)**. El plazo para ello es de diez (10) días desde la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días corridos. Fdo. Dra. Eny Dibona, Directora Operativa de la U.R.D. dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete.

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como Lote 9 de la Manzana 4, parte del Lote B-1 de la Chacra 77, perteneciente al Barrio Villa María, Nomenclatura Catastral N° 09-20-082-5618-0000 inscripto en el R.P.I. de la Provincia y formulado por Débora Esmelda Muñoz Erices. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial N° 1.193/03 Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional 24.374 que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (U.R.D.) sita en calle Santiago del Estero N° 345; Organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Muñoz Erices Débora Esmelda s/Solicitud de acogimiento al**

régimen especial establecido por Ley Nacional N° 24.374», (Expte. N° 3000-009421/06). El plazo para ello es de diez (10) días desde la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días corridos. Fdo. Dra. Eny Dibona, Directora Operativa de la U.R.D. dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete.

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como Lote Plan Manzana - D Plottier, perteneciente al Barrio 54 Viviendas formulado por Salas Ariel Osvaldo. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial N° 1.193/03 Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional 24.374 que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (U.R.D.) sita en calle Santiago del Estero N° 345; Organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Salas Ariel Osvaldo s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional N° 24.374», (Expte. N° 3000-009423/06)**. El plazo para ello es de diez (10) días desde la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días corridos. Fdo. Dra. Eny Dibona, Directora Operativa de la U.R.D. dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete.

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como Lote 3d de la Manzana D , perteneciente al Barrio Viñas del Río, Nomenclatura Catastral N° 09-22-046-3474-0000 inscripto en el R.P.I. de la Provincia y formulado por Marzano Juan Pedro. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial N° 1.193/03 Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional 24.374 que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (U.R.D.) sita en calle Santiago del Estero N° 345; Organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Marzano Juan Pedro s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional N° 24.374», (Expte. N° 3000-009074/06)**. El plazo para ello es de diez (10) días desde la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días corridos. Fdo. Dra. Eny Dibona, Directora Operativa de la U.R.D. dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete.

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como Lote 30 de la Manzana B de la Chacra 83, perteneciente al Barrio Limay, Nomenclatura Catastral N° 09-20-083-9368-0000 inscripto en el R.P.I. de la Provincia y formulado por Rojas Isolina. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial N° 1.193/03 Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional 24.374 que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (U.R.D.) sita en calle Santiago del Estero N° 345; Organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Rojas Isolina s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional N° 24.374», (Expte. N° 3000-009072/06)**. El plazo para ello es de diez (10) días desde la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días corridos. Fdo. Dra. Eny Dibona, Directora Operativa de la U.R.D. dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0604/06,** Neuquén, 17 de julio de 2006. Visto: El expediente Nº 3967-010165/05 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Dispóngase la escrituración en venta con hipoteca en primer grado a favor del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo de Neuquén, de los inmuebles, cuyas medidas, superficies y demás circunstancias surgen de Plano de Mensura 2756-6063/94, que conforman el conjunto habitacional denominado «Plan 110 Viv. Conv. CGT - 64 Viv. Huiliches Coop. 14 de Septiembre» de la ciudad de Neuquén, a las personas y según detalle que surge en el Anexo I que integra la presente. Artículo 2º: Procédase a la instrumentación correspondiente por las Escribanías particulares que designe el Colegio de Escribanos de la Provincia del Neuquén, en un todo de acuerdo al Convenio firmado oportunamente con este Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo. Artículo 3º: Dispóngase el cobro de los gastos y honorarios de escrituras a los adjudicatarios, monto que asciende a la suma de pesos cuatrocientos cincuenta ($ 450), según convenio mencionado, aplicándose una financiación de veinticuatro cuotas mensuales, monto que será cancelado según lo determine la Dirección General de Recupero Financiero. Fdo.) Cr. José M. Oser.

ANEXO I

Plan 110 Viv. CGT 64 Viv. Huiliches de la localidad de Neuquén

Apellido y Nombre	Documento	Mza.	Mbx.	Piso	Dpto.	N.C.	U.F.	Polígono	Valor Viv.
Jara, Sandra Noemí	DNI 21.044.158	11A	1	PB	A	09-21-081-7233-0015	15	00-15	30.338,00
Peretti, Teresita María	DNI 13.885.751	11A	1	1	A	09-21-081-7233-0035	35	01-15	29.427,86
Peretti, usana María	DNI 17.247.027								
Marcia, Enriqueta Narcisa	DNI 11.087.711	11A	1	1	B	09-21-081-7233-0036	36	01-16	29.427,86
Gómez, Rosalba Isabel	DNI F 6.538.344	11A	1	2	A	09-21-081-7233-0055	55	02-15	28.517,72
Arana, Anibal José	DNI 12.895.963	11A	2	PB	A	09-21-081-7233-0013	13	00-13	30.338,00
Lauro, Claudia Graciela	DNI 12.316.996								
Feito, Richard Walter	DNI 18.276.694	11A	2	1	A	09-21-081-7233-0033	33	01-13	29.427,86
Goldar, Mirta Susana	DNI 17.544.619								
Lara, Ricardo Ariel	DNI 21.785.264	11A	2	1	B	09-21-081-7233-0034	34	01-14	29.427,86
Olea, Nancy Noemí	DNI 20.793.988								
Barros, Stella del Carmen	DNI 13.494.867	11A	3	PB	A	09-21-081-7233-0007	7	00-07	30.338,00
Iantosca, Marisa Edith	DNI 21.449.457	11A	3	2	A	09-021-081-7233-0047	47	02-07	28.517,72
Osycka, Héctor Juan	DNI 22.278.685								
Pérez, Germán Alberto	DNI 21.687.820	11	3	3	A	09-21-081-7233-0063	63	03-03	27.607,58
Sáez, María Gabriela	DNI 23.942.916								
Nowak Zachozy, Pablo David	DNI 14.723.121	11A	3	3	B	09-21-081-7233-0064	64	03-04	27.607,58
Ballares, María del Carmen	DNI 14.491.461								
Ábalos, Jorge Orlando	DNI 14.175.095	11A	4	1	A	09-21-081-7233-0025	25	01-05	29.427,86
Von Derhide, Dora Alicia	DNI 16.257.439								
Riego, Claudio Néstor	DNI 16.284.691	11A	4	1	B	09-21-081-7233-0026	26	01-06	29.427,86
Vanzella, Claudia Edith	DNI 20.793.470								
Rabella, María Elena	DNI 21.862.673	11A	4	2	A	09-21-081-7233-0045	45	02-05	28.517,72
Neuhaus, Gustavo Alfredo	DNI 16.954.469	11A	4	2	B	09-21-0817233-0046	46	02-06	28.517,72
Osorio, Eumenia Odilia	DNI 17.498.742								
Paladino, Marcelo Oscar	DNI 17.654.487	11A	4	3	A	09-21-081-7233-0061	61	03-01	27.607,58

Rodríguez, Mónica Alejandra	DNI 14.416.147								
Rodríguez, Marcos Juan	DNI 14.629.821	11A	4	3	B	09-21-081-7233-0062	62	03-02	27.607,58
Giampaolo, Marta Raquel	DNI 16.360.491								
Peralta, Juan Ariel	DNI 17.140.828	11A	5	PB	B	09-21-081-7233-0001	1	00-01	30.338,00
Torres Mella, Juana María	DNI 92.748.751								
Torres, María Graciela	DNI 11.170.929	11A	5	1	A	09-21-081-7233-0022	22	01-02	29.427,86
Feraude, Osbaldo Oscar	DNI 11.913.369	11A	5	2	A	09-21-081-7233-0042	42	02-02	28.517,72
Morales, Elsa del Carmen	L.C. 6.063.468								
Tapia, Carlos Omar	DNI 17.080.711	11A	6	PB	A	09-21-081-7233-0004	4	00-04	30.338,00
Aguilar, Marcela	DNI 22.043.038								
García, Daniel Omar	DNI 16.816.343	11A	6	PB	B	09-21-081-7233-0003	3	00-03	30.38,00
García Mathius, María Cecilia	DNI 21.975.313								
Sotosca, Marcelo	DNI 20.793.942	11A	6	1	B	09-21-081-7233-0023	23	01-03	29.427,86
Mora Cid, Luz Magali	DNI 18.806.389								
San Martín, Gloria Amada	DNI 18.757.280	11A	6	2	B	09-21-081-7233-0043	43	02-03	28.517,72
Potolicchio, Julio Oscar	DNI 12.734.802	11A	7	PB	B	09-21-081-7233-0009	9	00-09	30.338,00
Boscarino, Alejandra	DNI 14.481.199								
Ili, Olga	DNI 16.702.883	11A	7	1	B	09-21-081-7233-0029	29	01-09	29.427,86
Seguel, Carlos Marcelo	DNI 18.009.773	11A	7	2	A	09-21-081-7233-0050	50	02-10	28.517,72
Jara, Dulia	DNI 18.178.073								
Solari, Claudia Marcela	DNI 16.833.854	11A	8	1	B	09-21-081-7233-0031	31	01-11	29.427,86
Mercado, Nolfa del Carmen	DNI 11.108.200	11A	8	2	A	09-21-081-7233-0052	52	02-12	28.517,72
Zaragoza, Silvia Cristina	DNI 14.654.751	11A	8	2	B	09-21-081-7233-0051	51	02-11	28.517,72
Muñoz, Jorge Emilio	DNI 13.934.066	11A	9	PB	A	09-21-081-7233-0018	18	00-18	30.338,00
Nagy, Rosa Mabel	DNI 20.385.163								
Vides, Raúl Dante	DNI 20.557.695	11A	9	PB	B	09-21-081-7233-0017	17	00-17	30.338,00
Villagrán, Rosa Alejandra	DNI 22.127.584								
Senn, Oscar Alberto	DNI 20.172.326	11A	9	1	B	09-21-081-7233-0037	37	01-17	29.427,86
Albanese, Yolanda Elizabeth	DNI 20.128.586								
Escobar, José Ernesto	DNI 16.052.115	11A	9	2	A	09-21-081-7233-0058	58	02-18	28.517,72
Stornini, Adriana Nilda	DNI 21.517.854								
Troncoso, Néstor Omar	DNI 12.820.173	11A	9	2	B	09-21-081-7233-0057	57	02-17	28.517,72
Porro, María Sandra	DNI 18.531.147								
Nicola, Sergio Adrián	DNI 17.882.544	11A	10	PB	A	09-21-081-7233-0020	20	00-20	30.338,00
Giménez Patricia Ester	DNI 21.826.221								
Acin, Daniel Eduardo	DNI 14.308.589	11A	10	1	B	09-21-081-7233-0039	39	01-19	29.427,86
Palarich, Stella Maris	DNI 17.104.571								
Martínez, Eduardo Pascual	DNI 20.968.318	11A	10	2	B	09-21-081-7233-0059	59	02-19	28.517,72
Matus, Ana Iris	DNI 18.410.895								

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0623/06**, Neuquén, 17 de julio de 2006. Visto: El expediente Nº 2367-07956/02 alc 012/03. Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Dejar sin efecto la Resolución Nº 497/03 por la que se fijan los valores de las unidades habitacionales del Plan identificado como «10 Viviendas Federalismo - Proyecto 5751 de la localidad de Tricao Malal». Artículo 2º: Fijar los valores definitivos del

Plan «10 Viviendas Federalismo - Proyecto 5751 de la localidad de Tricao Malal» construidas por el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, los que se detallan a continuación:

Tipología	Localización	Superficie (en m²)	Valor origen (anterior) en cobro	Nuevo Valor Definitivo
102 - Casa 2 dorm.	Entre medianeras	42,90	$ 18.048,00	$ 14.035,00
102 - Casa 2 dorm.	En esquinas (sin identificar por que no existe subdivisión a la fecha)	42,90	$ 18.048,00	$ 14.600,00

Artículo 3º: Disponer que al proceder a la regularización habitacional del Plan indicado en el artículo precedente, la Dirección General de Recupero Financiero proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar) según sea el caso poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 4º: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el artículo 13º de la Ley 2043. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente al Departamento de Escrituración a fin de proceder a la transferencia de dominio del plan a favor de los adjudicatarios. Artículo 5º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N.. Fdo.) Cr. José M. Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0622/06**, Neuquén, 17 de julio de 2006. Visto: El expediente Nº 2367-015876/03. Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Dejar sin efecto la Resolución Nº1452/03 por la que se fijan los valores de las unidades habitacionales del Plan identificado como «5 viviendas Federalismo - Paraje Chorriaca». Artículo 2º: Fijar los valores definitivos del Plan «5 viviendas Federalismo - Proyecto 5776 de la localidad de Chorriaca» construidas en terreno de la Comunidad Kilapi, los que se detallan a continuación:

Tipología	Superficie (en m²)	Valor origen (anterior) en cobro	Nuevo Valor Definitivo
Casa 2 dormitorios	53,46	$ 18.048,00	$ 13.686,00
Casa 3 dormitorios	68,68	-	$ 10.984,00

Artículo 3º: Disponer que al proceder a la regularización habitacional del Plan indicado en el artículo precedente, la Dirección General de Recupero Financiero proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar) según sea el caso poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 4º: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el artículo 13º de la Ley 2043. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente al Departamento Escrituración a los fines de proceder a la transferencia de dominio del plan a favor de los adjudicatarios. Artículo 5º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a

favor ni en contra del I.P.V.U.N. Fdo.) Cr. José M. Oser.

_____

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0621/06**, Neuquén, 17 de julio de 2006. Visto: El expediente Nº 2367-011933/03. Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Ampliar el artículo 1º de la Resolución Nº 441/03, mediante la que se aprueban los valores definitivos de las viviendas del Plan Habitacional «54 viviendas FONAVI BIRF - Barrio Berbel - Empresa Alicurá - Proyecto 4705526 - Expte. Mensura 2318-4392/90 de la localidad de Plottier», quedando detallados de la siguiente manera:

Tipología	Superficie (en m²)	Valor origen (anterior) en cobro	Nuevo Valor Definitivo
11 y 21 - Casa 2 dormitorios	39,00	$ 14.551,63	$ 14.034,00

Artículo 2º: Disponer que la Dirección General de Recupero Financiero proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar), según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 3º: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el artículo 13º de la Ley 2043. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente al Departamento de Escrituración a los fines de proceder a la transferencia de dominio del plan a favor de los adjudicatarios. Artículo 4º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N.. Fdo.) Cr. José M. Oser.

_____

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0620/06**, Neuquén, 17 de julio de 2006. Visto: El expediente Nº 2367-011936/03. Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Dejar sin efecto la Resolución Nº 324/03 por la que se fijan los valores de las unidades habitacionales del Plan identificado como «38 viviendas - Barrio La Esperanza de la localidad de Plottier». Artículo 2º: Fijar los valores definitivos del Plan «138 viviendas Federalismo - Barrio La Esperanza - Manzanas A, B, C, D, E, G, H, I, K y L de la localidad de Plottier» construidas por el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, los que se detallan a continuación:

Tipología	Superficie (en m²)	Valor origen (anterior) en cobro	Nuevo Valor Definitivo
38 viviendas Federalismo (Grupo 88 viviendas) Proyecto 4107 Mza G, H, I, K y L Mod. 101-Casa 1 dorm. (techo de tejas)	35,30	$ 10.992,00	$ 9.666,00
50 viviendas Federalismo (Grupo 88 viviendas) Proyecto 4126 Mza. A, B y C			

Mod. 101-Casa 2 dorm. (techo de tejas)	37,70	$ 11.664,00	$ 11.664,00
50 viviendas Federalismo Mza. D y E Proyecto 4107 Mod. 102-Casa 1 dorm. (techo de chapa)	35,30	$ 13.104,00	$ 10.410,00

Artículo 3º: Disponer que al proceder a la regularización habitacional del Plan indicado en el artículo precedente, la Dirección General de Recupero Financiero proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar) según sea el caso poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 4º: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el artículo 13º de la Ley 2043. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente al Departamento de Escrituración a fin de proceder a la transferencia de dominio del plan a favor de los adjudicatarios. Artículo 5º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N.. Fdo.) Cr. José M. Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0619/06**, Neuquén, 17 de julio de 2006. Visto: El expediente Nº 2367-013814/03. Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Dejar sin efecto las Resoluciones Nº 1196/03 y 1192/03 por las que se fijaron los valores de las unidades habitacionales de los Planes identificados como « 30 viviendas Corvin - Barrio 2 de Junio - Mza 45 de la localidad de Las Lajas" y "20 viviendas Federalismo Corvin - Mza 10 de la localidad de Las Lajas «. Artículo 2º: Fijar los valores definitivos del Plan «50 viviendas FONAVI BIRF - Empresa Corvin - Proyecto 4705512 - Expediente de Mensura 2318-4494/91 de la localidad de Las Lajas» construidas por el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, los que se detallan a continuación:

Tipología	**Localización**	**Superficie (en m²)**	**Valor origen (anterior) en cobro**	**Nuevo Valor Definitivo**
11 y 21 - Casa 2 dorm.	Entre medianeras	39,69	$ 25.330,83	$ 15.628,80
11 y 21 - Casa 2 dorm.	En esquinas: Mza 45: Lote E6 Casa 25; Mza 45ª: Lote E1 Casa 9 - Lote E4 Casa 12 - Lote E13 Casa 21 y Lote E16 Casa 24; Mza 10: Lote 10 Casa 9 y Lote 15 Casa 14	39,69	$ 25.330,83	$ 16.205,20

Artículo 3º: Disponer que al proceder a la regularización habitacional del Plan indicado en el artículo precedente, la Dirección General de Recupero Financiero proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar) según sea el caso poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 4º: Dejar expresa constancia que aquellos

adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el artículo 13º de la Ley 2043. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente al Departamento de Escrituración a fin de proceder a la transferencia de dominio del plan a favor de los adjudicatarios. Artículo 5º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N.. Fdo.) Cr. José M. Oser.

_____

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: Resolución Nº 0618/06, Neuquén, 17 de julio de 2006. Visto: El expediente Nº 2367-015702/03. Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Dejar sin efecto la **Resolución Nº 1449/03** por la que se fijan los valores de las unidades habitacionales del Plan identificado como «25 Viviendas Federalismo - Proyecto 6376 - Expte. Mensura 2318-5204/92 de la localidad de El Chocón». Artículo 2º: Fijar los valores definitivos del Plan «25 viviendas Federalismo - Proyecto 6376 - Expte. Mensura 2318-5204/92 de la localidad de El Chocón» construidas por el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, los que se detallan a continuación:

Tipología	**Localización**	**Superficie (en m²)**	**Valor origen (anterior) en cobro**	**Nuevo Valor Definitivo**
101 - Casa 1 dorm.	Entre medianeras	43,52	$ 17.778,70	$ 15.194,00
101 - Casa 1 dorm.	En Esquinas: Mza 20: Lotes 4 y 9; Mza 16b: Lotes 5 y 7; Mza 21b: Lotes 5 y 7	43,52	$ 17.778,70	$ 15.769,00
102 - Casa 2 dorm.	Entre medianeras	54,77	$ 21.336,70	$ 19.122,00
102 - Casa 2 dorm.	En Esquinas: Mza 20:Lote 6; Mza 16ª: Lotes 1 y 11; Mza 21ª: Lotes 1 y 11	54,77	$ 21.336,70	$ 19.845,00

Artículo 3º: Disponer que al proceder a la regularización habitacional del Plan indicado en el artículo precedente, la Dirección General de Recupero Financiero proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar) según sea el caso poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 4º: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el artículo 13º de la Ley 2043. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente al Departamento de Escrituración a fin de proceder a la transferencia de dominio del plan a favor de los adjudicatarios. Artículo 5º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N.. Fdo.) Cr. José M. Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0616/06**, Neuquén, 17 de julio de 2006. Visto: El expediente Nº 2367-011667/03. Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Dejar sin efecto la Resolución Nº 285/03 por la que se fijan los valores de las unidades habitacionales del Plan identificado como «26 viviendas Federalismo o 26 viviendas Federalismo, respectivamente, de la localidad de Caviahue - Plano de mensura E2756-0855/97», así como cualquier otra norma que se oponga a la presente. Artículo 2º: Fijar los valores definitivos del Plan «26 viviendas Federalismo de la localidad de Caviahue - Plano de mensura E2756-0855/97» construidas por el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, los que se detallan a continuación:

Tipología	Superficie (en m²)	Valor origen (anterior) en cobro	Nuevo Valor Definitivo
101 - Dúplex 2 dorm. (entre medianeras)	42,88	$ 20.112,00	$ 16.806,90
101 - Dúplex 2 dorm. (en esquinas)	42,88	$ 20.112,00	$ 17.327,00

Artículo 3º: Disponer que al proceder a la regularización habitacional del Plan indicado en el artículo precedente, la Dirección General de Recupero Financiero proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar) según sea el caso poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 4º: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el artículo 13º de la Ley 2043. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente al Departamento de Escrituración, a los fines de proceder a la transferencia de dominio del Plan a favor de los adjudicatarios. Artículo 5º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N.. Fdo.) Cr. José M. Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0615/06**, Neuquén, 17 de julio de 2006. Visto: El expediente Nº 2367-011930/03. Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Dejar sin efecto la Resolución Nº 262/03 por la que se fijan los valores de las unidades habitacionales del Plan identificado como «32 viviendas FONAVI - Barrio Marcelo Berbel - Proyecto 4105 - Expte. mensura 0000C1782/74 de la localidad de Plottier». Artículo 2º: Fijar los valores definitivos del Plan «32 viviendas FONAVI - Barrio Marcelo Berbel - Proyecto 4105 - Expte. mensura 0000C1782/74 de la localidad de Plottier» construidas por el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, los que se detallan a continuación:

Tipología	Localización	Superficie (en m²)	Valor origen (anterior) en cobro	Nuevo Valor Definitivo
101 - Casa 3 dormitorios	Entre medianeras	78,55	$ 47.700,55	$ 36.542,00
101 - Casa 3 dormitorios	En esquinas: Mza 1: Lotes 1 y 9; Mza 2: Lotes 1 y 9; Mza 5: Lotes 10 y 11; Mza 7 Lotes 9 y 10	78,55	$ 47.700,55	$ 37.683,80

Artículo 3º: Disponer que al proceder a la regularización habitacional del Plan indicado en el artículo recedente, la Dirección General de Recupero Financiero proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar) según sea el caso poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 4º: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el artículo 13º de la Ley 2043. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente al Departamento de Escrituración a fin de proceder a la transferencia de dominio del plan a favor de los adjudicatarios. Artículo 5º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N.. Fdo.) Cr. José M. Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0614/06**, Neuquén, 17 de julio de 2006. Visto: El expediente Nº 2367-011953/03. Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Ampliar el artículo 1º de la Resolución Nº 284/03, mediante la que se aprueban los valores definitivos de las viviendas del Plan Habitacional «25 viviendas FONAVI BIRF - Proyecto 4705584 - Empresa Zoppi - Expte. Mensura 2756-6101/94 de la localidad de Senillosa», quedando detallados de la siguiente manera:

Tipología	Superficie (en m²)	Valor origen (anterior) en cobro	Nuevo Valor Definitivo
11 y 21 - Casa 1 dorm.	37,20	$ 17.788,70	$ 13.567,00

Artículo 2º: Disponer que la Dirección General de Recupero Financiero proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar), según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 3º: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el artículo 13º de la Ley 2043. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente al Departamento de Escrituración a los fines de proceder a la transferencia de dominio del plan a favor de los adjudicatarios. Artículo 4º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N. Fdo.) Cr. José M. Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0613/06**, Neuquén, 17 de julio de 2006. Visto: El expediente Nº 2367-012719/03. Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Dejar sin efecto las Resoluciones Nº 554/03; 779/03; 635/03 y 1190/03 por la que se procedió al revalúo del Plan identificado como: “28 viviendas Barrio Progreso Mza C; 18 viviendas Barrio Progreso Mza A; 31 viviendas Barrio Progreso Mza K y 20 viviendas Barrio Progreso Mza B, respectivamente, de la localidad de Neuquén Capital”. Artículo 2º: Disponer que la Dirección General de Recupero Financiero proceda a la emisión de las cuotas del Plan “150 viviendas - Barrio Progreso II etapa de la localidad de Neuquén Capital”, de acuerdo a la financiación

y montos que se encontraban en cobro hasta la vigencia de las Resoluciones 554/03; 779/03; 635/03 y 1190/03. Artículo 3º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N. De resultar que el importe abonado fuera superior al valor de la unidad en cobro por parte del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, deberá considerarse como única obligación por parte del Instituto dar por cancelada las financiaciones otorgadas y la emisión a favor del adjudicatario del correspondiente Certificado de Pago cancelatorio de la unidad habitacional. Fdo.) Cr. José M. Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0612/06**, Neuquén, 17 de julio de 2006. Visto: El expediente Nº 3967-011195/05. Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Fijar como Valores Definitivos del Plan identificado como «4 viviendas dispersas de la localidad de El Chocón», quedando detallados de la siguiente manera:

Tipología	**Superficie (en m²)**	**Nuevo Valor Definitivo**
Casa 2 dormitorios	50,16	$ 22.370,00

Artículo 2º: Disponer que la Dirección General de Recupero Financiero proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar), según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente al Departamento Escrituración a los fines de proceder a tramitar la transferencia de dominio del plan a favor de los adjudicatarios. Fdo.) Cr. José M. Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0611/06**, Neuquén, 17 de julio de 2006. Visto: El expediente Nº 2367-08499/02 alc 03/03. Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Ampliar el artículo 1º de la Resolución Nº 491/03, mediante la que se aprueban los valores definitivos de las viviendas del Plan Habitacional «24 Viviendas - Empresa Toqui SA de la localidad de Huinganco», quedando detallados de la siguiente manera:

Tipología	**Superficie (en m²)**	**Valor origen (anterior) en cobro**	**Nuevo Valor Definitivo**
30 - Casa 2 dorm.	54,40	$ 27.153,03	$ 20.585,00

Artículo 2º: Disponer que la Dirección General de Recupero Financiero proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar), según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 3º: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el artículo 13º de la Ley 2043. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente al Departamento Escrituración, a los fines de proceder a la transferencia de dominio del plan a favor de los adjudicatarios. Artículo 4º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor determinado con anterioridad, no serán pasibles de modifica-

ciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N. Fdo.) Cr. José M. Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en la calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0520/06**, Neuquén, 13 de junio de 2006. Visto: El expediente Nº 3967-000146/2004 y:. Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: "Artículo 1º: Modificar la Resolución Nº 1013/05 de acuerdo al siguiente detalle: Donde Dice: "Artículo 1º: Desadjudicar la unidad habitacional descripta en el Articulo 1º a la Sra. Venegas Coli, Rosa Ester DNI 18.744.444.-", Debe Decir: "Artículo 1º: Desadjudicar la unidad habitacional descripta en el Articulo 1º a la Sra. Venegas, Mariana Andrea, DNI 18.430.685. Artículo 2º: la modificación resultante tendrá los alcances necesarios a esos fines, subsistiendo todo aquello que por la presente no se rectifica, ratifica, modifica ni amplia. Fdo.) Cr. José Manuel Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en la calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0558/06**, Neuquén, 20 de junio de 2006. Visto: El expediente Nº 3967-004231/2004 y Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Dispóngase, la escrituración en venta libre de todo gravamen del inmueble individualizado como Casa 20, ubicada en el Lote 3 de la Mza 17 - Nomenclatura Catastral 15-20-052-1384, cuyas medidas, superficie, linderos y demás circunstancias surgen del plano de mensura 2756-6058/94 del conjunto habitacional denominado "Plan 63 Viv. FONAVI" de la localidad de San Martín de los Andes, siendo el valor de la misma pesos dieciséis mil trescientos noventa y nueve con treinta y cinco centavos ($ 16.399,35) totalmente cancelada a favor de la señora Propato, Florencia Luciana, DNI 23.766.343 y el señor Vasquez, Daniel Maximiliano, DNI 25.947.466. Artículo 2º: Procédase a la instrumentación correspondiente por Escribanía particular que designe el Colegio de Escribanos conforme a Convenio firmado oportunamente con este Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, abonando la señora Propato, Florencia Luciana y el señor Vasquez, Daniel Maximiliano la suma de $ 400 (pesos cuatrocientos), pago que efectuará por la Dirección de Tesorería de este Organismo, o mediante depósito en cuenta que esta indique. Fdo.) Cr. José Manuel Oser.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras, Familia y de Minería Numero Uno, de la Ilda. Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, a cargo de la Dra. Graciela M. Blanco, Secretaría Única a mi cargo, con asiento en la calle Coronel Freire 917, 3° Piso de la ciudad de Cutral-Có, hace saber que por ante este Juzgado y Secretaría tramitan los autos caratulados: **«Furque, Omar Bautista s/Adición de Nombre», (Expte. N° 39.049/5),** en los que el señor Omar Bautista Furque, DNI N° 27.445.778, procura obtener autorización judicial para agregar a su nombre de pila Omar Bautista el de «Santiago» quedando entonces Omar Bautista Santiago Furque. Publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes y por el plazo de dos meses. Firmado Dra. Milva L. Nicoletti, Secretaria. Cutral-Có, 30 de noviembre del 2005. Fdo. Dr. Carlos García Vila, Prose-cretario.

2p 30-06 y 28-07-06

AVISOS

Edicto por Transferencia de Fondo Comercial

La Srta. Andrea Liliana Ferracioli, DNI Nº. 22.105.371, transfiere y vende el fondo de comercio denominado **«Pirulin Pirulero»**, dedicado a la prestación del servicio de entretenimiento de niños, sito en la calle Salta 89 de la ciudad de Neuquén, con todos sus activos a la Sra. Camila Gismondi, DNI N° 27.011.400. Oposiciones de Ley 11867, presentarse de lunes a viernes de 9 a 12 hs. en Río Negro N° 226 de Neuquén.

1p 28-07-06

LOS JUANES

SOCIEDAD ANÓNIMA, AGROPECUARIA INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA

Escisión

a) Sociedad Escindente: LOS JUANES Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial, Inmobiliaria, Comercial y Financiera -Inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén bajo el N° 298, Folio 2232/2292, Tomo XII, Año 2001 -CUIT 30- 51858795-8- Sede Social: calle Los Pinos s/n, Lote A, Chacra XIX de la localidad de Vista Alegre Sur, Provincia del Neuquén. La sociedad se escinde en los términos del Art. 88 apartado II de la Ley 19.550; b) Según Balance Especial de Escisión de la escindente al 30/9/2005, Valuación del Activo: $ 6.950.602,08 Pasivo: $ 660.249,66; c) Valuación del Activo y Pasivo que componen el patrimonio destinado a las nuevas sociedades (escisionarias): PAISA S.A.: Activo: $ 1.516.338,35 Pasivo: $ 0,00; BARRIO ROSAUER S.A.: Activo: $ 109.494,63, Pasivo: $ 0,00 y VAS S.A.: Activo: $ 4.293.294,58, Pasivo: $ 0,00; d) Sociedades Escisionarias: PAISA S.A., BARRIO ROSAUER S.A. y VAS S.A., todas ellas con domicilio en calle Antártida Argentina N° 45 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Oposición de Acreedores: de 9 a 13 hs. en Brentana N° 635 de la ciudad de Neuquén, Pcia del Neuquén. Fdo. Juan Martín Rosauer, DNI 20.292.439 - Apoderado.

2p 21 y 28-07-06

NOMAS LEGALES

NORMAS LEGALES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SECRETARÍA DE ESTADO DE JUVENTUD Y DEPORTES

Resolución Nº 299 Año 2006

299 - Denomina con el Nombre «Tranquilino Valenzuela» la Pista de Atletismo del Barrio Colonia Valentina de la ciudad de Neuquén, a partir de la fecha de la presente.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Resoluciones Año 2006

0713/06. Fecha 30/05/06. Ampliar la Resolución Nº 2186/88 en su Anexo II, Ascenso de Jerarquía y Secretaría, punto F) “Otros antecedentes valorables”, incorporando a los Consejeros Escolares: 0,25 puntos por el desempeño de dichos cargos.

0760/06. Fecha 14/06/06. Proceder a dar continuidad a las designaciones para coberturas de cargos interinos y/o suplentes de conducción y secretaría de las unidades educativas de Nivel Inicial y Primario, de acuerdo a los listados elaborados por la Junta de Clasificación de los mencionados niveles.

0807/06. Fecha 22/06/06. Constituir una Junta de Clasificación de Educación Física Ad-hoc, integrada por cinco miembros cuyas funciones se detallan en la citada norma legal.

0808/06. Fecha 22/06/06. Aprobar los Traslados definitivos otorgados al personal docente que se detalla en el Anexo I y que hizo toma de posesión de acuerdo con las fechas fijadas en el Calendario Único Regionalizado aprobado por Resolución Nº 2069/05.

0813/06. Fecha 22/06/06. Acordar el traslado definitivo jurisdiccional al personal que se detalla en el Anexo I. Declarar desiertos por falta de aspirantes los cargos consignados en el Anexo II.

0829/06. 28/06/05. Determinar la continuidad de la Junta de Clasificación Ad-hoc de Nivel Superior constituída por Resolución Nº 0940/05 desde el 1º de junio de 2006 al 28 de febrero de 2007. Modificar la fecha de recepción de las inscripciones a aspirantes a la cobertura de cargos y horas interinas o suplentes en los Institutos de Formación Docente de la Provincia, que pasará a ser del 1º al 30 de septiembre de 2006.

0846/06. Fecha 29/06/06. Aprobar la implementación del Programa Nacional de inclusión educativa “Todos a Estudiar” en escuelas de Nivel Medio de la Provincia del Neuquén.

0849/06. Fecha 29/06/06. Aprobar el Plan de Estudio Nº 356 “Tecnicatura Superior en Seguridad e Higiene del Trabajo”. Adoptar para el Instituto Superior de Informática.

0860/06. Fecha 29/06/06. Aprobar los traslados definitivos otorgados a Maestros Especiales de Educación Física de Jardines de Infantes, que se detallan en el Anexo I de la citada norma legal.

0868/06. Fecha 03/07/06. Constitutir una Junta Ad-hoc para evaluar Títulos y Antecedentes de aspirantes a cubrir interinatos y/o suplencias en el Nivel Terciario de la Escuela de Música de San Martín de los Andes, para el ciclo lectivo 2006-2007, la que estará conformada por cinco (5) miembros.

0876/06. Fecha 03/07/06. Aprobar el dictamen sobre recomendar la "Acreditación con Reservas" del Instituto de Formación y Enseñanza Superior" (I.F.E.S.)

0894/06. Fecha 06/07/06. Aprobar el Proyecto de Taller "Mi Escuela un Espacio para Integrar, Aprender y Jugar" que figura como Anexo I de la citada Resolución.

0902/06. Fecha 06/07/06. Aprobar el llamado a inscripción para el Primer Movimiento de Personal Año 2005, a Maestros Especiales de Educación Física de Escuelas Primarias Comunes.

0914/06. Fecha 07/07/06. Declarar desiertos por falta de aspirantes los cargos de Maestros Especiales de Educación Física de Escuelas Especiales, detallados en la citada norma legal.

0915/06. Fecha 07/07/06. Aprobar los traslados definitivos jurisdiccionales otorgados al personal docente de la modalidad Educación Especial, en los cargos detallados en su Anexo I.

0921/06. Fecha 07/07/06. Aprobar el dictamen emitido por la Unidad Evaluadora Provincial, que recomienda la "Acreditación con Reservas" del Instituto Séneca".

0922/06. Fecha 07/07/06. Aprobar el dictamen emitido por la Unidad Evaluadora Provincial que recomienda la "Acreditación Plena" del Postítulo "Especialización Superior en Educación Física con Orientación Lúdico-Expresiva" presentado por el Instituto de Formación y Enseñanza Superior (I.F.E.S.).

0937/06. Fecha 10/07/06. Dar por finalizado el gerenciamiento y gestión que en carácter de Comodatario ejercía la Fundación Cruzada Patagónica sobre la Escuela Albergue "Talita Kum", con el100% de aporte estatal.

0942/06. Fecha 10/07/06. Aprobar el dictamen de la Unidad Evaluadora Provincial, que recomienda la "Acreditación Institucional con Reservas" de la Escuela Experimental de Danza Contemporánea en Neuquén Capital.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIOS DE SEGURIDAD Y TRABAJO
JEFATURA DE GABINETE

Resoluciones Año 2006

271 - Retira la Personería Jurídica del Centro de Capacitación avita Capitana con domicilio en la ciudad de Neuquén Capital.

272 - Retira la Personería Jurídica del Club Social y Deportivo Gral. San Martín, con domicilio en la ciudad de Neuquén Capital.

273 - Retira la Personería Jurídica de la Escuela de Equitación Los Pumas, con domicilio en la ciudad de Neuquén Capital.

274 - Retira la Personería Jurídica de la Asociación Neuquina de Bowling, con domicilio en la ciudad de Neuquén Capital.

275 - Retira la Personería Jurídica del Club del Personal del Banco Hipotecario Nacional - Sucursal Neuquén -, con domicilio en la ciudad de Neuquén Capital.

276 - Retira la Personería Jurídica de la Asociación Neuquina de Amigos y Padres de Autistas (A.N.A.P.A.), con domicilio en la ciudad de Neuquén Capital.

277 - Retira la Personería Jurídica del Círculo de Viajantes del Comahue con domicilio en la ciudad de Neuquén Capital.

278 - Retira la Personería Jurídica del Club de Empleados del Ministerio de Obras Públicas del Neuquén, con domicilio en la ciudad de Neuquén.

279 - Retira la Personería Jurídica de la Confederación Patagónica de Centros de Jubilados y Pensionados, con domicilio en la ciudad de Neuquén Capital.

280 - Retira la Personería Jurídica del Club de Cultura Socialista Esteban Echevarría, con domicilio en la ciudad de Neuquén Capital.

281 - Retira la Personería Jurídica de la Asociación de Productores Orgánicos de la Norpatagonia, con domicilio en la ciudad de Neuquén Capital.

282 - Retira la Personería Jurídica de la Asociación de Dirigentes de Personal del Comahue

(A.D.I.P.E.C.), con domicilio en la ciudad de Neuquén Capital.

283 - Retira la Personería Jurídica de la Cooperadora Policial 17 de Abril San Lorenzo, con domicilio en la ciudad de Neuquén Capital.

284 - Retira la Personería Jurídica de la Asociación Andina Neuquén de Esquí y Andinismo, con domicilio en la ciudad de Neuquén Capital.

292 - Retira la Personería Jurídica del Club Hípico y Tradicionalista El Mangrullo, con domicilio en la localidad de Senillosa, Pcia. del Nqn..

293 - Retira la Personería Jurídica del Club Social, Deportivo y Cultural Unión Senillosa, con domicilio en la localidad de Senillosa, Pcia. del Nqn.

294 - Retira la Personería Jurídica de la Asociación Propietarios de Inmuebles de Neuquén (Capital), con domicilio en la ciudad de Neuquén Capital.

295 - Retira la Personería Jurídica del Club de Pesca Huepil Leufú, con domicilio en la ciudad de Neuquén Capital.

296 - Retira la Personería Jurídica del Club Universitario del Comahue, con domicilio en la ciudad de Neuquén Capital.

297 - Retira la Personería Jurídica del Centro Sanjuanino Amigos del Neuquén, con domicilio en la ciudad de Neuquén Capital.

298 - Retira la Personería Jurídica del Club Neuquino de Billaristas Asociados, con domicilio en la ciudad de Neuquén Capital.

299 - Retira la Personería Jurídica de la Asociación Grupo Voluntad, con domicilio en la ciudad de Neuquén Capital.

300 - Retira la Personería Jurídica de la Asociación Residencia Laura Vicuña, con domicilio en la ciudad de Neuquén Capital.

301 - Retira la Personería Jurídica de la Asociación Amas de Casa de la Provincia del Neuquén, con domicilio en la ciudad de Neuquén Capital.

302 - Retira la Personería Jurídica de la Sociedad de Médicos del Trabajo e Ingenieros en Higiene y Seguridad en el Trabajo de Río Negro y Neuquén, con domicilio en la ciudad de Neuquén Capital.

303 - Retira la Personería Jurídica de la Asociación de Productores Asesores de Seguros del Comahue, con domicilio en la ciudad de Neuquén Capital.

304 - Retira la Personería Jurídica de la Agrupación de Acción Social «Concejal Ernesto Barrera», con domicilio en la ciudad de Neuquén Capital.

305 - Retira la Personería Jurídicadel Círculo de Arte y Técnica del Corte y Peinado Masculino y Femenino de Río Negro y Neuquén, con domicilio en la ciudad de Neuquén Capital.

306 - Retira la Personería Jurídica de la Cámara del Transporte de Cargas Generales de Neuquén y Río Negro, con domicilio en la ciudad de Neuquén Capital.

307 - Retira la Personería Jurídica del Safari Club Neuquén, con domicilio en la ciudad de Neuquén Capital.

308 - Retira la Personería Jurídica del Club Social Domino, con domicilio en la ciudad de Neuquén Capital.

309 - Retira la Personería Jurídica de la Cámara Óptica del Neuquén (C.O.N.), con domicilio en la ciudad de Neuquén Capital.

310 - Retira la Personería Jurídica de la Cámara Ítalo-Argentina de Comercio e Industria del Comahue (CIACIC), con domicilio en la ciudad de Neuquén Capital.

311 - Retira la Personería Jurídica del Club Gas Comahue, con domicilio en la ciudad de Neuquén Capital.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE PICÚN LEUFÚ

Ordenanza Nº 421/04

VISTO:

La necesidad de que nuestra comunidad se encuentre informada en relación al accionar del Cuerpo Legislativo y del Departamento Ejecutivo y,

CONSIDERANDO:

Que los ciudadanos de la localidad de Picún Leufú deben estar informados en todo lo que se refiere al accionar de sus representantes.

Que para tal fin es necesario contar con un medio tradicional de comunicación accesible, práctico y de sencilla implementaron.

Que en la actualidad no contamos con una herramienta que le permita a nuestros vecinos e

instituciones conocer y registrar los resultados de ambos cuerpos.

Que con la creación de este sistema de información llamado «Boletín Informativo», se pretende colaborar en la continua y necesaria actualización, acercando al ciudadano información que consideramos de valor.

Que el vínculo Boletín - Lectores transmita información acerca de normas legales sancionadas y ejecutadas, proyecto de interés general, obras, gestiones realizadas, etc., de manera de que dicho Boletín no sea algo aislado, sino, el resultado de un trabajo integrado con la Comunidad.

Por ello y en uso de las facultades que le otorga la Ley, el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Picún Leufú, Provincia del Neuquén, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Créase el Boletín Informativo Local, el cual funcionará en el Departamento de Picún Leufú.

Artículo 2º: Fíjase como objetivos los siguientes:

*Establecer una publicación quincenal.

*Difundir a través de medios radiales, televisivos y periódicos locales.

*Identificar y facilitar la fuente de información.

*Propender e interiorizar a la Comunidad de la labor de sus Representantes.

Artículo 3º: Convócase a participar del Boletín Informativo al Honorable Concejo Deliberante en pleno y a las siguientes áreas de Gobierno Municipal.

*Secretaría de Gobierno.

*Secretaría de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.

*Subsecretaría de Acción Social.

*Subsecretaría de Deportes.

*Subsecretaría de Cultura, Prensa y Protocolo.

*Subsecretaría de Juventud.

Invítase a las Comisiones Vecinales y Área de la Discapacidad a participar en el Boletín Informativo.

Invítase a todas las Instituciones Locales a participar en el Boletín Informativo.

Artículo 4º: Convócase a confeccionar el Boletín Informativo al Área de Cultura, Prensa y Protocolo.

Artículo 5º: Los gastos que ocasione la Creación de este Boletín serán imputados al Presupuesto Anual 2004 del Poder Ejecutivo.

Artículo 6º: No podrán enmendarse, marcar, borrar o sustituir palabras que implique cambios de términos con respecto al original.

Artículo 7º: Quedan excluidas del presente Boletín aquellas informaciones que impliquen agresión verbal a cualquier funcionario o persona de la Comunidad.

Artículo 8º: Prohíbese la comercialización del Boletín Oficial, la utilización de Auspiciantes y propagandas políticas.

Artículo 9º: Envíese copia a Instituciones Intermedias y Comisiones Locales.

Dada en la Sala Pública de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Picún Leufú, Provincia del Neuquén, aprobada por unanimidad en la Sesión Ordinaria del día 23 de marzo del año 2004.

Fdo. Ramirez Estela R., Secretaria Parlamentaria.

Ordenanzas Sintetizadas

391/03 - Extiende Constancia o Certificación de Libre Deuda Municipal Provisoria a los contribuyentes que se acojan al beneficio de Moratoria o Plan de Pago

423/04 - Establece como Unidad Tributaria para todo tipo de Tasas, Multas y cualquier otro tipo de Cánones que el Municipio cobre, el equivalente a un litro de gasoil, según el precio establecido para la localidad de Picún Leufú, al momento de hacer efectivo el pago.

490/06 - Autoriza al E.M. a otorgar a los beneficiarios de Créditos para Vivienda Única, ADUS, Lotes en la Mza. R32.

CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Resolución Nº 400

Neuquén, 05 de julio de 2006

VISTO:

La Resolución Nº 141 del Consejo Directivo, que establece el reglamento para la certificación

o autenticación de firmas y control formal de actuaciones profesionales en nuestra Institución; y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 3° del Anexo A de la citada norma se establece el texto de la certificación que queda plasmado en el informe profesional cuando se procede a la legalización de firmas;

Que debido a determinados planteos efectuados por terceros respecto del alcance de la certificación de firmas efectuada por nuestro Consejo Profesional, se considera conveniente modificar el texto de la legalización, para explicitar el mismo y evitar que se generen errores de interpretación.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN RESUELVE:

Artículo 1°: Reemplazar el Artículo 3° del Anexo A de la Resolución Nº 141 de este Consejo, que quedará redactado de la siguiente forma: «Texto: Para la certificación de firmas se utilizará el siguiente texto: «En cumplimiento de lo estipulado por el Art. 61 de la Ley 671, certifico que la firma que antecede concuerda con la registrada en los libros respectivos de este Consejo Profesional, correspondiente a... inscripto/a en la matrícula de ...bajo el Tº ...Fº ..., quien se encuentra habilitado/a para el ejercicio de la profesión en jurisdicción de este Consejo. A los efectos de la presente legalización, se han efectuado los controles previstos en la Resolución Nº 141 del C.P.C.E.N., no implicando la emisión de un juicio técnico sobre la tarea profesional.»

Artículo 2: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1 de agosto de 2006.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén, regístrese y archívese.

Fdo.: Cr. Caudio Oseroff, Presidente. Cra. Lilia R. Paredes, Secretaria Substituta. Cra. Ana B. Moreno, Tesorera. Cr. Salvador D. Sánchez, Consejero. Cr. Rubén E. Oyhanarte,
Consejero. Cr. Dardo Junca, Consejero.

1p 28-07-06

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUÉN ISSN

Resolución Nº 179/06

VISTO:

El Expediente N° 3469-055789/2 Alcance N° 0000 del año 2006; y

CONSIDERANDO:

Que, tratan las presentes actuaciones sobre la propuesta enviada por la Asesoría Legal y el Departamento de Sumarios del ISSN mediante el cual se eleva el Anteproyecto para la reforma de la Resolución N° 1162/95, desdoblando los Regímenes en una Norma para afillados y otra para Prestadores;

Que, por el expediente de referencia se agrega la Normativa para Procedimientos Sumarlales para Afiliados;

Que en este sentido la reforma se asienta sobre la actualización del procedimiento disciplinario con una orientación más garantista, siguiendo la tendencia doctrinaria y jurisprudencial en boga;

Que ello agilizará el procedimiento, evitará planteamientos nulificatorios posteriores, permite el acortamiento de los plazos totales de instrucción, previendo asimismo plazos más extensos para aquellos actos en los que se da con mayor fuerza el ejercicio del derecho de defensa, como la toma de vista, la presentación de descargo y del alegato;

Que se prevé específicamente la publicidad de las actuaciones, eliminando el secreto de sumario y la figura del sobreseimiento provisorio;

Que el articulado otorga mayor claridad en el procedimiento, tanto para constituir una gúra para el Instructor, como para el conocimiento y ejercicio eficaz de la defensa del imputado;

Que se tipifican las sandones para todas las faltas que se prevén, sin invadir el marco de la discrecionalidad que ha de tener la autoridad de aplicación al momento de merituar su gravedad, dando más certeza al imputado con relación a las consecuencias que ha de tener el sumario administrativo al que esté sujeto;

Que asimismo fija criterios más uniformes para la resolución de los casos, acercando más el procedimiento disciplinario a los principios del derecho penal;

Que tratado en reunión del día de la fecha es resuelto por Unanimidad;

Por ello:

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUÉN RESUELVE:

ANEXO I

PROCEDIMIENTO SUMARIAL PARA AFILIADOS

Ámbito de Aplicación:

Artículo 1°: Sumario administrativo. Sujetos.

Todo hecho, acto u omisión de afiliados al ISSN que pueda significar falta administrativa, podrá dar lugar al inicio de una investigación preliminar y/o Sumario Administrativo.

Artículo 2°: Normativa aplicable.

El procedimiento se regirá por las normas de este reglamento. En el supuesto de vacío legal se aplicarán supletoriamente las normas del Régimen Disciplinario para Agentes de la Administración Pública Provincial, y las normas Código Procesal Penal de la Provincia dentro de la particularidades del procedimiento administrativo y la especialidad de los sujetos, siempre que no se contrapongan tales remisiones con el espíritu y fin de esta Reglamentación.

Artículo 3°: Investigación preliminar.

Al conocerse una presunta irregularidad por parte de los sujetos que se enumeran en el Art. 1° el Departamento Sumarios podrá, en caso de considerarlo necesario, efectuar una investigación preliminar a fin de corroborar la veracidad de denuncia; la necesidad de iniciar el sumario administrativo; precisar el objeto del sumario administrativo e individualizar los presuntos responsables.

Artículo 4°: Denuncia.

La investigación preliminar se podrá iniciar de oficio, al tomar conocimiento el Departamento Sumarios de alguna irregularidad, o mediante la denuncia que podrá efectuarse por escrito o en forma personal ante sus dependencias. Aquellos sectores del ISSN que por razón de un trámite que les compete tomen conocimiento de una irregularidad, deberán efectuar el informe escrito y dar intervención al Departamento Sumarios en forma inmediata.

Artículo 5°: Cuando surja de la investigación preliminar la comisión de faltas administrativas que a juicio de la Instrucción no amerite otra sanción que un llamado de atención, efectuará un informe y con acuerdo de la Jefatura de Sumarios se elevarán las actuaciones a la autoridad a fin que se evalúe su aplicación. A fin de garantizar el derecho de defensa, previo a la aplicación de dicha sanción leve se otorgará al imputado la posibilidad de ofrecer descargo.

Si durante el sumario administrativo existen elementos que permitan sospechar la configuración de delito, el Consejo de Administración será informado de ello en forma inmediata en forma escrita, quien deberá efectuar la denuncia penal a través de su representante legal y/o su apoderado legal.

Artículo 7°: Teniendo en cuenta la independencia de la responsabilidad penal y la administrativa, sólo será procedente la suspensión del sumario por causa penal pendiente, en caso de identidad de hechos y que exista peligro de que se dicten resoluciones contradictorias, referente a la existencia o inexistencia de los mismos.

DE LAS FALTAS:
De las Faltas de los Afiliados.

Artículo 8°: Se consideran faltas administrativas respecto de los afiliados las siguientes:

a) Haber logrado o intentado para familiares o terceros sin derecho, beneficios en contravención con las normas del ISSN.

a.1. Se sancionará al afiliado directo con la suspensión en el uso de los servicios adicionales, en lo concerniente a aquellos servicios prestados por el ISSN (Préstamos, Turismo, etc.), con excepción de aquellos vinculados en forma directa a la atención de la Salud.

a.2. Se sancionará al afiliado adherente con la exclusión, en ambos casos con más el pago de la totalidad de lo que se hubiere consumido indebidamente en esta Obra Social.

b) Falta de respeto o maltrato al personal y/o autoridades del ISSN. Se sancionará con llamado de atención. Ante la reiteración o en virtud de la gravedad, serán pasibles de la suspensión de los servicios adicionales y/o exclusión para el caso de los afiliados adhe-rentes, concurrentemente con una multa.
c) Permitir o facilitar la comisión de faltas administrativas a prestadores o servicios adheridos. Se sancionará con la suspensión de los servicios adicionales en caso de afiliado directo y en caso de adherente la exclusión, en ambos casos con más el pago del perjuicio real que sufriere la Institución.
d) Todo hecho, acto u omisión que signifique incumplimiento del deber de buena fe para con la Obra Social o violación de sus normas o le apareje perjuicio real o potencial. Se sancionará afiliado directo con suspensión de los servicios adicionales y/o multa, afiliado adherente exclusión y/o multa, en ambos casos con más el pago del perjuicio real que sufriere la Institución.

EXCUSACIÓN Y RECUSACIÓN:

Artículo 9°: El Instructor o Secretario actuante deberán excusarse y podrán ser recusados en los siguientes casos:

a) Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segunda de afinidad, amistad íntima, enemistad manifiesta o ser deudor o acreedor del denunciante del sumario o del imputado.
b) Otras causas que provoquen violencia moral.
La Jefatura del Departamento Sumarios resolverá el planteo que se efectúe, siendo recurrible su decisión ante el Consejo de Administración.

DEL PROCEDIMIENTO:

Artículo 10°: Corresponde al Consejo de Administración ordenar la sustanciación del sumario y oportunamente dictar resolución al respecto.

Artículo 11°: El imputado podrá participar de todo el procedimiento, que será público, controlando la producción de prueba y ofreciendo aquella que estime pertinente y haga a su derecho.

Artículo 12°: Teniendo en cuenta que las actuaciones son públicas y que el imputado puede tomar vista e intervenir a su sólo pedido, será su responsabilidad el control del procedimiento. No será necesario notificar otro acto que los expresamente previstos en este reglamento.

Artículo 13°: El instructor deberá investigar los hechos, reunir las pruebas y dictar resolución de formulación de cargos o el sobreseimiento definitivo, informando al Consejo de Administración acerca del estado del Sumario cuando así se le requiera, gozando de estabilidad en su cargo e independencia. Se considerará falta grave toda obstrucción o dilación a la investigación llevada a cabo por el instructor.

Artículo 14°: El Instructor tendrá amplias facultades para realizar la investigación, debiéndose respetar las garantías constitucionales al sumariado.

DECLARACIÓN INDAGATORIA:

Artículo 15°: Cuando hubiere motivo bastante para sospechar que una persona ha participado en una falta administrativa, el instructor o el secretario de instrucción procederá a interrogarla.

Artículo 16°: Para la declaración indagatoria deberá ser citado con un plazo no menor a 2 (dos) días hábiles, y en la notificación se explicitará el carácter de la audiencia.

Artículo 17°: A la audiencia de la declaración el sumariado podrá concurrir y ser asistido por Abogado Defensor. Se notificará de ello en la cédula de citación.

LIBERTAD DE DECLARAR:

Artículo 18°: El imputado podrá abstenerse de declarar. En ningún caso se le requerirá juramento o promesa de decir verdad.

FORMALIDADES PREVIAS:

Artículo 19°: En caso de prestar declaración indagatoria, se procederá de acuerdo a la ley: 1. Se invitará al sumariado a informar sobre sus datos personales e identificatorios. 2. Si ha sido antes sumariado, y en caso afirmativo por qué causa, resolución recaída y si la misma fue cumplida.

Artículo 20°: Terminado el interrogatorio de

Identificación el Instructor informará detalladamente al sumariado cual es el hecho que se le atribuye, cuales son las pruebas existentes en su contra, y que puede abstenerse de declarar sin que su silencio implique presunción de culpabilidad.
Si el sumariado se negare a declarar ello se hará constar en el acta.

FORMA DE LA INDAGATORIA:

Artículo 21°: Si el sumariado no se opusiere a declarar, el Instructor lo invitará a manifestar todo cuanto tenga por conveniente en descargo o aclaración de los hechos y a indicar las pruebas que estime oportunas.
Después de esto el Instructor podrá formular al indagado las preguntas que estime convenientes en forma clara y precisa, nunca capciosa o sugestiva.
Concluida la declaración el acta será leída en alta voz por el instructor, bajo pena de nulidad, siendo suscripta por todos los presentes.

REPRESENTACIÓN:

Artículo 22°: El sumariado podrá actuar sólo o con patrocinio letrado a quien se autorizará a participar sólo en los actos en que aquél interviniere. Quien invoque una representación deberá acreditarlo con el respectivo poder.

Artículo 23°: El procedimiento sumario será público, pudiendo darse vista del expediente a los interesados, debiéndose acreditar dicho carácter. Excepcionalmente y por un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles, prorrogable por una vez, podrán reservarse aquellas pruebas cuyo conocimiento puedan poner en peligro la investigación, previa resolución fundada del Instructor con acuerdo de la Jefatura de Departamento.

TÉRMINOS:
Regla General:

Artículo 24°: Todos los plazos, salvo que se establezca lo contrario, serán de tres (3) días durante la tramitación del sumario administrativo.

Cómputo:

Artículo 25°: Los términos correrán para cada interesado desde su notificación, o si fueren comunes, desde la última que se practicare, y se contarán en la forma establecida por la Ley de Procedimientos Administrativos.
En todos los casos se computarán únicamente los días hábiles.

IMprorrogabilidad:

Artículo 26°: Los términos son perentorios e improrrogables, salvo las excepciones dispuestas por este reglamento o por ley.

Artículo 27°: **Plazo de Instrucción:** El plazo que se otorgará a la tramitación de todo procedimiento variará de 15 a 45 días como período total ateniéndose a la complejidad de la causa.
Para el supuesto de imposibilidad de cumplimiento de dichos plazos el Instructor informará la causal impeditiva, y la Jefatura evaluará la procedencia de la prórroga que será admisible por los mismos términos por una vez.

NOTIFICACIONES:

Artículo 28°: Las notificaciones serán válidas por los medios previstos por la Ley de Procedimientos Administrativos N° 1284 y se efectuarán en el domicilio registrado en el ISSN o que figure en el padrón de afiliados.

SOBRESEIMIENTO:

Artículo 29°: En cualquier estado del sumario podrá dictarse el sobreseimiento definitivo cuando:
a) el hecho no encuadra en falta administrativa;
b) el hecho no haya sido cometido por el sumariado;
c) el hecho investigado no se cometió;
d) muerte;
e) prescripción.
En tales casos se procederá al archivo del sumario respectivo, con notificación al interesado.
FORMULACIÓN DE CARGOS:

Artículo 30°: Cuando el Instructor considerase completa la Instrucción procederá a formular

cargos si considerase que existe mérito para ello, indicando el nombre del sumariado, el hecho que se considera acreditado, las pruebas en que ello se funda, la calificación legal y la parte dispositiva.

Artículo 31°: La Resolución de formulación de cargos será notificada al sumariado, quien tendrá un plazo de tres (3) días para tomar vista de los actuados, salvo que copia de éstos fueran remitidos con la notificación.

FORMULACIÓN DE DESCARGO:

Artículo 32°: El sumariado podrá formular el descargo y/u ofrecer prueba en un plazo de tres (5) días desde la toma de la vista, o desde la recepción de las copias del expediente, o en su caso, desde el vencimiento del plazo del artículo 34°.

A pedido del imputado, el Instructor podrá otorgar prórroga por el mismo término y por única vez, siempre que la misma se funde en razones que lo justifiquen y sea solicitada antes del vencimiento del plazo.

Artículo 33°: El Instructor podrá rechazar la prueba que estime inconducente. Esta resolución es recurrible dentro de los tres (3) días de notificada ante la Jefatura del Departamento Sumarios, quien deberá expedirse en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles.

Artículo 34°: Si el sumariado no ofreciere pruebas o dejare vencer los plazos para hacerlo, el expediente será remitido al Consejo de Administración. Asimismo, en caso que el imputado presentara su descargo fuera de término, el mismo no será agregado al expediente, pudiendo ser retirado del Departamento Sumarios donde permanecerá durante el término de diez (10) días desde que se notifica la Resolución del Instructor que determina su extemporaneidad, procediéndose posteriormente a su destrucción.

Artículo 35°: El Consejo de Administración al remitírsele el expediente podrá solicitar al Instructor la realización de diligencias para mejor proveer.

ALEGATOS:

Artículo 36°: Practicadas las pruebas a que se hubiere hecho lugar, el Instructor dictará la clausura definitiva. Formulará el segundo informe del Instructor, el que se notificará al sumariado quien podrá tomar vista en el plazo de 3 (tres) días, y alegar por el mismo término. Cuando se remitieren copias, el plazo comenzará a correr desde su recepción.

Artículo 37°: Presentado el alegato o vencido el plazo para hacerlo el sumario será remitido al Consejo de Administración, el que previo a resolver podrá solicitar la opinión de los Directores u otras autoridades del ISSN pudiendo asimismo citar al sumariado a fin de oírlo.

Artículo 38°: Prescripción: No podrá tramitarse sumario administrativo por hechos ocurridos hace más de cinco (5) años.

DE LAS RESOLUCIONES:

Artículo 39°: La resolución sumarial se remitirá:
*Departamento Afiliados, si correspondiera adjuntar al legajo del Afiliado, notificando las sanciones correspondientes.
*Delegación que corresponda al domicilio del imputado.
*A las demás áreas y/o sectores que pudiera corresponder.

Secretaría de Consejo de Administración: Neuquén, 14 de junio de 2006.
Fdo. Delia Mabel Errecart, Secretaria. Dr. Gerardo Hettinger, Presidente.

Resolución Nº 180/06

VISTO:

El Expediente Nº 3469-054500/6 Alcance Nº 0000 del año 2006; y,

CONSIDERANDO:

Que, tratan las presentes actuaciones sobre la propuesta enviada por la Asesoría Legal y el Departamento de Sumarios del ISSN mediante el cuál se eleva el Anteproyecto para la reforma de la Resolución N° 1162/95, desdoblando los Regímenes en una Norma para afiliados y otra para Prestadores;

Que, por el expediente de referencia se agrega la Normativa para Prestadores o cualquier persona o Ente que se vincule contractualmente con el ISSN que pueda significar falta Adminis-

trativa, que pueda dar lugar al inicio de alguna investigación preliminar y/o sumario administrativo;

Que la propuesta elevada agilizará el procedimiento, toda vez que la participación del imputado y el control que se le acuerda sobre la producción de prueba, evitará planteamientos nulificatorios posteriores;

Que se prevé específicamente la publicidad de las actuaciones, eliminando el secreto de sumario y la figura del sobreseimiento provisorio;

Que el acortamiento de los plazos totales de Instrucción, no obstante acordando plazos más extensos para aquellos actos en los que se da con mayor fuerza el ejercicio del derecho de defensa, como lo son la toma de vista, la presentación de descargo y del alegato;

Que se ha ordenado el articulado de manera que se otorgue una mayor claridad en el procedimiento tanto para constituir una guía para el Instructor, como para el conocimiento y ejercicio eficaz de la defensa del imputado;

Que por otra parte los colegios y entidades que nuclean a nuestros prestadores, en lo referente a la participación en defensa de sus asociados, se confiere la misma sin desdibujar la personalidad propia de la responsabilidad disciplinaria;

Que se tipifican las sanciones para las faltas que se prevén, sin invadir el marco de la discrecionalidad que ha de tener la autoridad de aplicación al momento de merituar su gravedad;

Que tratado en reunión del día de la fecha es resuelto por Unanimidad;

Por ello:

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar la modificatoria de la Resolución N° 1162/95 y el Proyecto que regula el Procedimiento Sumarial para Prestadores o Cualquier Persona o Ente que se vincule contractualmente con el ISSN, que se agrega como Anexo I y forma parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2º: Por la Dirección de Prestaciones de Salud y Asistenciales - Departamento de Relación con Prestadores - se tomará debida cuenta de lo dispuesto en la presente norma legal - Anexo I- con relación a los convenios a suscribir entre el ISSN y los Prestadores, teniendo especialmente en cuenta el aspecto sancionatorio que establece la misma.

Artículo 3º: Por Secretaría General, se dispondrá su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, notifíquese, tome razón: Secretaría General, Dirección de Prestaciones de Salud y Asistenciales, Dirección de Prestaciones de Jubilaciones y Pensiones, Departamento Sumarios, Asesoría Legal, Contaduría General. Cumplido archívese.

Secretaría de Consejo de Administración: Neuquén, 14 de junio de 2006.

Fdo. Delia Mabel Errecart. Secretaria. Dr. Gerardo Hettinger, Presidente.

ANEXO I

PROCEDIMIENTO SUMARIAL PARA PRESTADORES O CUALQUIER PERSONA O ENTE VINCULADO CONTRACTUALMENTE CON EL ISSN

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1°: Sumario administrativo. Sujetos.

Todo hecho, acto u omisión de prestadores o de cualquier persona o ente que se vincule contractualmente con el ISSN que pueda significar falta administrativa, podrá dar lugar al inicio de una investigación preliminar y/o Sumario Administrativo.

Artículo 2°: Normativa aplicable.

El procedimiento se regirá por las normas de este reglamento. En el supuesto de vacío legal se aplicarán supletoriamente las normas del Régimen disciplinario para Agentes de la Administración Pública Provincial, y las normas Código Procesal Penal de la Provincia dentro de las particularidades del procedimiento administrativo y la especialidad de los sujetos, siempre que no se contrapongan tales remisiones con el espíritu y fin de esta Reglamentación.

Artículo 3°: Investigación preliminar.

Al conocerse una presunta irregularidad por parte de los sujetos que se enumeran en el art.

1° el Departamento Sumarios podrá, en caso de considerarlo necesario, efectuar una investigación preliminar a fin de corroborar la veracidad de denuncia; la necesidad de iniciar el sumario administrativo; precisar el objeto del sumario administrativo e individualizar los presuntos responsables.

Artículo 4°: Denuncia.

La investigación preliminar se podrá iniciar de oficio, al tomar conocimiento el Departamento Sumarios de alguna irregularidad, o mediante la denuncia que podrá efectuarse por escrito o en forma personal ante sus dependencias. Aquellos sectores del ISSN que por razón de un trámite que les compete tomen conocimiento de una irregularidad, deberán efectuar el informe y dar intervención al Departamento Sumarios en forma inmediata.

Artículo 5°: Cuando surja de la investigación preliminar la comisión de faltas administrativas que a juicio de la Instrucción no amerite otra sanción que un llamado de atención, efectuará un informe y con acuerdo de la Jefatura de Sumarios se elevarán las actuaciones a la autoridad a fin que se evalúe su aplicación. A fin de garantizar el derecho de defensa, previo a la aplicación de dicha sanción leve se otorgará al imputado la posibilidad de ofrecer descargo.

Artículo 6°: Obligación de Denunciar.

Si durante el sumario administrativo existen elementos que permitan sospechar la configuración de delito, el Consejo de Administración será informado de ello, quien deberá efectuar la correspondiente denuncia penal a través del representante legal del organismo y/o apoderado.

Artículo 7°: Teniendo en cuenta la independencia de la responsabilidad penal y la administrativa, sólo será procedente la suspensión del sumario por causa penal pendiente, en caso de identidad de hechos y que exista peligro de que se dicten resoluciones contradictorias, referente a la existencia o inexistencia de los mismos.

DE LAS FALTAS

De las Faltas de los Prestadores y Servicios Adheridos

Artículo 8°: Se consideran faltas Administrativa respecto de los prestadores y servicios adheridos las siguientes:

a) No solicitar la exhibición de Documento Nacional de Identidad u otro documento que la acredite, previo a la prestación y su cotejo con la tarjeta Confiable Salud. No es un eximente de responsabilidad el hecho de que la recepción de los pacientes se haya delegado a otra persona, por ej. Secretaria. En tal se podrá aplicar una sanción entre un llamado de atención y suspensión de hasta veinte días con más una accesoria de multa de hasta el 10% de la facturación mensual promedio del último año.
b) Incumplimiento de las normas y procedimientos fijados por el ISSN en materia de facturación y prestación del servicio. En tal caso se sancionará al prestador con una suspensión de entre cinco y hasta treinta días con más una accesoria de multa de hasta el 15% de la facturación mensual promedio del último año.
c) Omisión del deber de comunicar toda inconducta de afiliados de que tuviere conocimiento. En tal caso se sancionará al prestador con una suspensión de cinco días con más una accesoria de multa de hasta 5% de la facturación promedio mensual del último año.
d) No presentar los informes o documentación que requiera el ISSN dentro del plazo fijado o hacerlo en forma incompleta. A fin de garantizar el secreto profesional, el Director de Prestaciones de Salud y Asistenciales determinará el modo en que deberá realizarse la presentación. En tal caso se podrá aplicar como sanción entre un severo llamado de atención y suspensión de hasta quince días con más un accesoria de multa del 5% y el 20% de la facturación mensual promedio del último año.
e) Facturar servicios no prestados en forma total o parcial o mediante códigos o ítems distintos de los que corresponden, o prestados por otro. Sanción aplicable: suspensión de entre treinta y noventa días con más una accesoria de multa de hasta el 60% de la facturación promedio mensual del último año.
f) Solicitar a afiliados sumas o abono de servicios que no corresponden en las prestaciones cubiertas por el ISSN o sumas excesivas conforme los valores de mercado en concepto de material descartable u otro, no cubierto.

Se sancionará con la exclusión del listado de prestadores, no pudiendo reingresar hasta pasados dos años efectivos desde la efectivización de la sanción.

g) Facturar al ISSN servicios o prestaciones ya abonados por éste u otro. Se sancionará al prestador con una suspensión de 60 a 120 días con más una accesoria de multa de hasta el 50% de la facturación promedio mensual del último año.
h) Hacer suscribir al afiliado su conformidad por adelantado con prestaciones aún no realizadas o con códigos o ítems distintos de los que corresponden. Se podrá sancionar con una suspensión de diez días con más una accesoria de multa de hasta el 15% de la facturación promedio mensual del último año.
i) Falta de respeto o maltrato a afiliados o al personal y autoridades del ISSN. Se sancionará entre un severo llamado de atención y hasta diez días de suspensión con más una accesoria de multa de hasta el 10% de la facturación promedio mensual del último año.
j) Negar a afiliados sin motivo grave su atención o limitarla de cualquier manera. La sanción aplicable será entre un severo llamado de atención y hasta diez días de suspensión con más una accesoria de multa de hasta el 10% de la facturación promedio mensual del último año.
k) Todo hecho, acto u omisión que importe irregularidad del servicio, falta de ética profesional, incumplimiento del deber de buena fe para con la Obra Social, o que apareje a ésta o a sus afiliados un perjuicio real o potencial. Se sancionará con una suspensión de hasta 120 días con más una accesoria de multa hasta el 50% de la facturación promedio mensual del último año.

Artículo 9°: **Suspensión preventiva**: El Consejo de Administración podrá disponer la suspensión preventiva de un prestador o servicio hasta un máximo de tres meses cuando exista peligro real o potencial para la Obra Social o sus afiliados.

Será facultad del Director de Prestaciones de Salud y Asistenciales o del área bajo su dependencia que determine retener toda facturación que se sospeche irregular pudiendo disponerse la suspensión de sus pagos.

En todos los casos, los prestadores deberán resarcir económicamente a la Institución del daño producido por la falta.

EXCUSACIÓN Y RECUSACIÓN:

Artículo 10°: El Instructor o Secretario actuante deberán excusarse y podrán ser recusados en los siguientes casos:

a) Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segunda de afinidad, amistad íntima, enemistad manifiesta o ser deudor o acreedor del denunciante del sumario o del imputado.
b) Otras causas que provoquen violencia moral.

La Jefatura del Departamento Sumarios resolverá el planteo que se efectúe, siendo recurrible su decisión ante el Consejo de Administración.

DEL PROCEDIMIENTO:

Artículo 11°: Corresponde al Consejo de Administración ordenar la sustanciación del sumario y oportunamente dictar resolución al respecto.

Artículo 12°: Ordenado el inicio del sumario, deberá notificarse dicha resolución al imputado y, en caso de que éste se encuentre colegiado, a la entidad que lo nuclea.

Artículo 13°: El imputado podrá participar de todo el procedimiento, que será público, controlando la producción de prueba y ofreciendo aquella que estime pertinente y haga a su derecho.

Artículo 14°: Los colegios podrán asimismo controlar la producción de prueba y formular el alegato si se formularan cargos a su asociado. La no intervención de la entidad pese a encontrarse debidamente notificada del inicio del sumario, no retrotraerá las actuaciones.

Artículo 15°: Teniendo en cuenta que las actuaciones son públicas y que el imputado y los colegios prestadores pueden tomar vista e intervenir a su sólo pedido, será su responsabilidad el control del procedimiento. No será necesario notificar otro acto que los expresamente previstos en este reglamento.

Artículo 16°: El instructor deberá investigar los hechos, reunir las pruebas y dictar resolución de formulación de cargos o el sobreseimiento defi-

nitivo, informando al Consejo de Administración acerca del estado del Sumario cuando así se le requiera, gozando de estabilidad en su cargo e independencia. Se considerará falta grave toda obstrucción o dilación a la investigación llevada a cabo por el instructor.

Artículo 17°: El Instructor tendrá amplias facultades para realizar la investigación, debiéndose respetar las garantías constitucionales al sumariado.

DECLARACIÓN INDAGATORIA:

Artículo 18°: Cuando hubiere motivo bastante para sospechar que una persona ha participado en una falta administrativa, el instructor o el secretario de instrucción procederá a interrogarla.

Artículo 19°: Para la declaración indagatoria deberá ser citado con un plazo no menor a 2 (dos) días hábiles, y en la notificación se explicitará el carácter de la audiencia.

Artículo 20°: A la audiencia de la declaración el sumariado podrá concurrir y ser asistido por Abogado defensor. Se notificará de ello en la cédula de citación.

LIBERTAD DE DECLARAR:

Artículo 21°: El imputado podrá abstenerse de declarar. En ningún caso se le requerirá juramento o promesa de decir verdad.

FORMALIDADES PREVIAS:

Artículo 22°: En caso de prestar declaración indagatoria, se procederá de acuerdo a la ley: 1. Se invitará al sumariado a informar sobre sus datos personales e identificatorios, 2. Si ha sido antes sumariado, y en caso afirmativo por que causa, resolución recaída y si la misma fue cumplida.

Artículo 23°: Terminado el interrogatorio de Identificación el Instructor informará detalladamente al sumariado cual es el hecho que se le atribuye, cuales son las pruebas existentes en su contra, y que puede abstenerse de declarar sin que su silencio implique presunción de culpabilidad.

Si el sumariado se negare a declarar ello se hará constar en el acta.

FORMA DE LA INDAGATORIA:

Artículo 24°: Si el sumariado no se opusiere a declarar, el Instructor lo invitará a manifestar todo cuanto tenga por conveniente en descargo o aclaración de los hechos y a indicar las pruebas que estime oportunas.

Después de esto el Instructor podrá formular al indagado las preguntas que estime convenientes en forma clara y precisa, nunca capciosa o sugestiva.

Concluida la declaración el acta será leída en alta voz por el instructor, bajo pena de nulidad, siendo suscripta por todos los presentes.

La indagatoria podrá efectuarse por escrito, mediante oficio, por razones de distancia u otras que a juicio del Instructor lo justifiquen.

En ese caso, el oficio deberá informar el carácter que reviste, los derechos que asisten al imputado y demás formalidades exigidas para este acto.

El plazo que tendrá el imputado será de tres (3) días.

Para tenerlo por comparecido, el imputado deberá contestar el cuestionario identificatorio, sin perjuicio de su posibilidad de hacer uso de su derecho de abstenerse de declarar. En este caso, deberá comunicar tal decisión en el mismo informe. La falta de respuesta al interrogatorio también significará que hace uso de esa facultad.

REPRESENTACIÓN:

Artículo 25°: El sumariado podrá actuar sólo o con patrocinio letrado a quien se autorizará a participar sólo en los actos en que aquél interviniere. Quien invoque una representación deberá acreditarlo con el respectivo poder.

Artículo 26°: El procedimiento sumario será público, pudiendo darse vista del expediente a los interesados, debiéndose acreditar dicho carácter. Excepcionalmente y por un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles, prorrogable por una vez, podrán reservarse aquellas pruebas cuyo conocimiento puedan poner en peligro la investigación, previa resolución fundada del Instructor con acuerdo de la Jefatura de Departamento.

TÉRMINOS:

Regla General:

Artículo 27°: Todos los plazos, salvo que se establezca lo contrario, serán de tres (3) días durante la tramitación del sumario administrativo.

CÓMPUTO:

Artículo 28°: Los términos correrán para cada interesado desde su notificación, o si fueren comunes, desde la última que se practicare, y se contarán en la forma establecida por la Ley de Procedimientos Administrativos.
En todos los casos se computarán únicamente los días hábiles.

IMPRORROGABILIDAD:

Artículo 29°: Los términos son perentorios e improrrogables, salvo las excepciones dispuestas por este reglamento o por ley.

Artículo 30°: **Plazo de Instrucción**: El plazo que se otorgará a la tramitación de todo procedimiento variará de 15 a 45 días como período total ateniéndose a la complejidad de la causa.

Para el supuesto de imposibilidad de cumplimiento de dichos plazos el Instructor informará la causal impeditiva, y la Jefatura evaluará la procedencia de la prórroga que será admisible por los mismos términos por una vez.

NOTIFICACIONES:

Artículo 31°: Las notificaciones serán válidas por los medios previstos por la Ley de Procedimientos Administrativos N° 1284 y se efectuarán en el domicilio registrado en el ISSN o que figure en el padrón de prestadores y/o afiliados.

SOBRESEIMIENTO:

Artículo 32°: En cualquier estado del sumario podrá dictarse el sobreseimiento definitivo cuando:

a) El hecho no encuadra en falta administrativa;
b) El hecho no haya sido cometido por el sumariado;
c) El hecho investigado no se cometió;
d) Muerte;
e) Prescripción.

En tales casos se procederá al archivo del sumario respectivo, con notificación al interesado.

FORMULACIÓN DE CARGOS:

Artículo 33°: Cuando el Instructor considerase completa la Instrucción procederá a formular cargos si considerase que existe mérito para ello, indicando el nombre del sumariado, el hecho que se considera acreditado, las pruebas en que ello se funda, la calificación legal y la parte dispositiva.

Artículo 34°: La Resolución de formulación de cargos será notificada al sumariado, quien tendrá un plazo de tres (3) días para tomar vista de los actuados, salvo que copia de éstos fueran remitidos con la notificación.

FORMULACIÓN DE DESCARGO:

Artículo 35°: El sumariado podrá formular el descargo y/u ofrecer prueba en un plazo de tres (3) días desde la toma de la vista o desde la recepción de las copias del expediente.

A pedido del imputado, el Instructor podrá otorgar prórroga por el mismo término y por única vez, siempre que la misma se funde en razones que lo justifiquen y sea solicitada antes del vencimiento del plazo.

Artículo 36°: El Instructor podrá rechazar la prueba que estime inconducente. Esta resolución es recurrible dentro del plazo de (3) tres días ante la Jefatura del Departamento Sumarios, que deberá expedirse en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles.

Artículo 38°: Si el sumariado no ofreciere pruebas o dejare vencer los plazos para hacerlo, el expediente será remitido al Consejo de Administración. Asimismo, en caso que el imputado presentara su descargo fuera de término, el mismo no será agregado al expediente, pudiendo ser retirado del Departamento Sumarios donde permanecerá durante el término de diez (10) días desde que se notifica la Resolución del Instructor que determina su extemporaneidad, procediéndose posteriormente a su destrucción.

Artículo 39°: El Consejo de Administración al remitírsele el expediente podrá solicitar al Instructor la realización de diligencias para mejor proveer.

ALEGATOS:

Artículo 40°: Practicadas la pruebas a que se hubiere hecho lugar, el Instructor dictará la clausura definitiva. Formulará el segundo informe del Instructor, el que se notificará al sumariado quien podrá tomar vista en el plazo de 3 (tres) días, y alegar por el mismo término. Cuando se remitieren copias, el plazo comenzará a correr desde su recepción.

Artículo 41°: Presentado el alegato o vencido el plazo para hacerlo el sumario será remitido al Consejo de Administración, el que previo a resolver podrá solicitar la opinión de los Directores u otras autoridades del ISSN pudiendo asimismo citar al sumariado a fin de oírlo.

Artículo 42°: Prescripción: No podrá tramitarse sumario administrativo por hechos ocurridos hace más de cinco (5) años.

DE LAS RESOLUCIONES:

Artículo 43°: La resolución sumarial se remitirá:

- División de Relación con Prestadores si correspondiera adjuntar al legajo del prestador notificando las sanciones correspondientes.
- Se notificará al Colegio o entidad que corresponda.

Secretaría de Consejo de Administración: Neuquén, 14 de junio de 2006.

ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO JR-6215. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dieciséis días de diciembre de dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia, con la Presidencia de su Titular, Doctora Violeta Élida Mandón, y por los Señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Señora Vocal Subrogante, Contadora Marta Esterina Nocco, con la asistencia de la señora Secretaria, Doctora Mónica S. Eberbach; para dictar resolución en los autos caratulados: **"Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo - Rendición de Cuentas Ejercicio 1997 s/Actuación Sumarial: Observación: 11 - 11 M puntos: 1-2-3 y 4", (Expte. 2600-34284/97-Alc.II-Anexo XXVII)** (obran agregados por cuerda los exptes. del IPVUN Nros. 2714-23781/99, 2714-10475/97/01/97; 2714-10475/97/02/98; 2714-10475/97/03/ 98, 2460-27547/95/2/95;2460-27547/95 Cpo. III; 2460-27547/95 Madre; 2460-27547/95 Cpo. I; 2460-27547/ 95 Cpo. II, 2460-27547/95 Cpo. III, 2460-27547/95/01/95; 2460-27547/95/04/96; 2460-27547/95/06/96, 2460-27547/95/11/96, 2460-27547/95/12/96, 2460-27547/92/13/96, 2460-27547/95/14/96, 2460-27547/95/16/96,; 2460-27547/95/17/96, 2460-27547/95/19/96, 2460-27547/95/22/96, 2460-27547/95/25/97, 2460-27547 /95/26/97, 2460-27547/95/28/97, 2460-27547/95/15/97 y 2460-27547/95/31/98; 2714-10475/97; 2460-27547/95/ Alc. 2/95, 2462-25321/95/15/97, 2460-28677/95), en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Dejar sin efecto la Observación 11 - M). 2), la Observación 11-M).3) y la Observación 11 - M).4); del Anexo I del Informe del Auditor Nº 303/98, al no haberse detectado perjuicio fiscal y se archiven las presentes actuaciones según lo indicado en el Art. 113 Inc. a) de la ley N° 2141. Artículo 2º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad en relación con la Observación 11 - M). 1), del Anexo I del Informe del Auditor Nº 303/98, por el presunto perjuicio ocasionado determinado en la suma de $ 13.437.54 o lo que en más o en menos surja de la prueba a producir con más los intereses correspondientes, teniendo en el mismo como imputados a los señores Rubén S. Di Nenno, Tomás Carnevale y Miguel Angel Blok, a quienes en la instancia procesal oportuna se los citará y emplazará a presentar los descargos correspondientes y ofrecer para su producción la prueba que haga a sus respectivos derechos conforme prevé el Art. 113 inc. c) de la Ley Nº 2141. Artículo 3º: Designar Instructora a la Dra. Betina N. Lillo. Artículo 4º: Regístrese, notifíquese y publíquese y pasen las actuaciones al Departamento de Juicio

Administrativo de Responsabilidad, archívense las correspondientes.

ACUERDO JR-6259. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintitrés días de marzo del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Señora Vocal Subrogante Cra. Marta Esterina Nocco, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Tribunal de Cuentas s/Publicación Diario La Mañana s/ Irregularidades Acción Social con Proveedores , Observación Punto B.7.1) Punto B.9 2b) (Expte. Nº 2600 - 36951/1998, Anexo XXI),** agregados por cuerda Expte. 2154-23084/98, agregado por cuerda Expte. Nº 2154-17143/98, Alc. IV en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Declarar la responsabilidad administrativa patrimonial del señor Enrique Maffrand, por lo que se confirma el perjuicio fiscal por el importe de pesos cuatro mil setecientos ochenta ($ 4.780,00) con más sus intereses calculados desde 31.12.98 al 31/12/05 -Tasa Pasiva del Banco Provincia del Neuquén- y que conforme planilla practicada al efecto asciende a pesos dos mil trecientos ochenta con 38/100 ($ 2.380,38). De la suma del capital original con más los intereses surge el importe de pesos siete mil ciento sesenta con 38/100 ($ 7.160,38) que se determina como perjuicio fiscal, y que deberá el responsable, en el plazo de veinte (20) días depositar en el Banco Provincia del Neuquén -Sucursal Rivadavia- en la Cuenta Corriente Nº 110/3 -Cargos por Responsables- que el Tribunal tiene habilitada al efecto y presentar en la sede de este Órgano de Control Externo, dentro del plazo indicado, el comprobante respectivo. Vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito en la institución bancaria, se librará testimonio de la sentencia y con oficio de Presidencia pasarán al Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio -Art. 119 de la Ley 2141.

ACUERDO JR-6262. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintitrés días de marzo del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Señora Vocal Subrogante Cra. Marta Esterina Nocco, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Contaduría General-Rendición de Cuentas Ejercicio 1998 - Actuación Sumarial- Planilla de Observación Nº 12, Observación Nº 16 - 16.2 - 16.2.1 - 16.2.2 - 16.2.3", (Expte. Nº 2600 - 37333/1998, Alcance XVII, Anexo LXV)**, corren agregados por cuerda Exptes. 2154-9335 Alc. 51 1997 y 1998 en fotocopias, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Declarar la responsabilidad administrativa patrimonial del señor Cr. Enrique Maffrand, por lo que se confirma el perjuicio fiscal por el importe de pesos setenta y ocho mil noventa y uno con 86/100 ($ 78.091,86) con más sus intereses calculados desde 31/12/98 al 31/12/05 tasa pasiva del Banco Provincia del Neuquén- y que conforme planilla practicada al efecto asciende a pesos treinta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho con 75/100 ($ 38.888,75). De la suma del capital original con más los intereses surge el importe de pesos ciento dieciséis mil novecientos ochenta con 61/100 ($ 116.980,61) que se determina como perjuicio fiscal, y que deberá el responsable, en el plazo de veinte (20) días depositar en el Banco Provincia del Neuquén -Sucursal Rivadavia- en la Cuenta Corriente Nº 110/3 -Cargos por Responsables- que el Tribunal tiene habilitada al efecto y presentar en la sede de este Órgano de Control Externo, dentro del plazo indicado, el comprobante respectivo. Vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito en la institución bancaria, se librará testimonio de la sentencia y con oficio de Presidencia pasarán al Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio -Art. 119 de la Ley 2141.

ACUERDO JR-6326. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los

veinticuatro días de marzo del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y Vocal Subrogante Marta Esterina Nocco, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Municipalidad de Plaza Huincul -Rendición de Cuentas Ejercicio 1998 s/ Actuación Sumarial-Observación Nº 17", (Expte. Nº 2600-35579/Año 1997 Alcance I, Anexo XIX)**, corre agregado por cuerda expediente sin número con las siguientes liquidaciones: Nº 3550, 3392, 3314, 3311, 3284, 1426, 3382, 1371, 3380, 2960, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Dejar sin efecto parcialmente la Observación Nº 17 respecto a las Órdenes de Pago Nº 1426, Nº 3284, Nº 3311, Nº 3314, Nº 3392 y 3550, por inexistencia de perjuicio fiscal y eximir de responsabilidad administrativa patrimonial por las mismas a los señores Alberto Pérez y Juan Carlos Casares. Artículo 2º: Declarar la responsabilidad administrativa patrimonial de los señores Alberto Pérez y Juan Carlos Casares, por lo que se confirma el perjuicio fiscal -en forma parcial- por la Orden de Pago Nº 3514 por el importe de $ 150,00 con más sus intereses desde el 31.12.98 hasta el 30.03.06–Tasa Pasiva del Banco Provincia del Neuquén- y que conforme planilla practicada al efecto asciende a $ 76,11 De la suma del capital original con más los intereses surge el importe de pesos doscientos veintiséis con once centavos, ($ 226,11) que se determina como perjuicio fiscal, y que deberán los responsables, en el plazo de veinte (20) días depositar en el Banco Provincia del Neuquén - Sucursal Rivadavia- en la Cuenta Corriente Nº 110/3 -cargos por responsables- que el Tribunal tiene habilitada al efecto y presentar en la sede de este Órgano de Control Externo, dentro del plazo indicado, el comprobante respectivo. Vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito en la institución bancaria, se librará testimonio de la sentencia y con oficio de Presidencia pasarán al Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio -Art. 119 de la Ley 2141-.

DE INTERES
PARA NUESTROS USUARIOS

Se comunica que el cierre de la recepción de material para su publicación es indefectiblemente **HASTA LOS DÍAS MARTES de cada semana en el horario de 8,30 a 13,00**. Transcurrido ese lapso el material que se recepcione será publicado en la Edición siguiente. Se recuerda además que las solicitudes de publicación de textos deberán ser presentadas **UNICAMENTE** en original tipeado en letra ARIAL TAHOMA, TIMES, Cuerpo 11, doble espacio y debidamente Firmado.

SUMARIO

Edición de 60 Páginas

Leyes de la Provincia Pág. 2 a 5

Ley Nº 2520
Crea el Registro de Identificación de Personas Condenadas por Delitos contra la Integridad Sexual (RIPeCoDIS).

Ley Nº 2521
Exíme el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos al Mercado de Concentración del Neuquén SAPEM.

Ley Nº 2522
Declara de utilidad pública y sujeta a expropiación (200 Has.), situadas todas ellas en el área comprendida entre el lago Los Barreales y la localidad de Plaza Huincul a la construcción del acueducto «Provisión de agua para riego microrregión Plaza Huincul - Cutral-Có - Challacó.

Ley Nº 2523
Incorpora al libro Segundo título III, Capítulo IV del Código Procesal Penal de la Provincia del Neuquén, el Artículo 225 bis.

Decretos Sintetizados Pág. 5 a 6

Dirección Provincial de Minería Pág. 6 a 21

Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos Pág. 21 a 44

Normas Legales Pág. 44 a 58

Acuerdos del Tribunal de Cuentas Pág. 58 a 60